BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 28 de Enero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7200

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Adquisición de libros, útiles, materiales, etc. (página 485).

Policía de la Capital — Provisión de racionamiento de los detenidos policiales (página 485).

Policía de la Capital — Provisión de racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos (pág. 485).

Provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales (pág. 485).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital (página 486).

Ministerio de Guerra

Nombramientos (página 486).

Prorrogando la fecha fijada para la incorporación de los conscriptos de la clase de 1897 (página 486).

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación—Aprobando contrato celebrado con los señores Svensson, Ohlsson y Cía. para la provisión de 1.020 toneladas métricas de azufre (página 486).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Elecciones de Concejales en Santa Ana (Misiones)—Instalación de mesas receptoras de votos (página 486).

Gobernación del Chubut—Levantamiento de un censo de la población en «Valle Superior» (pág. 486).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional de Ciegos—Informe del Interventor y aprobación de las medidas adoptadas por el mismo (página 486).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura—Ampliación de estanterías en la Biblioteca del Ministerio de Hacienda (página 488).

Dirección General de Arquitectura — Reparación en el edificio fiscal situado en la esquina Azcuénaga y Paraguay (página 488).

Dirección General de Arquitectura — Reparos en el edificio fiscal sito en la calle Andes 820 (página 489).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Se aprueba el Reglamento para el depósito de materiales (página 489).

Señores A. M. Delfino y Hno.—Se dispone que las cargas de leña que se les consigne con destino a las empresas fluviales que administran, sean consideradas como destinadas a empresas de servicio público (página 490).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. — Caja de Conversión: Incineración de billetes.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 26 de Enero de 1918: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.— Cuadro demostrativo de la renta producida por los Boletines Oficial y Judicial de la Nación Argentina durante el año de 1917.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.— Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos— Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de libros, útiles, materiales, etc.

Buenos Aires, Enero 7 de 1918.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir un 20% más de los libros, útiles, materiales, etc., licitados el 16 de Diciembre de 1916 y 30 de Junio de 1917, adjudicados a las casas cuyo detalle obra en el expediente respectivo, y

Considerando:

Que los Artlos 32 y 18 de los correspondientes pliegos de condiciones reservan a la Administración de Correos la facultad de exigir del adjudicatario un 20% más de la cantidad solicitada por licitación, sin alteraciones en los precios convenidos.

Que de la comparación de los precios obtenidos en aquella oportunidad con los de la licitación realizada el 6 de Octubre último resulta que aquellos son menores en determinados artículos, siendo, por lo tanto conveniente y beneficioso proceder en la forma indicada dado que redunda en interés del Erario Público.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de las casas que se detallan a continuación y sin recargo de precios, un 20% más de los artículos que fueron adjudicados en virtud de las licitaciones llevadas a cabo el 16 de Diciembre de 1916 y 30 de Junio de 1917 y en la proporción siguiente:

De la licitación del 16 de Diciembre de 1916

Miguel A. Pichot..........	$	6195 60
Compañía General de Fósforos..................	»	17580 42
Casa Jacobo Peuser........		712 30
C. da Costa..............	»	3337 12
Laureano M. Oucinde......	»	2141 —
Alberto C. Valdez (como sucesor de Valdez y Solis)..	»	890 10
Ramón Esteve.............	»	106 —
Segundo Betta............	»	236 —
Curt Bergert y Cía........	»	457 41
Maucci Hnos.	»	195 —
Sucesión Viuda de Longobardi................	»	395 —
Estrabou y Cía............	»	3971 09
A. Tarelli y Cía	»	1034 64
James A. Wheatley........	»	624 96
Baráttola y Santiano........	»	351 20
Carlos Gallarini...........	»	697 50
Juan Cormick..	»	70 20
Cayetano Stefanoni e hijo...	»	3497 20
Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos)...........	»	3898 31
J. Figuera y Cía.........	»	174 —
J. Luraschi	»	304 36
The Anglo Argentine General Electric Co Ltda......	»	3076 —
De la licitación del 30 de Junio de 1917:		
Zaverio Fumagalli	»	13076 21
	$	63021 62

Art. 2o El presente gasto, que asciende a la suma de sesenta y tres mil veintiún pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, se imputará a los fondos que asigne la Ley de Presupuesto para 1918, en las partidas de Proveeduría General, Materiales Telegráficos y Elaboración de Lacre y Tinta.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los fines que corresponda.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — F. A. DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS. ELPIDIO GONZÁLEZ.

Policía de la Capital. — Provisión del racionamiento de los detenidos policiales.

Buenos Aires, Enero 12 de 1918.

Visto este expediente en el que el Departamento de Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en esa Repartición el día 13 de Diciembre del año ppdo., para la provisión del racionamiento de los detenidos policiales durante el año 1918 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por don José R Chenlo quien se compromete a proveer de acuerdo en un todo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, el racionamiento de los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital durante el año 1918 por el precio de veintisiete mil novecientos sesenta y cinco cien milésimos de peso moneda nacional ($ 0.27.965 m/n) cada ración diaria.

Art. 2o El presente gasto se atenderá con los fondos que para ese objeto asigne el Presupuesto para el año 1918.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, fecho, vuelva al Departamento de Policía, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. —

Policía de la Capital — Provisión de racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Enero 14 de 1918.

Visto el presente expediente por el cual se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada en el Departamento de Policía de la Capital para la provisión de racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos durante el corriente año, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad para la celebración de estos actos y de las diversas propuestas presentadas resulta que la del Señor Juan Salleras es la más ventajosa para los intereses del Fisco.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Señor Juan Salleras quien se compromete a racionar la tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital durante el corriente año al precio de quinientos veinticuatro milésimos de peso moneda nacional ($ 0.524 m/n) por cada ración diaria, justipreciado el desayuno dentro de este precio en treinta y cuatro milésimos de peso moneda nacional ($ 0.034 m/n de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y avisos de licitación respectivo.

Art. 2o El presente gasto se atenderá con los fondos que para ese objeto asigne el Presupuesto para 1918.

Art 3o Comuníquese publíquese insértese en el R.G. tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho vuelva al Departamento de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Enero 9 de 1918.

Visto el presente expediente iniciado por don Vicente Marino en que solicita que la adjudicación que se hizo por Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Noviembre de 1917, para la confección de uniformes de verano con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales se haga a su nombre, pues al formular la propuesta que corre agregada a fojas 10 la subscribió erróneamente con la

firma de la razón social Marino y Compañía, y

Considerando:

Que de los antecedentes que el recurrente acompaña se desprende que la citada razón social quedó disuelta el 1º de Marzo de 1916, fecha desde la cual el Sr. Vicente Marino quedó como único dueño del mencionado comercio de sastrería.

Que, en consecuencia, al subscribir la presente con la firma de los Sres. Marino y Cía. lo hizo únicamente por un error involuntario.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha por Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 16 de 1917, a favor de los Señores Marino y Cía.

Art. 2º Adjudícase la referida licitación a don Vicente Marino, quien se compromete a hacer la provisión del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales, en la siguiente forma:

4452 blusas y pantalones de brin, según muestra que corre agregada a este expediente, al precio unitario de $ 8.80 m/n ambas prendas 39177 60

2226 gorras de la misma calidad, al precio de $ 1.20 m/n c/u.................. 2671 20

$ 41848 80

Art 3º El Sr. Vicente Marino deberá hacer el depósito de 3% a que hace referencia el Art. 4º del Acuerdo de Ministros antes mencionado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección de su procedencia para su cumplimiento y demás efectos

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — JOSÉ S. SALINAS. — F. A. DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

C-1562. — Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara 2ª de Apelación en lo Civil,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital, para el corriente año:

Sección 1ª
Titular: Dr. Emilio J. Lamarca.
Suplente: Dr. Mariano Castex.

Sección 2ª
Titular: Sr. Liborio Vaudagnotto.
Suplente: Sr. Edgardo Curtois.

Sección 3ª
Titular: Sr. Agustín Drago.
Suplente: Sr. Jacinto Gramajo.

Sección 4ª.
Titular: Sr. Francisco Ybañez.
Suplente: Sr. Justo Morillas.

Sección 5ª
Titular: Sr. Felipe Amadeo.
Suplente: Sr. Gabino Cabral.

Sección 6ª
Titular: Sr. Carlos Keen Lamas.
Suplente: Sr. Inocencio Rillo (hijo).

Sección 7ª
Titular: Dr. Federico Basavilbaso.
Suplente: Sr. Luis Rezzónico.

Sección 8ª
Titular: Sr. Manuel Diaz de Vivar.
Suplente: Sr. Nicolás Ballesteros.

Sección 9ª
Titular: Sr. Victor Bence.
Suplente: Sr. Honorio Sein.

Sección 10ª
Titular: Dr. Pedro Emilio Yver.
Suplente: Sr. Zenón Ferrari.

Sección 11ª
Titular: Dr. Manuel Busco.
Suplente: Sr. Juan Berisso.

Sección 12ª
Titular: Sr. Domingo B. Errecalde.
Suplente: Sr, Mateo Servente.

Sección 13ª
Titular: Sr. José M. Nevares.
Suplente: Sr. Ricardo S. Bosch.

Sección 14ª
Titular: Sr. Celestino Piñeyro (hijo).
Suplente: Sr. Eduardo Ezeiza.

Sección 15ª
Titular: Sr. Félix Armesto
Suplente: Sr. Emilio de Alzaga.

Sección 16ª
Titular: Sr. Pedro B. Alcuaz.
Suplente: Sr. Bartolomé Ginochio, (hijo).

Sección 17ª
Titular: Sr. Alfredo J. Bulo.
Suplente: Sr. Félix Isleño.

Sección 18
Titular: Sr. José Estévez.
Suplente: Sr. Fermín Castex Madariaga.

Sección 19ª
Titular: Sr. Pedro S. Balza.
Suplente: Sr. José S. Pereyra.

Sección 20ª
Titular: Sr. José G. Goitia.
Suplente: Dr. Luis Arata.

Sección 21ª
Titular: Dr. Tomás Estrada.
Suplente: Sr. José Pereyra Lucena.

Sección 22ª
Titular: Sr. Carlos S. Masson.
Suplente: Sr. Manuel Piera.

Sección 23ª
Titular: Sr. Augusto Zappa.
Suplente: Sr. Joaquín Sánchez.

Sección 24ª
Titular: Sr. Juan J. Castagnino.
Suplente: Dr. Nicolás González Paglieri.

Sección 25ª
Titular: Sr. Ricardo Lebrero.
Suplente: Sr. Alejandro Stornelli.

Sección 26ª
Titular: Dr. Emilio Folco.
Suplente: Sr. Roque Jacinto Devoto.

Sección 27ª
Titular: Sr. Martín J. Udabe.
Suplente: Sr. Emilio Casarino.

Sección 28ª
Titular: Sr. Augusto Gowland.
Suplente: Sr. Segundo Julio Piñero.

Sección 29ª
Titular: Sr. Luis del Pino.
Suplente: Sr. Juan L. Bisso.

Sección 30ª
Titular: Sr. Juan A. Sessarego.
Suplente: Sr. Víctor José Santángelo.

Sección 31ª
Titular: Sr. Emilio N. Cirio.
Suplente: Sr. Inocencio Cardalda.

Sección 32ª
Titular: Sr. Pedro Escudero.
Suplente: Sr. Enrique J. Meincke.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 23 de 1918.

Vista la propuesta que antecede, lo informado por el Estado Mayor del Ejército y existiendo vacantes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse profesores en la Escuela Superior de Guerra:

De Táctica en el 3er. Curso, al Mayor D. Manuel A. Rodríguez, actual profesor suplente de Táctica y Servicio de Estado Mayor del mismo.

De Historia Militar, al Mayor D. Enrique López Rivarola.

De Estudio del Terreno y Dibujo, al Mayor D. Valentín Olaechea, sin perjuicio del puesto que desempeña.

De Organización Militar, al Mayor D. Adolfo Arana.

De Armas y Fortificación, al Mayor D. Luis A. Cassinelli, actual profesor de Armas y Fortificación en el 1er. Curso y suplente de Fortificación en el 2º Curso y de Guerra de Sitio en el 3er. Curso.

De Higiene Militar, al Doctor D. Carlos P. Berri.

De Equitación, al Mayor D. Román S. Galán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Prorrogando la fecha fijada para la incorporación de los conscriptos de la clase de 1897.

Buenos Aires, Enero 19 de 1918.

Presentando dificultades la fecha determinada para la convocatoria de los conscriptos de la clase de 1897, por coincidir con la de las elecciones nacionales, y siendo propósito invariable, facilitar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos cívicos

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º del S. D. de fecha 30 de Septiembre de 1917 (B. M. Nº 4862, 1ª Parte), por el que se convoca para el día 1º de Marzo próximo a los conscriptos de la clase de 1897; debiendo ser para el día 6 de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando el contrato celebrado con los señores Svensson, Ohlsson y Cía para la provisión de 1.000 toneladas métricas de azufre.

Contrato

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del mismo y los señores Svensson, Ohlsson y Cía, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto en Acuerdo de Ministros de 16 del corriente mes:

Art. 1º Los señores Svensson, Ohlsson y Cía. se comprometen a entregar (1.000) un mil toneladas métricas de azufre, de conformidad con la propuesta que presentaron en la licitación celebrada el doce del mes en curso y de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que sirvió de base a dicho acto y que forma parte integrante de este contrato, al precio de ($ 223,40 m/n) doscientos veintitres pesos con cuarenta centavos moneda nacional la tonelada.

Art. 2º En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a los señores Svensson, Ohlsson y Cía., estos presentan en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a disposición del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por la suma de ($ 26.000 m/n) veinte y seis mil pesos moneda nacional, en títulos Créditos Argentino Interno Ley 8121 que representa el (10 %) diez por ciento del importe de su propuesta.

Art. 3º Este contrato será elevado al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación.

Art. 4º Para constancia firman las partes este documento y pliego de condiciones a que se hace referencia, en Buenos Aires, a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho, haciéndolo por los señores Svensson, Ohlsson y Cía., el señor Ernesto Ohlsson, en virtud de la facultad conferida en el artículo 4º del contrato social celebrado entre los señores Luis Fraenkel, Pedro Svensson, Ernesto Ohlsson y las sociedades anónimas Swenska Emissiomaktiebolaget y Aktiebolaget Lux, de Suecia (Stocolmo) el 22 de Octubre de 1909 por ante el Escribano Público Señor Uno Oldenburg, inscripto, bajo el Nº 24, folio 10, del libro 94 del Registro Público de Comercio y cuya personería tiene acreditada. — Marcial R. Candioti. — Ernesto Ohlsson.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. 9199-O-917. — Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y los señores Svensson, Ohlsson y Cía. en virtud de lo dispuesto en el decreto en acuerdo de ministros de fecha 16 del mes en curso, para la provisión de (1000) mil toneladas métricas de azufre con destino a los servicios a cargo de la expresada Dirección, al precio de doscientos veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Elecciones de Concejales en «Santa Ana» (Misiones). — Instalación de mesas receptoras de votos.

Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

Visto este expediente y atento los informes producidos;

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones de Concejales que deben tener lugar en «Santa Ana» (Misiones) el día 17 de Febrero próximo se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº. 1 en la casa Municipal.
Mesa Nº. 2 en la Escuela Nacional.

Hágase saber, tómese razon y archívese.

R. GÓMEZ

Gobernación del Chubut — Levantamiento de un censo de la población en «Valle Superior».

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Visto este expediente, atento lo manifestado por la Gobernación del Chubut y la Dirección General de Territorios Nacionales;

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Autorizar a la Gobernación del Chubut para que disponga el levantamiento de un censo de población en «Valle Superior» a objeto de determinar si dicha localidad está en condiciones de tener Municipalidad electiva.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional de Ciegos. — Informe del interventor y aprobación de las medidas adoptadas por el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917.

A S. E., el Señor Ministro de Justicia e Instrucción, Pública, doctor José S. Salinas.

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. el siguiente informe relativo al desempeño de la comisión que se dignó confiarme en el Instituto Nacional de Ciegos por Resolución de Septiembre ppdo.

La índole de la institución, la gravedad de las denuncias formuladas que llegaron a tener cierta repercusión pública, la atmósfera de descrédito que se iba formando alrededor de determinadas personas y de la institución misma, la naturaleza e idiosincrasia de los ciegos y otros diversos factores de cierta importancia, me obligaron a proceder sin apresuramientos y con calculada prudencia, ya que podía disponer del tiempo necesario para continuar la investigación y proceder simultáneamente a regularizar la marcha interna del Establecimiento, a estudiar el modo de ser y la vida de los alumnos y a anotar útiles observaciones a fin de formarme un juicio cabal de todo y poder aconsejar las reformas inspiradas en el legítimo anhelo de contribuir a mejorar el estado enfermizo en que siempre se ha debatido la institución argentina de ciegos.

Doble ha sido pues la misión que me ha correspondido desempeñar; proseguir el sumario iniciado por la inspección de Enseñanza con motivo de los acontecimientos que son del dominio público y proponer las medidas que juzgue oportunas para reorganizar la institución citada.

Al dar comienzo al desempeño de mi cometido la vicedirectora Srta. María Luisa Galian, comprendiendo que su situación le resultaba molesta dadas las manifestaciones que ya había exteriorizado algunos denunciantes, so.

licitó se le relevara de las obligaciones de su cargo mientras durase el interrogatorio a fin de que no se creyese en ningún momento que ella podía ser un inconveniente para la libertad de las declaraciones.

Ese oportuno pedido hizo innecesaria toda insinuación al respecto y el Ministerio, a mi propuesta, designó vicedirectora interina y ad-honorem, a la Señorita María Georgina Echeverría, única maestra de grado del Instituto que sólo tiene un turno del día ocupado, razón por la cual ha podido hacer vida de interna con los ciegos desempeñando el cargo con encomiable dedicación.

Para la continuación del sumario, cité a los miembros de la sociedad de ciegos «La Fraternal» y a todos los ex alumnos del Instituto para que con testigos videntes prestaran declaración en la forma mas amplia y libre, asegurándoles la reserva que reclamaron los declarantes en la mayoría de los casos.

Los ex alumnos que viven en las provincias, fueron invitados a prestar declaración ante los jueces de paz y ante la policía local, y varios pudieron enviar así sus declaraciones sin mayores molestias y con toda facilidad.

Los ciegos de ambos sexos que figuran como alumnos regulares, prestaron declaración ante el Comisionado sin ningún testigo, pero a todos les dije si querían aplazar su firma digital, hasta que sus declaraciones les fueran leídas por miembros de su familia o personas de su confianza, pero todos, con excepción del alumno Cnarola, de 12 años de edad, dijeron que les merecía fe el representante del Gobierno y firmaron. Dicho niño, inteligente y de mucha vivacidad, manifestó que él no ponía su firma porque quién sabe que le podía suceder, pero a los pocos días se presentó acompañado de un pariente y llenó el requisito que faltaba para dar validez a su exposición.

Los profesores, los maestros y los empleados de diversa jerarquía, fueron interrogados y las declaraciones de todos forman el legajo adjunto, unido al ya voluminoso que dejó el Inspector doctor Remolar al dar por terminado su cometido.

Las constancias del sumario y las informaciones recogidas a diario me permiten aseverar que el factor que ha influído poderosamente para animar en el espíritu de los ciegos la idea de rebelión y con ella la esperanza de una vida más libre y feliz, es la actual sociedad La Fraternal de Ciegos y para ciegos que contaba y cuenta entre sus asociados a un número relativamente crecido de alumnos del Instituto. Nada de extraño tenía, al parecer, que ella se interesase por todo lo que se refería a ese establecimiento y que los alumnos la informaran con frecuencia de las novedades que creían observar en él.

En cuanto a lo que se ha afirmado de que una agrupación política determinada ha atentado a los ciegos para que realicen sus propósitos, no es admisible para quienes conocemos las modalidades de los ciegos que saben adular para engañar, pero que no se inclinan así no más a dejarse guiar por videntes, en virtud de su excesivo orgullo.

Era de imaginar que aquellas relaciones de los asociados con la sociedad cultivadas de cierta manera no durasen mucho tiempo sin exteriorizarse en lógicas explosiones. Conviene advertir que los ciegos dirigentes de esa sociedad son, en su mayoría, de ideas bastante avanzadas, se sienten enemigos en el Instituto de todo sistema disciplinario y moral que descanse en principios que deba aplicar una autoridad responsable; son propagandistas decididos por la implantación de lo que ellos llaman la república del niño y sobre todo son unos convencidos de que tienen un cerebro bien iluminado que al decir de Elena Keller les permite ver mejor que a nosotros porque no tienen los ojos de la cara que los encandile.

Si se tiene en cuenta el tratamiento dado a los ciegos del Instituto por los miembros de la Comisión Directiva, religiosamente seguido por las autoridades inmediatas se observa que la enseñanza que se ha impartido atendiendo preferentemente a la medida de la instrucción que el ciego puede aprender y no de la que debe dentro de lo esencial, que es la educación de sus sentimientos, fácilmente se explicará la influencia que aquellas ideas pueden haber ejercido en el ánimo de los ciegos que continuaban la vida regular del internado.

Así se explica que muchos alumnos del Instituto, después de haber pasado por la duda para llegar a formarse el convencimiento de que sólo en los ciegos llegan a comprender la verdad hayan debido experimentar esa lenta pero natural evolución en la manera de apreciar las cosas hasta sentirlas ante su visión interna muy diferentes de lo que son en realidad.

La existencia de tantas autoridades que, a mi juicio no hacían más que anularse, no consiguió ver nada y nada por lo tanto, pudo prevenir así se explica también según mi modo de ver, el sistema de espionaje por parte de los alumnos dentro del Instituto, el auge de la correspondencia secreta los cuchicheos y toda esa serie de hechos que han contribuído en los ciegos a formarles el convencimiento de que en la institución todo está viciado y corrompido.

Conviene tener presente que los ciegos que han arribado a esa conclusión sombría, salvo dos o tres del grupo que piensan de distinto modo, son precisamente miembros de La Fraternal y la mayoría de ellos eran alumnos que solo frecuentaban las clases de música o el taller y disponían, por consiguiente, de largas horas sin ocupación provechosa que distragera su espíritu de preocupaciones nocivas. Estos jóvenes, autores de serias denuncias, son por su edad, y muchos por su inteligencia y conocimientos los ciegos de mayor significación y así lo entienden ellos mismos al haber tomado la representación de los demás en la defensa de sus intereses materiales y morales que consideran comprometidos.

Los otros ciegos hacen si se quiere una vida de más movimiento para su espíritu y tienen la ventaja de no haber recibido aún el peligroso contacto ideas y de aspiraciones nacidas en un ambiente extraño y enfermizo y cuentan además en su favor con la circunstancia de ignorar la posesión de esa superioridad intelectual que se les inculca y que luego los torna más desdichados ante la envidia y la injusticia de los videntes que no se la reconocen y premian.

Tratándose de las ciegas, las tintas son mucho más suaves y si bien no son muy modestas, ni muy humildes, se manifiestan más moderadas, tienen menos orgullo, son más respetuosas con sus superiores y saben esteriorizar las dulces satisfacciones de la gratitud y del cariño, merced sin duda a que su educación ha sido más uniformemente esmerada y que su vida en el Instituto o en el hogar, siempre acompañada, se desenvuelve al calor de constantes afectos, por cuyo motivo no prefieren esa soledad que tan mal suele hacer pensar a los videntes y con doble razón a los ciegos.

Los ciegos instruídos tienen los defectos de los demás individuos más los que le crea su desventura por la ausencia de todas las sensaciones que pasan constantemente por el sentido, en ellos ausente, para llegar al alma y traducirse en forma de sentimientos nobles y generosos.

El ciego instruído y bien educado no difiere, puede decirse, del ser normal, pues es afectivo, bien intencionado y cultiva con gusto y naturalidad todo lo que tienda a acercarlo o a igualarle al vidente, cuya compañía llega a serle agradable.

En cambio el ciego instruído pero cuya educación ha quedado en segundo término por descuidos, tolerancias o errores lamentables es un ser de apariencia benévola y tranquila, pero que, a poco de estar con él deja transparentar sus sentimientos egoístas y nada nobles. Estos ciegos, en cuya categoría coloco a la mayor parte de los adultos varones que figuran en el presente sumario, son naturalmente desconfiados y de ahí su creencia de que todo el mundo se ocupe de ellos por egoísmo o por envidia. La falta de una educación moral sólida y bien nutrida de buenos ejemplos hace destacar en ellos sentimientos mezquinos y el trato diario basado en el elogio los presenta llenos de presuntuosidad y orgullo, y aquí es justo reconocer sin embargo, que no merecen toda la culpa de las fallas que tienen algunas de las cuales llegan a obstentar sin el menor reparo.

Pero oigamos la opinión que de ellos tienen acreditados profesores de música y maestras del Instituto que los han tratado de cerca durante varios años.

«Hay que cuidarse mucho de la forma de expresión ante ellos, dice un profesor, (f. 275) para evitar malas interpretaciones que son comunes en ellos, agregando que el ciego es retraído en extremo, muy reservado con los videntes y la superioridad intelectual de que se jacta se debe en parte a los elogios que frecuentemente se le tributan».

«Otro profesor manifiesta (f. 276), que tiene motivos para dudar de la veracidad del ciego: por su ligereza en la apreciación de cualquier hecho, predispuesto a magnificarlo en perjuicio de las personas; por su repulsión a toda autoridad, por su falta de cariño y de gratitud a los que le enseñan, como lo han demostrado al no recordar para nada al profesor que quedó cesante por reorganizaciones u otra causa».

«Otro profesor declara (f. 277), que es muy difícil dar una opinión precisa sobre los ciegos, a quienes juzga muy contradictorios y que más de una vez ha recibido sorpresas que le han obligado a rectificar una opinión anterior. Son muy unidos entre ellos y desconfiados de los videntes, en los varones, especialmente, no hay arraigo de afectos; las niñas en general son más afables».

«Cuando se disponen a hacer una denuncia contra cualquiera, se les nota cierta satisfacción como si en realidad fueran a recibir un beneficio. He podido comprobar esta apreciación en el semblante de muchos ciegos cuando acudieron a mi despacho a declarar y más de una vez me detuve con los ojos fijos en ellos ante el esfuerzo que hacían queriendo recordar pormenores para revestir sus cargos de mayor gravedad y era de llamar la atención su alegría cuando encontraban que la memoria les era fiel.

«Un profesor ciego, (f. 279) reconoce que «en su clase los alumnos dieron muestras evidentes de indisciplina y, aunque nunca los oyó hablar mal de sus autoridades ha observado que tratan de imponer su voluntad particularmente los varones despedidos, y que por cualquier observación que se les haga pretenden cambiar de clase».

«Otra profesora que lleva más de veinte años enseñando a sus compañeros de infortunio refiriéndose a la apreciación hecha sobre la acción de los Señores Pérez Mendoza y Ayerza en el Instituto, dice que estos Señores han criado cuervos para que les saquen los ojos y que nunca pensó que los ciegos fueran tan ingratos con quienes les prodigaron un trato paternal» (fojas 256).

«Una maestra de clase ha constatado que los ciegos demuestran mucha afectividad cuando desean conseguir algo y luego que lo han obtenido, se vuelven indiferentes. Ellos se consideran capaces de gobernarse solos y por eso les repugna todo lo que sea autoridad; no quieren a los celadores porque no desean ser vigilados» (f. 280).

«Los ciegos, dice otra maestra, quieren poco a los videntes y en cambio les exigen mucho, siendo muy común en ellos magnificar o aminorar las cosas según sea el poder imaginativo de cada uno, por cuyo motivo rara vez aciertan a darles su justo valor».

Una serie de hechos observados, cuya referencia tiene innegable importancia, sobre todo después de las opiniones que acabo de consignar, permitirá tal vez descubrir mejor el sentir de los ciegos que han recibido una educación moral insuficiente y servirá a la de benéfica luz para disipar tantas sombras que envolvían intereses por muchos conceptos respetables.

Veamos con el personal enseñante: Un niño debe notificarse de una observación, y al pedirle su impresión digital, sostiene: «yo no firmo, usted dice que escribió eso que me ha leído pero yo no lo sé».

Es amonestado un alumno antes de almuerzo y al sentarse a la mesa dijo que notaba en la comida un gusto extraño y que quién sabe si la Señorita que lo había retado injustamente no le había puesto algo en el plato.

Premiando el buen comportamiento de los alumnos, la maestra lee un trozo cualquiera; la lectura les interesa, pero así que se quedan solos se oye decir: «leyó por no explicar la lección. Es claro: se lo pasan leyendo y, en vez de enseñar, viene con cuentos y pavadas».

Se dió en mi presencia una sesión interesante de lecturas morales a un grupo numeroso de ciegas y ciegos la lectura les despertó marcado entusiasmo y terminado el acto, se oyó en la galerías: «Lee bien y muy natural, pero las lecturas que eligió están bien para Zulma (la ciega más pequeña del Instituto) ¡venir para leer esas tonterías! . . . »

Una niña de 12 años desobedece y la maestra la envía a la dirección; la encuentro a mi paso, procuro convencerla de que no debe ser así y al indicarle que vaya a pedir disculpas a la señorita me contesta muy resuelta: «yo no pido disculpas a nadie». ¿Por qué niña? Y respondió: «porque eso es humillante y así me lo ha dicho un miembro de la Comisión Directiva».

Hace algún tiempo fué internado un alumno en el Asilo Nacional de Torres y del que la Dirección de ese Establecimiento acaba de emitir un juicio terminante y confirmatorio del acierto con que procedió el Instituto y aquella medida sirvió para que los ciegos adultos la vieran como una injusticia y una venganza.

Una empleada lleva de la mano contra su voluntad a una joven ciega evidentemente rebelde y nerviosa como lo he podido comprobar por negarse a cumplir una penitencia y ese proceder ha sido llamado acto de salvajismo y de brutalidad inaudita.

La maestra debe guiar la mano del ciego en sus giras táctiles por la superficie de los objetos en relieve y varios ciegos lo han comentado sosteniendo que era un pretexto malicioso que hacía mucho daño a la castidad de sus pensamientos.

Una maestra ciega muy meritoria y de cuya honra dan fe varios médicos conocidos tuvo que hacerse operar de un fibroma, ello dió motivo para que algunos alumnos adultos aseguraren con toda maldad que la ida al Hospital Rivadavia fué la consecuencia de amores ocultos.

Una persona de mi conocimiento llega hasta la puerta del taller de escobería, se encuentra con un alumno y le dice: «no hay que ser haragán, amigo; hay que trabajar en la vida». Ese mismo día durante la hora de la hora de la comida, uno de los ciegos mayores me hizo la denuncia de que un hombre, en ese lugar, «había insultado de arriba abajo a un compañero».

Para darse cuenta de ciertas sutilezas de los ciegos citaré este hecho: al hacerme cargo del Instituto establecí, entre otras cosas, y sin ningún anuncio, que no faltara luz de noche en los dormitorios, que se retirasen sus puertas interiores y que le sacaran los pasadores a las puertas que dan a las galerías para evitar que los ciegos se incomunicaran con los empleados. Así que los ciegos se dieron cuenta de los cambios efectuados trataron de vengarse y todos los días en forma amable y sonriendo me preguntaban invariablemente ¿cuándo se va señor?, ¿Le falta mucho todavía? . . .

Estas preguntas irónicas cesaron después de algún tiempo, cuando por sí solos, llegaron a convencerse de que yo era un amigo que me interesaba por ellos.

Antes de dar término a estas observaciones debo agregar que el campo que más hiere la imaginación de estos alumnos es el del amor, no porque traten de aparecer como protagonistas de algún lance, sino porque el tema se presta para demostrar el poder de su visión interna o para saldar agravios. Si un hombre y una mujer, por ejemplo, mantienen una conversación más o menos animada y, llevan a bajar la voz un instante es suficiente para que la mente de los ciegos vea dos enamorados que han dicho algo importante que no les convenía se les oyera y si a esto se agrega casualmente un ruido o un movimiento entonces si esas personas no son de su simpatía las conjeturas los llevan inmensamente lejos.

No es de extrañar pues que los ciegos vieran amores entre los empleados, desde las altas autoridades hasta la servidumbre y porque les atribuyeran

su grado de inmoralidad según los propósitos que perseguían o las consideraciones que les merecía cada miembro del personal.

Hay, por ejemplo, denuncias relativas a personas que no debieran ser sospechadas, y que no caben como posibles siquiera ni en personas de disscutible moralidad.

Citaré como una prueba la denuncia de mayor gravedad: El gran patio cubierto a que se llega inmediatamente por Rivadavia o por Terrero lugar de acceso también para la mayoría de las personass de la casa, rodeado de varias oficinas ocupadas por videntes y punto de mira desde las galerías altas, es elegido, según varios ciegos adultos por dos personas de mucha responsabilidad en el Establecimiento quienes se sientan en un banco después de mediodía, según unos, y al atardecer según otros, para entregarse a visibles entretenimientos más o menos sensuales.

Ello no se puede admitir como cierto aun tratándose de personas faltas de seriedad, por mucho que lo sean.

Es inadmisible pues que esas dos personas se exhiban haciendo cosas inconvenientes para que las vean hasta los propios ciegos:

Lo que más llama la atención en el primer momento es la oposición que, con dicha denuncia, se hace a una de esas personas que tan complaciente y generosa fué siempre con los ciegos. Es que a estos no importaba mayormente la persona puesto que su anhelo manifiesto era obtener la supresión de la Comisión Directiva, con lo que no sólo restarían autoridades al Instituto sino que darían término a la reclame de popularidad que a sus expensas según ellos, hacía la mencionada comisión al publicar los trabajos que realizaba en pro de los ciegos.

Esta manera de sentir la vemos mejor acentuada en un siguiente hecho ocurrido en el Instituto:

Varios ciegos fueron aconsejados para que publicaran una revista especial que defendiera sus legítimos derechos y al propio tiempo les hiciera conocer; la idea fué acogida con enutsiasmo; pero como creyeran notar cierto interés en el empleado que así intervino abandonaron todo propósito de llevarla a cabo. Ese entusiasmo por ayudarnos, dijo uno de ellos a su maestra, pensamos que es por algo que a él le tendrá más cuenta que a nosotros.

No está demás repetir que en ningún momento de esta exposición he pensado referirme a todos los ciegos por cuanto sería una verdadera injusticia desconocer que hay muchos de ellos cuyos sentimientos sanos y cuya recta conducta los hace muy recomendables y dignos de las mejores simpatías.

Ahora bien, a las observaciones recogidas y a las consideraciones expuestas sobre denuncias o cargos comprobados como falsos debemos agregar los siguientes datos que arroja el sumario:

Un número relativamente limitado de ciegos y una sola vidente destituída de su empleo de celadora por su mala conducta hacen denuncia de hechos irregulares e inmorales ocurridos dentro del Instituto y otra cantidad de ciegos las maestras de grado, los profesores de música y otros empleados no sólo niegan que tales cosas hayan tenido lugar sino que muchos de ellos atribuyen a los denunciantes miras o propósitos inaceptables. Es bueno dejar sentado que las denuncias que en realidad revisten importancia son las que se refieren a amores entre los empleados del Instituto; no considero improbable que haya habido algunos con o sin la gravedad que le asignan los denunciantes, pero como es tan difícil en estos asuntos de suyo tan íntimos y tan reservados llegar a terminantes comprobaciones que a mi juicio, el único fallo razonable o más justiciero es el que puede dictar una conciencia recta después de examinar la calidad de los que afirman y de los que niegan, su número si se quiere, amén de que la posibilidad de tales o cuales hechos se haya realizado de ésta o aquélla manera en señaladas circunstancias.

Bien pues en lo que a ésto se refiere no vacilo en declarar después de constatar otras diversas denuncias falsas, que los denunciantes doblemente enceguecidos por la acción de influencias nocivas, han llevado simples presunciones de su imaginación a la categoría de hechos verificados, pretendiendo dañar con o sin la noción de su falta la reputación de varias personas.

Establecido que las denuncias formuladas carecen del fundamento requerido para tenerlas en cuenta, es oportuno recordar aquí aquéllo de que no hay mal que por bien no venga al reconocer que esta investigación ha permitido descubrir un estado de cosas que no ha dejado de ejercer una influencia perjudicial para el logro de los propósitos patrióticos y humanitarios que presidieron la creación de este Establecimiento.

Hecha la manifestación que antecede paso a exponer ligeramente las consideraciones que me ha sugerido la organización dada al Instituto y el régimen adoptado para su funcionamiento.

Por razones que no escaparán al criterio de cualquier profesional de la enseñanza considero acertada y digna del mayor elogio la reunión de los ciegos de uno y otro sexo en un establecimiento especial y con una sola dirección.

No diría lo mismo si para llevar a cabo esa reunión, la autoridad no consultara, aparte de la distribución y comodidades necesarias del local, los factores importantísimos que se relacionan con la edad y con las condiciones tanto intelectuales como morales de los candidatos al internado. Y aquí comienza a fallar la organización del establecimiento que nos ocupa, puesto que en tres o cuatro casas seguidas y comunicadas por dentro se han instalado los ciegos y las ciegas desde los que tienen seis o siete años de edad hasta los que han cumplido los treinta, alumnos los primeros de las clases de kindergarten y los otros de las de música o aprendices del taller.

No obstante la distribución de los internos en varios grupos cuidados por celadores y celadoras, no se ha evitado el contacto de los chicos con los grandes, no tanto en las clases de instrucción primaria como en las horas de recreo y de descanso.

La presencia de ciertos elementos con taras intelectuales y morales, revela que se ha procedido con excesiva liberalidad en la admisión de los ciegos y con inexplicable tolerancia en la estada de algunos pupilos, al menos que tal modo de proceder haya obedecido a la esperanza de que el establecimiento pudiese operar en ellos un cambio favorable.

La agrupación de estos elementos tan heterogéneos no ha obstado al empleo uniforme e invariable de un mismo régimen disciplinario, el cual basado en una bondad exagerada y en un cariño mal entendido ha desviado a muchos ciegos del buen camino haciéndoles pensar que los videntes los adulan porque así les conviene, a unos para exhibirse como sucede con los miembros de la Comisión Directiva y a otros para ganar un sueldo que necesitan como ocurre con los miembros del personal.

Y ese sistema ha debido fallar también lógicamente por otros motivos de capital importancia. Es sabido que la Comisión Directiva fué organizada y constituída con veinte miembros, a la que se enocemndó el patronato y todo lo que pudiera interesar a la suerte de los ciegos. No es de extrañar que los miembros de esa Comisión se interesasen personalmente por el funcionamiento regular del Instituto desde el momento que les correspondía una ingerencia legal en él, pero sí, advertir que esa ingerencia casi diaria y durante varias horas, tenía que reflejar su influencia, a mi juicio, desfavorable, por buenos que hayan sido los propósitos y por santas que hayan sido las intenciones, como soy el primero en reconocerlo dadas las cualidades descollantes de los señores a que me refiero.

La presencia pues de esos caballeros ejerciendo funciones directivas e interviniendo en la mayoría de los actos del interando, prodigando bondades, premios y elogios, no sólo atraían hacia ellos el cariño y la preferencia de los alumnos sino que también anulaban lo que más debían realzar, la autoridad directiva del Instituto.

La participación diaria de un grupo de jóvenes maestras, inteligentes, trabajadoras y llenas de fe y la de otro núcleo de profesores de música muy competentes y de condiciones altamente recomendables que, en el desempeño de su misión, han puesto todo su celo por ayudar a los ciegos a encarrilar su conducta, han sido factores que contrapesaron en éstos las influencias que insensiblemente fueron trabajando su espíritu.

La falta de un director que se impusiera por sus condiciones de educador y por sus prestigios profesionales y la renuncia del último titular sin designarle sucesor hasta ahora estimularon esas ideas perturbadoras que llegaron a exteriorizarse cuando el Instituto pasó provisionalmente a manos de la vicedirectora, señorita María Luisa Galian, en circunstancias que la Comisión Directiva estaba a la espera de que el P. E. considerase su renuncia.

Esta empleada, joven, inteligente y de una preparación bastante buena se encontró de improviso al frente de un establecimiento anarquizado, desprovista de autoridad y sin haber ejercido nunca en forma efectiva las funciones del cargo.

Teniendo en cuenta estas consideraciones no es de extrañar que su breve acción directiva haya resultado muy poco eficaz; pero, soy de parecer que, al lado de un director especialista, que sea maestro de verdad como se requiere, y que se haya formado en nuestras escuelas normales, la señorita Galian podría ser una recomendable colaboradora.

Conclusiones:

1º Las denuncias sobre inmoralidades no ha sido posible comprobarlas y algunas de ellas son completamente inverosímiles, dada la forma en que han sido hechas; en cuya virtud corresponde desestimarlas teniendo en cuenta además las palabras de desautorización de un crecido número de ciegos y de las maestras y profesores que tienen prestigios de seriedad y buena fe bien sentados.

2º Los cargos relativos a malos tratos del personal y a arbitrariedades de la Comisión y de la Dirección del Instituto tienen anólogos fundamentos que las anteriores denuncias. No es de extrañar que en un internado de más de cien alumnos de distinta edad, sexo, condición y procedencia, haya habido que extremar ciertos castigos disciplinarios de acuerdo con la reincidencia o con la gravedad de las faltas, pero ello no autoriza a los ciegos a afirmar que la autoridad no haya tomado la intervención corresopndiente por el hecho de que no se les haya dado explicaciones o pedido su consentimiento.

3º Los acontecimientos producidos no son del todo ajenos a la mala organización del Instituto, el cual ha sido convertido en un establecimiento difícil de definir con una sola palabra, pero que participa del colegio, del hogar, del asilo, del reformatorio, etc. por cuyo motivo reclama con urgencia una completa reorganización que responda a un criterio verdaderamente científico.

4º Para llevar a cabo tal reforma se impone de una manera impostergable la división del actual Instituto en dos establecimientos: uno para menores de ambos sexos destinado a hacer efectivo el cumplimiento de la ley de instrucción primaria y en el cual el ciego se inicie al mismo tiempo en el conocimiento de la música y de trabajos manuales y el otro para un gran asilo taller en donde los adultos de ambos sexos mejoren su cultura y completen, hasta donde sea posible, el aprendizaje de un arte o de una profesión lucrativa.

5º Como complemento más indispensable que asegure el funcionamiento de ambos organismos, es altamente previsor que el Instituto de enseñanza primaria dependa exclusivamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que el otro se confíe a una comisión de patronato, compuesta de un número limitado de miembros, y cuya función ensencial sea velar por la salud y el bienestar de los ciegos.

6º Para evitar que se malogren los propósitos que persigue el Gobierno, es absolutamente indispensable, para el primero de estos dos Insitutos por lo menos, el nombramiento de un Director lleno de aspiraciones y de energías, que sea un diplomado de la enseñanza primaria, que revele condiciones de carácter y que se dedique con amor a la tarea de educar a los ciegos:

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

Bartolomé Ayrolo

Buenos Aires, 24 de Enero de 1918.

Vistas las constancias del precedente sumario de las que no resultan comprobados los cargos que se formularon contra algunos miembros de la Comisión Directiva de la Institución Argentina de Ciegos y contra otros del personal directivo y docente del Instituto Nacional de Ciegos,

SE RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes las medidas adoptadas durante la substanciación del mismo por el señor Interventor, Profesor Bartolomé Ayrolo, a quien se le darán las gracias por los importantes servicios que ha prestado en este asunto.

2º Archivar las actuaciones producidas, previa la publicación en el Boletín Oifcial del informe que antecedre.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.—Ampliación de estanterías en la Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Expte. Nº 123-A-918.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que ha ejecutado trabajos de ampliación en las estanterías de la Biblioteca del Ministerio de Hacienda en los cuales ha invertido por concepto de materiales y jornales la suma de $ 677,13 m/n y solicita la aprobación de ese gasto.

Considerando que el procedimiento observado por la expresada repartición encuadra dentro de las facultades establecidas en su reglamento y por tanto procede la aprobación del gasto de que se trata, aten o lo informado precedentemete,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el gasto de seiscientos setenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional ($ 677,13 m/n) originado en los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse al Anexo L, inciso 1º, ítem 9 partida 1 del Presupuesto del año ppdo.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Reparación en el edificio fiscal situado en la esquina Azcuénaga y Paraguay.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Expte. 8572-J-1917.—Visto el adjunto presupuesto de $ 298,80 m/n, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparo de las instalaciones sanitarias existentes en la propiedad fiscal situada en la calle Azcuénaga y Paraguay de esta Capital, cuyo importe ha sido puesto a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de doscientos noventa y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 298,80 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín» Ley 6026.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Reparos en el edificio fiscal sito en la calle Andes 820.

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Expte. 7838-J-1917.—Visto el adjunto presupuesto de $ 504,72 m/n preparado por

la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparo en el edificio fiscal sito en la calle Andes Nº 820 de esta Capital, cuyo importe ha sido puesto a disposición de este Ministerio por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de quinientos cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($ 504,72 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín,» Ley Nº 6026.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se aprueba el Reglamento para el Depósito de los materiales.

Reglamento para los Depósitos de Materiales e Instrumentos de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Este reglamento determina los procedimientos a seguir en la administración de los materiales adquiridos para el servicio.

Los depósitos de materiales comprenden: el Depósito Central, que provee a los demás depósitos y a las dependencias de la Dirección General y los Depósitos de las distintas Comisiones. Será considerado como depósito todo lugar en que se almacenen o reunan materiales.

Los formularios establecidos en este reglamento son de uso exclusivo y obligatorio.

Orden de Entrega

Art. 1º Aprobada una adquisición, la Inspección General de Máquinas y Materiales o el Ingeniero Encargado remitirá al depósito que corresponda a los efectos de la recepción, los documentos que a continuación se indican:

a) En caso de licitación pública: Copia de los contratos con las casas proveedoras, con las respectivas planillas. Estos documentos se archivarán en carpetas rotuladas «Licitación».

b) En caso de licitación privada: Los duplicados de las órdenes de entrega, que entrarán a una carpeta «Comprobantes de Contabilidad». Form. D-8 cuyo uso se indica más adelante.

Calidad

Art. 2º La calidad de los materiales será verificada previamente a su entrega, por el Agente Recepcionario o el empleado que al efecto designe el Ingeniero Encargado.

Recepción

Art. 3º La recepción se hará de acuerdo con lo indicado en el Reglamento para la adquisición de materiales y por las medidas y pesos efectivamente entregados; toda pequeña diferencia en calidad o cantidad deberá ser previamente autorizada por la Dirección General. Las de mayor importancia deberán ser resueltas por la Superioridad.

Combustible. — D-1.

Art. 4º El combustible destinado a las obras, se recibirá previa presentación del certificado de origen y será pesado en báscula de las obras, en presencia de los empleados designados al efecto. Se llevará cuenta exacta de la cantidad recibida en el «Libro de Combustible» Formulario D-1.

Recibo Provisional D-2.

Art. 5º El Jefe del Depósito podrá extender, bajo su responsabilidad, recibos provisionales por materiales recibidos de acuerdo a adquisiciones autorizadas, haciendo constar en ellos el número de la orden de entrega correspondiente. (Formulario D-2).

Anotación de las Entradas. — D-3.

Art. 6º Las entradas de materiales se harán figurar:

a) En el libro formulario D-3, que indicará el nombre de la casa proveedora, la fecha de entrada, número de la orden de entrega o de la licitación, número del certificado de recepción y designación de los artículos con su cantidad y valor. Cada entrega será cerrada y firmada por el Jefe del Depósito y el Agente Recepcionario.

D-4.

b) En planillas - formulario D-4- para cada artículo, en las que se indicará: fecha de entrada, nombre de la casa proveedora, número de la orden de entrega y certificado de recepción, cantidad recibida, peso parcial y acumulado y precio unitario.

D-5

c) En el libro de «Entradas y Salidas» formulario D-5 en el que se anotará, por material: el nombre del proveedor, número de la orden de entrega, licitación o contrato, las cantidades entradas y sus importes.

D-6 y D-7

El Depósito Central extractará estas anotaciones en los libros Diario y Mayor (Formulario D-6 y D-7).

D-8.

d) En dos carpetas «Comprobantes de Contabilidad» (Formulario D-8) indicadas en el artículo 1. b) caratuladas «Ordenes de entrega de materiales» y «Triplicados de Facturas» archivando en ellas respectivamente, los duplicados de las órdenes de entrega y los triplicados de las facturas y efectuando las anotaciones respectivas que deberán coincidir así como los totales, con las demás anotaciones. Estas carpetas se abrirán y cerrarán mensualmente.

Salida de los Materiales. — D-9.

Art. 7º Las salidas de los materiales de los depósitos se efectuará por pedidos que se formularán y en la forma que a continuación se indica:

a) Formulario D-9. Se empleará exclusivamente para los pedidos al Depósito Central por materiales con destino a los demás depósitos. Estos pedidos se formularán por triplicado, enviando dos ejemplares a la Inspección General de Máquinas y Materiales, quedando el triplicado como comprobante de la dependencia que lo expida. Llevarán el título e imputación de la cuenta correspondiente, la enumeración de los artículos, la especificación de su cantidad en las medidas establecidas en el Art.... del Reglamento de Adquisición de Materiales y serán fraccionadas por imputaciones y por grupos de artículos.

Los pedidos serán revisados por la citada Inspección que tachará los artículos de que no haya existencia en el Depósito Central y hará las modificaciones que crea del caso, haciéndolo así saber a la dependencia expedidora, y, previa autorización de la Dirección General y desgloso del duplicado, los enviará al Depósito Central para su cumplimiento.

D-10

La Inspección General de Máquinas y Materiales remitirá los materiales a su destino con las formalidades establecidas en el Art. 16 acompañando cada envío parcial con la factura correspondiente (Formulario D-10); una vez cumplido el pedido lo enviará para su conformidad y visto bueno, al Jefe de la Comisión expedidora; llenado este requisito, el pedido volverá al Depósito Central para su archivo.

D-11

b) Formulario D-11. Se empleará para los pedidos de materiales que la Dirección General y la Inspección General del Río de la Plata soliciten del Depósito Central y para aquellos que las distintas Comisiones necesiten de sus propios depósitos con destino a obras o trabajos determinados. Estos pedidos se formularán por duplicado por el Jefe de la dependencia, en cuyo poder quedará un ejemplar de los mismos. Llevarán indicación de la cuenta y enumeración de los artículos en la forma establecida para los formularios D-9. El depósito entregará los materiales al empleado encargado de ello, firmando ambos en prueba de conformidad, archivándose el pedido firmado en el depósito.

Mensualmente el Jefe del depósito elevará al jefe de la dependencia, en formularios D-10, las facturas correspondientes a los pedidos despachados.

D-12

c) Formularios D-12. Se empleará para facilitar la entrega de los materiales necesarios para los trabajos de los talleres.

En ellos se indicará el número de la orden al Taller correspondiente y la cantidad de material y una vez entregado éste al empleado encargado, firmará el expedidor el recibo conforme.

Grupos

Art. 8º A los efectos de lo establecido en el Artículo anterior, los materiales se clasificarán en los grupos siguientes:

1º Metales (con exclusión de hierros y aceros).
2º Hierro galvanizado.
3º Productos químicos.
4º Puntas parís, tornillos y remaches.
5º Empaquetaduras.
6º Herramientas y útiles de máquina.
7º Ferretería.
8º Cueros y correas.
9º Cabullería.
10 Lonas.
11 Gomas.
12 Material para limpieza.
13 Utiles de alumbrado.
14 Lubrificantes y alumbrado.
15 Pinturería.
16 Carbón de fragua y cok.
17 Cepillería y escobas.
18 Pino tea y madera dura.
19 Hierros y aceros varios.
20 Escritorio y dibujo.
21 Cadenas.
22 Electricidad.
23 Artículos varios.

Anotación de las salidas de combustibles

Art. 9º Las salidas de combustibles se pasarán al libro pertinente (Formulario D-1,) anotándose diariamente las entregas parciales y sus destinos. Cada mes se harán los balances correspondientes, estableciéndose las existencias.

Anotación de las salidas de los materiales

Art. 10 Las salidas de materiales se anotarán:

a) En el acto de verificarse, en las planillas (Formulario D-4), llenando las columnas y teniéndose al día las sumas acumuladas.

b) Mensualmente, y extractándolas de las facturas correspondientes (Formulario D-10), en el libro de «Entradas y Salidas».

c) En los libros Diario y Mayor (Formularios D-6 y D-7).

Partes mensuales de Entradas y Salidas D-13 y D-14

Art. 11 Mensualmente los Depósitos formularán los partes de entrada de materiales durante el mes (Formulario D-13) y los de salidas (Formulario D-14), formularán asimismo las facturas D-10 correspondientes a los pedidos D-1 y recibos D-12 del mes. Estos formularios serán elevados, según corresponda, al ingeniero jefe previa conformidad de los jefes de sección, pasando luego a la sección Contabilidad para su anotación.

Planillas trimestrales de movimiento D-15

Art. 12 A fin de cada trimestre los jefes de depósitos formularán y elevarán a la Inspección General de Máquinas y Materiales, con el visto bueno del jefe de la dependencia, la planilla de movimiento y existencia de materiales, formulario D-15. Estas planillas serán elevadas a la consideración de la Dirección General y archivadas en la referida Inspección; previa toma de razón por la sección contabilidad. De estas planillas se archivará un duplicado en el correspondiente depósito.

Gastos Generales del Depósito Central

Art. 13 El Depósito Central formulará trimestralmente la planilla de «gastos generales» a la que cargará todos sus gastos, facturando a cada dependencia la parte que le corresponda, proporcionalmente al importe de los materiales que haya recibido. Las correspondientes facturas serán visadas por la Inspección General de Máquinas y Materiales y remitidas por ésta a las distintas dependencias.

Inventarios D-16

Art. 14 Anualmente y en las fechas que la Dirección General designe para cada dependencia, la Inspección General de Máquinas y Materiales procederá al inventario general de las existencias, verificándose éstas con las indicadas por las planillas formularios D-4 y el libro de «Entradas y Salidas». Al efecto, se pesará, medirá o contará cada artículo, anotándose los totales en planillas de inventario (Formulario D-16); se verificará si las existencias coinciden con las anotaciones y se establecerán las diferencias en más o en menos a que hubiere lugar.

Previo estudio y conformidad de la Inspección General de Máquinas y Materiales, estas planillas serán elevadas a la consideración de la Dirección General, solicitando autorización para cubrir con cargo a la cuenta «Gastos Generales del Depósito» por medio de un pedido, aquellos déficits que encuentre justificados; para los demás, propondrá las medidas que juzgue correspondan, de acuerdo con lo previsto por la ley de Contabilidad.

De los excedentes se hará un estado indicando sus cantidades e importes, según los precios unitarios establecidos y se les dará entrada en los libros como material recibido, sin valor.

Precios unitarios

Art. 15 Con las resultancias de las planillas de inventario se calcularán los nuevos precios y se prepararán para cada artículo nuevas planillas D-4, archivándose las anteriores y haciendo figurar las existencias como «Entradas por Inventario». En la misma forma se anotarán las existencias y sus importes en el libro de «Entradas y Salidas».

Expedición

Art. 16 La expedición de materiales que haga la Inspección General de Máquinas y Materiales o cualquiera de las demás dependencias podrá efectuarse por vapores de Gobierno, particulares o por ferrocarril, y se verificará, previo empaque o embalaje en debida forma de los materiales que lo necesiten, con las formalidades siguientes:

D-19

a) Envío por vapores del Ministerio de Obras Públicas: Los materiales serán anotados por números de bultos, clase de envase y contenido y sus marcas por el Depósito remitente, en la Nota de carga (Formulario D-19) que se extenderá por triplicado, efectuándose la entrega al capitán del vapor o al encargado que se designará al efecto, quien firmará un ejemplar para la oficina expedidora en prueba de conformidad reteniendo otro en su poder; el triplicado se enviará a la dependencia de destino.

El firmante de la nota de carga responderá de la llegada a destino de los bultos en que se le hubieran entregado.

D-17 D-18

b) Envío por vapores de agencias particulares: — El depósito remitente dará aviso a la agencia de vapores por medio de la Nota de Empaque (Formulario D-17) de los bultos a remitir, nombre del vapor, destinatario, etc., y extenderá la nota de envío (Formulario D-18), por triplicado, que acompañará a la entrega a bordo recabando del comisario del vapor la devolución de un ejemplar firmado y dejando en su poder el duplicado. El tercer ejemplar se enviará al destinatario.

c) Envío por ferrocarril: La Inspección General de Máquinas y Materiales o la dependencia que tuviese que emplear este medio de transporte, solicitará por nota de la Dirección General recabe la orden correspondiente, indicándole el destino, número de bultos, pesos, etc. El envío al ferrocarril se hará acompañando la orden de transporte

con una nota de empaque (Formulario D-17) por duplicado, recabándose la devolución de un ejemplar firmado. El expedidor l'enará asimismo dos ejemplares de las guías del ferrocarril, uno de ellos para éste y el otro para el destinatario.

En caso de que sea necesario emplear buques de la Armada Nacional, se solicitará por nota a la Dirección General.

Aprovisionamiento de materiales — D-19

Art. 17. Los jefes de depósito cuidarán de que siempre haya existencia de los materiales de consumo corriente y solicitarán en tiempo oportuno de sus respectivos Jefes la reposición de aquéllos que estén por agotarse o el suministro de los que necesitaren para atender a nuevas obras o trabajos empleando al efecto el «Pedido de suministro de materiales» (Formulario D-19). Los Jefes de las dependencias adoptarán las medidas del caso, de acuerdo con la importancia del pedido y lo establecido en el respectivo reglamento para la provisión de materiales.

Deficiencias en la calidad de los materiales

Art. 18 Todo empleado que notare deficiencias en cualquier material, estará obligado a dar cuenta por nota al superior inmediato, quien deberá elevarla, previo los informes del caso, para su ulterior tramitación, a la Inspección General de Máquinas y Materiales.

Aparatos e instrumentos D-20 y D-21

Art. 19. Todos los aparatos e instrumentos pertenecientes a la Dirección General, serán registrados, por la Inspección General de Máquinas y Materiales, en el libro de «Indice de aparatos e instrumentos» (Formulario D-20), con especificación de su letra y número—procedencia y fecha—valor de adquisición y actual—número de la orden de entrega—marca y número de fábrica y tipo y serán guardados en el depósito de instrumentos. En el libro «Movimiento de aparatos e instrumentos» (Formulario D-21) deberán ser anotados: letra y número—valor de adquisición y actual—marca de fábrica, tipo y destino, con referencia del número del pedido, fecha y dependencia.

Pedido de Instrumentos D-22

Art. 20. Los pedidos de aparatos e instrumentos serán redactados en los formularios D-22 por los Jefes de dependencia y dirigidos a la Inspección General de Máquinas y Materiales, indicando letra y número de los solicitados, así como las características a que deban satisfacer, a objeto de que puedan ser substituídos por similares disponibles o bien, en caso necesario, adquiridos.

Pedidos de Adquisición

Art. 21. Todos los pedidos de adquisición de aparatos e instrumentos deberán ser dirigidos a la Inspección General de Máquinas y Materiales, la que solicitará, cuando lo estime del caso la correspondiente autorización superior.

Recibos de Instrumentos D-23

Art. 22. Los Jefes de dependencias firmarán los recibos de conformidad D-23, los que les serán enviados, por la Inspección General de Máquinas y Materiales, con los instrumentos solicitados de los que serán directamente responsables. Dichos Jefes exigirán para su descargo, a los empleados a quienes confiaren instrumentos, el correspondiente recibo, formulario D-23, el que devolverán a la entrega de aquéllos.

Deterioro o pérdidas

Art. 23. Los gastos ocasionados por deterioros o pérdidas de aparatos e instrumentos, debidos a culpa o negligencia de los empleados, estarán a cargo de los mismos, descontándose de sus haberes los importes correspondientes. Estos descuentos serán resueltos en cada paso, por la Dirección General, previos los informes del Jefe de la dependencia y de la Inspección General de Máquinas y Materiales. El importe descontado por este concepto deberá ingresar a la Tesorería General de la Nación.

Recibos provisionales

Art. 24. Cuando un empleado deba hacer entrega a otro, de instrumentos que tenga a su cargo, exigirá de éste le extienda los correspondientes recibos provisionales, los que entregará en canje de los propios al Jefe de la dependencia. Este recabará oportunamente la substitución de estos recibos provisionales, por los reglamentarios D-23.

Art. 25. Ningún empleado saliente tendrá derecho al cobro de sus haberes, sin previa devolución de los aparatos e instrumentos que tuviera a su cargo.

Reparaciones D-24

Art. 26. Las reparaciones de los instrumentos se solicitarán, en los formularios D-24, a la Inspección General de Máquinas y Materiales. Las reparaciones se llevarán a cabo por el taller respectivo o bien por casas especialistas, previo el correspondiente estudio de la Inspección citada. La tramitación de estos pedidos será análoga a la establecida para los formularios D-22.

Devoluciones al depósito D-25

Art. 27. Las devoluciones de instrumentos al depósito respectivo, se efectuarán exclusivamente por intermedio de los Jefes de dependencias y se extenderán en los formularios D-25, los que una vez conformados por la Inspección General de Máquinas y Materiales servirán de descargo al Jefe que los expida.

Art. 28. La Dirección General podrá en casos especiales autorizar el empleo de formularios de detalle que no estén previstos por el presente Reglamento.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Exp. 8 92-H-917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el adjunto proyecto de «Reglamento para los Depósitos de Materiales», en reemplazo del que está actualmente en vigencia y que data del año 1900; y

Teniendo en cuenta, que el aludido reglamento tiende a subsanar las dificultades que en la práctica se han constatado, uniformando todos los depósitos y metodizando también el uso de los documentos necesarios para las operaciones correspondientes y su mejor contabilización.

Y de conformidad con lo expresado por la Contaduría General de la Nación respecto a las modificaciones introducidas a su indicación.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de la referencia, con las modificaciones que a continuación se detallan.

En sustitución del art. 3º el siguiente: «Art. 3º La recepción se hará de acuerdo con lo indicado en el reglamento para la adquisición de materiales y por las medidas y pesos efectivamente entregados: toda pequeña diferencia en calidad o cantidad deberá ser previamente autorizada por la Dirección General. Las de mayor importancia deberán ser resueltas por la Superioridad».

El Art. 14. con el siguiente agregado al final del segundo párrafo: «De acuerdo con lo previsto por la Ley de Contabilidad».

El Art. 23. con este agregado al final: «El importe descontado por este concepto deberá ingresar a la Tesorería General de la Nación».

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

TORELLO

Señores A. M. Delfino y Hermano. —Se dispone que las cargas de leña que se les consigne, con destino a las empresas fluviales que administran, sean consideradas como destinadas a empresas de servicio público.

Buenos Aires, Enero 25 de 1918.

Exp. 829-D-918. — Visto la presentación de los Señores A. M. Delfino y Hermano, administradores de la línea fluvial Buenos Aires — Montevideo y Línea Nacional del Sud, solicitando que las cargas de leña que se les consignan y que tienen por objeto asegurar esos servicios, se consideren por las empresas ferroviarias, a los efectos de las condiciones de su transporte, como destinadas a empresas de servicio público y en consecuencia, dentro de lo que disponen al respecto los artículos 46 de la Ley 2873 y 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Atento lo establecido por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Agosto de 1917 y encuadrando en un todo dentro del espíritu de ese decreto los servicios que prestan las Compañías representadas por los recurrentes,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Hacer extensivo a las compañías de navegación de que se trata, lo establecido en el artículo 1º del decreto antes citado.

Publíquese hágase saber a los interesados por la Mesa de Entradas y Salidas previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, archívese.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de un permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut al señor César R. Lastra.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Resolución C. Nº 241. — L-10-1917. — Vista la solicitud del señor César R. Lastra, anotada bajo el número 474 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el S. Decreto de 27 de Junio de 1912 y demás disposiciones vigentes:

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Señor César R. Lastra, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 300 días en el Territorio Nacional del Chubut en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de siete mil quinientos metros (7.500 metros) de largo en dirección Norte-Sur por dos mil quinientos metros de ancho (2.500 metros) tal que su centro diste dos mil quinientos metros (2.500 metros) al Oeste del punto central del permiso de cateo L-933-1916.

Este último punto está situado sobre la margen derecha del Río Epuyén y a seiscientos sesenta metros (660 metros), aguas arriba de la desembocadura en el mismo Río, de un arroyo sin nombre.

Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone en Río Epuyén en comunicación con el Lago Epuyén.

Art. 2º El concesionario dentro del plazo de treinta días señalado para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, abonará en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ocho pesos moneda nacional (8 pesos m/n), importe del cánon que le corresponde, según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley Nº 10.273, y presentará a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el recibo correspondiente al depósito efectuado. La falta de cumplimiento a este requisito determinará la caducidad «ipso facto» de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 24 de Febrero de 1918 y vencerán el día 10 de Diciembre del mismo año.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tóme nota Contabilidad y vuelva a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

-v-28 enero.

Resolución no haciendo lugar al denuncio de la Mina «Isabel», situada en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Exp. D-1461/917. — Visto este expediente, relativo al denuncio de los derechos de descubridor, correspondientes a la Mina «Isabel», situada en el Territorio del Neuquén, distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo; y

Considerando:

Que la respectiva manifestación de descubrimiento fué hecha por los señores Pedro de Vega, Manuel Alonso, y Luis Cuesta, registrada bajo el número 465 del Libro de Minas del Territorio del Neuquén, no habiéndose puesto en forma por aquellos a pesar del tiempo transcurrido, la correspondiente petición de mensura, por lo cual y con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Minería (Artículo 137), se dispuso notificarles del denuncio (resolución de 22 de Octubre de 1917), lo que se llevó a efecto sin que se presentaran;

Que conforme a la Ley Nº 10.273 que deroga expresamente en su Artículo 17, entre otras las disposiciones del Artículo 137 del Código de Minería, relativas al denuncio de derechos de descubridores, debe considerarse el caso de si esas disposiciones del Artículo 17, son aplicables al presente, por haberse formulado el denuncio con anterioridad a aquellas;

Que, como se expresa en el precedente informe de la Sección Minas del cual se dió vista al interesado por el término de diez días sin que la evacuara, no habiendo disposiciones especiales del Código de Minería o de la Ley Nº 10273 que rijan el caso, de acuerdo con lo dispuesto por esta misma en su Artículo 13, es necesario guiarse por los principios generales del Código Civil que rigen la aplicación de las leyes civiles (Título complementario, Sección III, Libro IV), de donde resulta que como lo determina el Artículo 4044 de dicho Código, las nuevas leyes deben ser aplicables a los hechos anteriores cuando sólo priven a los particulares de derechos que sean meros derechos en expectativa, no pudiendo hacer cuando alteren o modifiquen derechos adquiridos.

Es de observar a este respecto que los comentarios al citado Artículo 4044 del cual se dió vista al interesado, adquiridos deben entenderse los que hayan sido irrevocable y definitivamente obtenidos antes de la nueva Ley y que el poder de esta última alcanza todo lo que no estaba irrevocablemente terminado antes de su publicación.

Que, en consecuencia, no habiendo adquirido el denunciante Señor Roberto W. Dunsmuir los derechos que solicitaba, corresponde no hacer lugar a su pedido;

SE RESUELVE:

No hacer lugar al denuncio de los derechos de descubridores de la mina «Isabel», situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que ha formulado el Señor Roberto W. Dunsmuir.

Notifíquese al interesado y repónganse los sellos. Publíquese. — E. Hermitte, Director General.

v 28 enero

Concesión de un permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut al señor Rufino Núñez Llera.

Buenos Aires, Enero 24 de 1918.

Resolución C Nº 250. — K-9-1917. — Vista la solicitud del señor Rufino Núñez Llera, cesionario de don Horacio A. Krensek, anotada bajo el Nº 473, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría, habiéndose

no desponía de vagones del tipo pedido.

Que en vista de lo cual el F. C. suministró seis vagones de 20 toneladas y uno de doce en vez de 5 jaulas grandes de 30 toneladas que fueron solicitadas, y en las cuales cabían los 108 animales vacunos que formaban la consignación.

Que no existe disposición reglamentaria alguna, que impida a las Empresas en estos casos suministrar vehículos de menor porte siempre que se satisfaga la capacidad solicitada.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

03026-C-917.—Noviembre 12 de 1917. —Visto que el Centro de Consignatarios de Productos del País, solicita se dote a la estación Brikman del F. C. Central Argentino, de un embarcadero de hacienda, por cuanto en la actualidad, los cargadores se ven obligados a llevar sus ganados hasta las estaciones Morteros o Porteña, distantes 17 y 18 kilómetros respectivamente de ese punto lo que da lugar a que las haciendas sufran y se desmerezcan, aparte de los trastornos y pérdidas de tiempo que soportan los cargadores en esos viajes, y

Considerando:

Que aun cuando se ha comprobado que es necesario la instalación del embarcadero solicitado, dede dejarse establecido que, el bañadero de que hablan los recurrentes es particular y que además en la obra de que se trata la empresa debería efectuar un fuerte desembolso al cual no puede hacer frente dada su mala situación financiera, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Postergar la ejecución de dicha obra hasta mejor oportunidad.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

3886-C-1916.—Noviembre 12 de 1917. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1916, se aprobó el plano Nº C. 4697 y su memoria descriptiva, referente a las modificaciones que proyectaba introducir la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la fachada de la subusina eléctrica con frente al Paseo de Julio, cuyos planos generales fueron aprobados con fecha 25 de Noviembre de 1915.

Que la Empresa manifiesta que con motivo de la escasez de materiales ha debido modificar el tipo de techo de esta subusina, lo que viene a modificar también la fachada del edificio que en definitiva será según el plano Nº 4697 A. y su memoria descriptiva correspondiente, cuya aprobación se solicita, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta la plausible razón invocada para modificar la parte indicada del edificio a que se hace referencia,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 4697/A y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

E. Sagasta

0922-A-1917.—Noviembre 12 de 1917. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha procedido a reparar los desperfectos ocasionados en el puente ubicado en el Kilómetro 239 300 de la línea Serrezuela a San Juan, en forma que queda asegurada la resistencia de los materiales, faltando solamente ser pintada la parte metálica.

Que en el mismo puente, entre el pilar y estribo lado Serrezuela existe un pozo ocasionado por las aguas, cuando éstas llegan en forma de torrente, y

Considerando:

Que debido a la socavación producida en el terreno donde apoya el citado estribo, este se encuentra en condiciones que puede llegar a hacer peligrar la estabilidad del puente, por lo que sería conveniente que se procediera a la construcción de las obras de defensa apropiadas

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de un mes para que presente planos para la construcción de las obras de defensa del puente a que se ha hecho referencia, debiendo también proceder al pintado de la parte metálica del mismo.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Choque entre coche Nº 449 y un corte wagones en Est. «La Villa».

017076-C-917.—Noviembre 16 de 1917. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Agosto ppdo., en la estación La Villa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se produjo un choque entre el coche eléctrico Nº 449 y un corte de wagones del especial de hacienda Nº 758, resultando herido de gravedad el conductor Miguel Scobatti y con heridas de poca importancia dos conscriptos, sufriendo serios desperfectos el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por la excesiva velocidad del coche Nº 449 y por estar mal dispuesto un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al cambista Clemente Zambelli y que el material rodante ha sido enviado a Talleres para su reparación,

Se resuelve

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.—Descarrilamiento de la Locomotora 78 en Estación «Las Cejas».

017235-C-917.—Noviembre 16 de 1917. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Junio ppdo., al entrar el tren Nº 161 a la estación Las Cejas del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 78, que lo remolcaba, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren citado una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrrocarril Central Norte Argentino.—Descarrilamiento del wagón Nº 13732 en la Estación «Las Cejas.

017295 C-917.— Noviembre 16 1917.— Visto este expediente y resultando,

Que el día 23 de Junio ppdo., al salir el tren mixto Nº 162 de la estación Las Cejas del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº 13732, ocasionando desperfectos a la vía y un atraso de 50 minutos al tren mencionado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. F. Poppici

010631-C-917.—19 Noviembre 1917—Vista la queja del Sr. Fulvio Poppici contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35 despachada de la estación Arequito a la de Rosario el día 13 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de FF CC. y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 125 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. Juan Fernández

011063-O-917.— 19 Noviembre 1917. — Visto este expediente en el que el Señor Juan Fernández formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30 despachada de la estación Winifreda a la de Larroudé el 22 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dento del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y el acordado por el Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 166 horas 15 minutos de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. J. B. Bauchet

08640-O-917. — 17 Noviembre 1917. — Visto este expediente en el que el Señor J. B. Bauchet expone que no retira una consignación de Carta de Porte Nº 3, despachada de La Zanja a H. Bell por considerar excesivo el peso calculado para esa carga de acuerdo al cual la Empresa pretendía cobrarle el flete, y

Considerando:

Que ni en la estación de origen ni en la de destino se pesó la carga por falta de elementos, calculándose solamente esta en 18000 Kilos, peso que posteriormente fué rectificado por la empresa aforándose la carga en 12000 Kilos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Queja de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

06363-N-917. — 17 Noviembre 1917. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, formula queja contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, por falta de 15 postes de quebracho en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 754 despachada de la estación Villa María (F. C. C. A) a la de Caza Pava (F. C. N. E. A.) el día 29 de Noviembre de 1916, y

Considerando:

Que según Carta de Porte la estación expedidora recibió la consignación compuesta de 100 postes de quebracho declarados por el remitente de conformidad al Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que si bien el consignatario retiró la carga sin hacer observación en los documentos respectivos, existe constancias de que fué entregada por el F. C. Central Argentino en San Martín al Gentral de Buenos Aires, con 15 postes menos de lo declarado.

Que el hecho de que la Empresa del F. C. C. Argentino, no haya intervenido en la operación de carga, no la exime de la responsabilidad que hacía el cargador determinan los Arts. 249 y 250 puesto que en la Carta de Porte no se ha anotado la leyenda a que se refiere la última parte del Art. 258,

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja y responsable al F. C. Central Argentino de acuerdo con el Art. 250 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y devuélvase el expediente a la repartición de origen.

E. Sagasta

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. F. J. Martínez de Hoz

011900-P-917.— Noviembre 17 de1917. — Vista la queja del señor F. J. Martínez de Hoz, formulada en el libro de reclamos del tren Nº 6 del F. C. Pacífico el día 29 de Julio ppdo., por falta de abrigo en la cama del coche dormitorio que ocupó, y

Considerando:

Que está comprobado lo denunciado por el recurrente como así lo reconoce la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Explotación Técnica para que informe sobre la dotación que deben tener los coches dormitorios.— E. Sagasta.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. Jorge Lechtalez

011903-P-917. — Visto este expediente en el que el Sr. Jorge Lechtalez, formula queja contra la Empresa del F.C. Pacífico, por demora del tren de pasajeros Nº 54 del 19 de Julio ppdo., por prestar ayuda al tren de carga Nº 2560, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de pasajeros de referencia llegó a destino con 175 minutos de atraso a causa de haber tenido que prestar auxilio al tren de carga 2560 detenido en trayecto por no poder levantar presión la locomotora que lo remolcaba,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. C. N. Moras

09606-O-917.— Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. C. E. Moras formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora del tren 1 A. de fecha 16 de Junio ppdo., por darse preferencia a un tren de carga, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por las causa denunciadas el tren de referencia llegó a destino con 28 minutos de atraso.

Que el empleado culpable ha sido amonestado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. M. A. Vengochea

0901-O-917. — Vista la queja del Sr. Mario A. Vengochea, formulada en la estación Rodríguez el día 22 de Junio ppdo., contra la Empresa del F. C. Oeste, por atraso del tren 93 de la fecha indicada, y

Considerando:

Que se ha comprado que el tren de referencia llegó a Luján punto de destino, con atraso de 20 minutos, debido a marcha irregular con que corrió,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor J. Colombo

012378 O-917.— Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. J. Colombo formula queja contra la Empresa del F.C. Oeste, por falta de 27 atados de plantas de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 48 despachada de la estación Conchitas a la de Simón, el día 25 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que según los documentos de transporte en procedencia se cargaron 114 atados de plantas pero, por error, se hizo constar en la guía 141 atados, o sea 27 atados de más que es lo que el recurrente reclama,

El Consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y ar-

no desponía de vagones del tipo pedido.
Que en vista de lo cual el F. C. suministró seis vagones de 20 toneladas y uno de doce en vez de 5 jaulas grandes de 30 toneladas que fueron solicitadas, y en las cuales cabían los 108 animales vacunos que formaban la consignación.
Que no existe disposición reglamentaria alguna, que impida a las Empresas en estos casos suministrar vehículos de menor porte siempre que se satisfaga la capacidad solicitada.
El Consejo resuelve:
Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese. E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

03026-C-917.—Noviembre 12 de 1917. —Visto que el Centro de Consignatarios de Productos del País, solicita se dote a la estación Brikman del F. C. Central Argentino, de un embarcadero de hacienda, por cuanto en la actualidad, los cargadores se ven obligados a llevar sus ganados hasta las estaciones Morteros o Porteña, distantes 17 y 18 kilómetros respectivamente de ese punto lo que da lugar a que las haciendas sufran y se desmerezcan, aparte de los trastornos y pérdidas de tiempo que soportan los cargadores en esos viajes, y
Considerando:
Que aun cuando se ha comprobado que es necesario la instalación del embarcadero solicitado, dede dejarse establecido que, el bañadero de que hablan los recurrentes es particular y que además en la obra de que se trata la empresa debería efectuar un fuerte desembolso al cual no puede hacer frente dada su ma'a situación financiera, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Postergar la ejecución de dicha obra hasta mejor oportunidad.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta.

3886-C-1916.—Noviembre 12 de 1917. —Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1916, se aprobó el plano Nº C· 4697 y su memoria descriptiva, referente a las modificaciones que proyectaba introducir la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la fachada de la subusina eléctrica con frente al Paseo de Julio, cuyos planos generales fueron aprobados con fecha 25 de Noviembre de 1915.
Que la Empresa manifiesta que con motivo de la escasez de materiales ha debido modificar el tipo de techo de esta subusina, lo que viene a modificar también la fachada del edificio que en definitiva será según el plano Nº 4697 A. y su memoria descriptiva correspondiente, cuya aprobación se solicita, y
Considerando:
Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
Teniendo en cuenta la plausible razón invocada para modificar la parte indicada del edificio a que se hace referencia,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 4697/A y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.
E. Sagasta

0922-A-1917.—Noviembre 12 de 1917. —Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha procedido a reparar los desperfectos ocasionados en el puente ubicado en el Kilómetro 239 300 de la línea Serrezuela a San Juan, en forma que quede asegurada la resistencia de los materiales, faltando solamente ser pintada la parte metálica.
Que en el mismo puente, entre el pilar y estribo lado Serrezuela existe un pozo ocasionado por las aguas, cuando éstas llegan en forma de torrente, y
Considerando:
Que debido a la socavación producida en el terreno donde apoya el citado estribo, este se encuentra en condiciones que puede llegar a hacer peligrar la estabilidad del puente, por lo que sería conveniente que se procediera a la construcción de las obras de defensa apropiadas
SE RESUELVE:
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de un mes para que presente planos para la construcción de las obras de defensa del puente a que se ha hecho referencia, debiendo también proceder al pintado de la parte metálica del mismo.
Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Choque entre coche Nº 449 y un corte wagones en Est. «La Villa».
017076-C-917.—Noviembre 16 de 1917. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 20 de Agosto ppdo., en la estación La Villa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se produjo un choque entre el coche eléctrico Nº 449 y un corte de wagones del especial de hacienda Nº 758, resultando herido de gravedad el conductor Miguel Scobatti y con heridas de poca importancia dos conscriptos, sufriendo serios desperfectos el material rodante, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por la excesiva velocidad del coche Nº 449 y por estar mal dispuesto un cambio, y
Teniendo en cuenta:
Que la Empresa ha castigado al cambista Clemente Zambelli y que el material rodante ha sido enviado a Talleres para su reparación,
SE RESUELVE
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.—Descarrilamiento de la Locomotora 78 en Estación «Las Cejas».
017235-C-917.—Noviembre 16 de 1917. —Visto este expediente y resultando:
Que el día 24 de Junio ppdo., al entrar el tren Nº 161 a la estación Las Cejas del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 78, que lo remolcaba, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren citado una demora de 40 minutos, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.—Descarrilamiento del wagón Nº 13732 en la Estación «Las Cejas».
017295 C-917.— Noviembre 16 1917.— Visto este expediente y resultando.
Que el día 23 de Junio ppdo., al salir el tren mixto Nº 162 de la estación Las Cejas del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº 13732, ocasionando desperfectos a la vía y un atraso de 50 minutos al tren mencionado, y
Considerando:
Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. F. Poppici
010631-C-917.—19 Noviembre 1917—Vista la queja del Sr. Fulvio Poppici contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35 despachada de la estación Arequito a la de Rosario el día 13 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de FF CC. y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El Consejo resuelve:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 125 horas 30 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. Juan Fernández
011063-O-917.— 19 Noviembre 1917. — Visto este expediente en el que el Señor Juan Fernández formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30 despachada de la estación Winifreda a la de Larroudé el 22 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dento del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y el acordado por el Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914, en vigencia en la fecha del citado transporte, y
Considerando:
Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El Consejo Resuelve:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 166 horas 15 minutos de retardo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. J. B. Bauchet
08640-O-917. — 17 Noviembre 1917. — Visto este expediente en el que el Señor J. B. Bauchet expone que no retira una consignación de Carta de Porte Nº 3, despachada de La Zanja a H. Bell por considerar excesivo el peso calculado para esa carga de acuerdo al cual la Empresa pretendía cobrarle el flete, y
Considerando:
Que ni en la estación de origen ni en la de destino se pesó la carga por falta de elementos, calculándose solamente esta en 18000 Kilos, peso que posteriormente fué rectificado por la empresa aforándose la carga en 12000 Kilos;
El Consejo resuelve:
Declarar fundado el reclamo
Comuníquese, tómese razón y archívese.
E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Queja de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
06363-N-917. — 17 Noviembre 1917. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, formula queja contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, por falta de 15 postes de quebracho en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 754 despachada de la estación Villa María (F. C. C. A) a la de Caza Pava (F. C. N. E. A.) el día 29 de Noviembre de 1916, y
Considerando:
Que según Carta de Porte la estación expedidora recibió la consignación compuesta de 100 postes de quebracho declarados por el remitente de conformidad al Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Que si bien el consignatario retiró la carga sin hacer observación en los documentos respectivos, existe constancias de que fué entregada por el F. C. Central Argentino en San Martín al Central de Buenos Aires, con 15 postes menos de lo declarado.
Que el hecho de que la Empresa del F. C. C. Argentino, no haya intervenido en la operación de carga, no la exime de la responsabilidad que hacía el cargador determinan los Arts. 249 y 250 puesto que en la Carta de Porte no se ha anotado la leyenda a que se refiere la última parte del Art. 258,
El Consejo resuelve.
Declarar fandada la queja y responsable al F. C. Central Argentino de acuerdo con el Art. 250 del Reglamento General.
Comuníquese, tómese razón y devuélvase el expediente a la repartición de origen.
E. Sagasta

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. F. J. Martínez de Hoz
011900-P-917.— Noviembre 17 de 1917. — Vista la queja del señor F. J. Martínez de Hoz, formulada en el libro de reclamos del tren Nº 6 del F. C. Pacífico el día 29 de Julio ppdo., por falta de abrigo en la cama del coche dormitorio que ocupó, y
Considerando:
Que está comprobado lo denunciado por el recurrente como así lo reconoce la Empresa,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Explotación Técnica para que informe sobre la dotación que deben tener los coches dormitorios.— E. Sagasta.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. Jorge Lechtalez
011903-P-917. — Visto este expediente en el que el Sr. Jorge Lechtalez, formula queja contra la Empresa del F.C. Pacífico, por demora del tren de pasajeros Nº 54 del 19 de Julio ppdo., por prestar ayuda al tren de carga Nº 2560, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el tren de pasajeros de referencia llegó a destino con 175 minutos de atraso a causa de haber tenido que prestar auxilio al tren de carga 2560 detenido en trayecto por no poder levantar presión la locomotora que lo remolcaba,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. C. N. Moras
09606-O-917.— Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. C. E. Moras formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora del tren 1 A. de fecha 16 de Junio ppdo., por darse preferencia a un tren de carga, y
Considerando:
Que se ha comprobado que por las causa denunciadas el tren de referencia llegó a destino con 28 minutos de atraso.
Que el empleado culpable ha sido amonestado,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. M. A. Vengochea
0901-O-917. — Vista la queja del Sr. Mario A. Vengochea, formulada en la estación Rodríguez el día 22 de Junio ppdo., contra la Empresa del F. C. Oeste, por atraso del tren 93 de la fecha indicada, y
Considerando:
Que se ha comprado que el tren de referencia llegó a Luján punto de destino, con atraso de 20 minutos, debido a marcha irregular con que corrió,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor J. Colombo
012378 O-917.— Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que el Sr. J. Colombo formula queja contra la Empresa del F.C. Oeste, por falta de 27 atados de plantas de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 48 despachada de la estación Conchitas a la de Simón, el día 25 de Julio ppdo., y
Considerando:
Que según los documentos de transporte en procedencia se cargaron 114 atados de plantas pero, por error, se hizo constar en la guía 141 atados, o sea 27 atados de más que es lo que el recurrente reclama,
El Consejo resuelve:
Así declararlo y dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y ar-

chívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja de varios pasajeros

05133-S-917.—Noviembre 12 de 1917.—Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del F. C. del Sud, de la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que no son atendibles las razones que aduce la Empresa por cuanto ellas nó modifican los fundamentos en que esta Dirección General se ha basado para dictar la resolución recurrida,

El Consejo Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese. —E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. Víctor M. Ruiz

09100 P-917.— Noviembre 10 de 1917. —Vista la queja del Sr. Víctor M. Ruiz, formulada en la estación Villa Dolores, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por cobro de flete por transporte de equipajes en tren de carga, y

Considerando:

Que el Art. 38 de la Ley General de FF. CC. establece que todo pasajero tiene derecho de llevar gratuitamente en calidad de equipaje bultos cuyo peso no exceda de 50 Kgs.

Que si los pasajeros gozan de este beneficio cuando viajan en trenes mixtos, etc, no hay razón para que esa franquicia no se haga extensiva también para los pasajeros que se sirven de trenes de carga abonando pasaje de primera clase.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa devolver al interesado lo que resulte cobrado indebidamente por concepto de transporte de equipaje.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico.—Queja de los Sres. E y J. Matteos y Cía.

23534-P-915.— Noviembre 12 de 1917. —Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que en la resolución de fecha 24 de Marzo ppdo., recaída en el citado expediente, se declaró por error que la consignación de Carta de Porte Nº 8720 de Rosario a Villa Dolores se había transportado con una demora de 45 horas, siendo por el contrario que el recorrido de la referida consignación se verificó con adelanto de 97 horas sobre los tiempos reglamentarios,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a la Empresa y a los interesados y siga este expediente según su estado.—E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

013571-C-917.—Noviembre 14 de 1917. —Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para poner en vigencia desde el 1º de Diciembre próximo, el adjunto proyecto de horario, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, debiendo remitir los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril del Sud.—Queja del Sr. Juan de Lara

014381-S-917.—Noviembre 19 de 1917. —Visto este expediente en el que el Sr. Juan de Lara formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud por atraso del tren 53 del 8 de Septiembre ppdo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha citada llegó a Pringles con 131 minutos de atraso ocasionados por esperar 40 minutos la combinación en Olavarría y el resto por falta de presión en la locomotora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Sr. A. Romay

011930-S-917.—Noviembre 19 de 1917. —Vista la nota que precede de la Sección de Control,

El consejo resuelve:

Aclarar la resolución de Octubre 18 ppdo., en el sentido de que donde dice «la suma cobrada en concepto de multa» debe decir: «la suma de $ 2.40 cobrada de más en el flete».

Comuníquese, tómese razón y archívese.—E. Sagasta.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora Nº. 345 estación Córdoba

017398-C-917.—Noviembre 20 de 1917. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., el tren Nº. 41 llegó a la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino con 56 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº. 345 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas por los tubos de calefacción debido al mal ajuste con la placa tubular, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argetino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Norte Argentino.—Descarrilamiento del estanque 4773 en la Estación Vilelas

017600-C-917.—Noviembre 20 de 1917. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Vilelas del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el estanque Nº. 4773, por cuya causa los trenes de carga Nos. 519, 153, 528 y 1341 sufrieron atrasos de 350, 137, 165 y 160 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del guarda Juan A. Lescano al dejar el cambio en mala posición, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

02600-C-917.—Noviembre 22 de 1917. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce Subterráneo de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura de la estación Zavalla, solicitado por D. Juan Silva, propietario de la Usina Eléctrica de dicha estación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino — Choque de trenes 1327 y 1338 en la estación «Simbolar».

Exp. 016028-C-917. — Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Agosto ppdo., en la estación Simbolar del Ferrocarril Central Norte Argentino, se produjo un choque entre los trenes Nos. 1327 y 1338, por cuya causa las locomotoras Nos. 20 y 104, que respectivamente remolcaban a dichos trenes, sufrieron desperfectos y el tren Nº 158 un atraso de 145 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por negligencia del Auxiliar de la estación, Segundo Rosales, del cambista José T. Coronel y del maquinista Manuel Gómez, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado personal ha sido castigado.

Que el Auxiliar Rosales es menor de edad, a pesar de haber dispuesto esta Dirección General que él personal en esas condiciones no debe ocupar un cargo de tanta responsabilidad,

Que el foguista Enrique E. Juárez que conducía el tren Nº 1338, no está autorizado para ello, lo que importa una infracción al Artículo 16 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamarle la atención a la misma por ocupar a personal menor de edad en puestos de responsabilidad, ordenándole retire del servicio de conducción de trenes al foguista Juárez, hasta tanto haya llenado las condiciones reglamentarias exigidas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectivo a sus efectos.

E. Sagasta

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Queja del Sr. M. Bermann.

011710-C-917. -- Visto este expediente en el que el Sr. M. Bermann formula queja contra la Compañía General de FF. CC. en la Prov. de Bs. Aires, por demora del tren de pasajeros Nº 2 del 27 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren referencia en la fecha indicada estuvo detenido en el Km. 71.400 desde las 3.30 p. m. hasta las 5.25 p. m. a causa de encontrarse descarrilado el wagón 23242 del tren de Nº 346, asunto que se tramita por separado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Central Argentino. — Hipólito Díaz arrollado a la altura del Kilómetro 555/500.

01382-C-917. — Noviembre 16 de 1917. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., al llegar el tren aguatero Nº 2 al Km. 555/500 de la División Norte del F. C. Central Norte Argentino, arrolló al menor Hipólito Díaz, el que falleció inmediatamente, y

Considerando:

Que no ha habido testigos del accidente de referencia y se presume que la víctima pretendió subirse a uno de los estanques en circunstancias que el tren marchaba a paso de hombre cayendo entre las ruedas de uno de ellos, y

Teniendo en cuenta:

Que José Albarracín que conducía la locomotora del tren mencionado carece del certificado correspondiente para conducir trenes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado retire del servicio de trenes al citado Albarracín hasta tanto se encuentre en las condiciones reglamentarias exigidas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

E. Sagasta.

018090-S-917. — Noviembre 20 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, adjunta los ejemplares reglamentarios de la hoja Nº 60 por la que se efectúan en sus libros los agregados y modificaciones siguientes:

En tarifas especiales y ordinarias de encomiendas, se establece la clasificación correspondiente a motocicletas a peso efectivo y se anula la Especial E. 2.

En tarifa ordinaria de cargas, se agrega la clasificación de «accesorios de automóviles» en clase 3ª. como así también la de «motores de automóviles», en la de «Caolín» se fija el mínimo de 5.000 kgs. para la clase 8ª. y el de 10.000 kgs. para igual clase en los transportes de «papel usado en bultos cerrados».

En tarifa especial de carga, se clasifica en clase C (2), el «caolín en bruto» y los «huesos» en la de B (1). En la tarifa especial C. 39 la tarifa de $ 5,56 % para «yeso cocido» de Río Negro a Buenos Aires, se hace extensiva al «yeso en bruto», y

Considerando:

Que los agregados y modificaciones propuestas son favorables a los intereses del público,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Central Argentino: — Descompostura de la locomotora Nº 347 en Estación «Córdoba»:

017397-C.917:—Noviembre 16 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Septiembre ppdo:; el tren Nº 7 llegó a la Estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino con 118 minutos de atraso por descompostura de la locomotora número trescientos cuarenta y siete que lo remolcaba por cuya causa el tren Nº 5 del Ferrocarril Central Norte Argentino, salió con 90 minutos de atraso por esperar la combinación; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos de calefacción en su unión con la placa tubular ;y

Teniendo en cuenta:

Que dicha máquina fué reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino:

Comuníquese, tómese razón y archívese:

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino: — Descarrilamiento de la locomotora 53 en la Estación «Santa Fé»:

011977-C.917:—Noviembre 16 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Marzo ppdo:; la locomotora Nº 53 descarriló en la mesa giratoria de la Estación Santa Fe del Ferrocarril Central Argentino por cuya causa los trenes del Ferrocarril Central Norte Argentino Nos: 191 y 57 sufrieron atrasos de 15 y 30 minutos respectivamente: y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz de cambistas Manuel Sandoval; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho capataz ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino:

Comuníquese, tómese razón en ambas Secciones de Control y archívese:

E. Sagasta

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº 1430 de tren 216 el 21-7-17:

016761-C.917:—Noviembre 16 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo:; el tren Nº 216 se detuvo varias veces en el trayecto entre las Estaciones «Lucio V. López» y kilómetro 333 800 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 1430 que lo remolcaba, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 13 sufrió una demora de 50 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la obstrucción de varios tubos de calefacción de dicha locomotora: y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º. inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba:

Comuníquese, tómese razón y archívese:

E. Sagasta

Ferrocarril Central de Córdoba: — Descompostura de la locomotora Nº 2005 en el kilómetro 301:

016672-C.917:—Noviembre 16 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo:; al llegar el tren Nº 216 al kilómetro 301 de la línea del Ferrocarril Central, de Córdoba se descompuso la locomotora Nº 2005 que lo remolcaba, causa por la cual el tren Nº 1 sufrió una demora de 20 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de vapor por hallarse obstruídos varios tubos de calefacción; y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha entrado a Talleres para su reparación:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles:

Comuníquese, tómese razón y archívese:

E. Sagasta

Ferrocarril Central de Córdoba: — Falta de poder locomotora 1003 el día 13 de Julio de 1917:

016771-C-917:—Noviembre 16 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo.; el tren Nº 108 llegó a la Estación Concepción del Ferrocarril Central de Córdoba con 25 minutos de atraso, por falta de poder de la locomotora Nº 1003, que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la falta de poder de dicha máquina se produjo por la mala calidad de la leña empleada como combustible; y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora se halla actualmente en buenas condiciones de servicio;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba:

Comuníquese, tómese razón y archívese:

E. Sagasta

Ferrocarril Central de Córdoba: — Falta de vapor de locomotora Nº 1308 el día 30 de Julio de 1917:

016773-C-917:—Noviembre 16 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo. el tren Nº 29 llegó a la Estación Tucumán del Ferrocarril Central de Córdoba con 75 minutos de atraso, por falta de vapor en la locomotora Nº 1303 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la falta de vapor en la locomotora citada ocurrió por haberse empleado como combustible leña de mala calidad;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese:

E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — N. F. Loza arrollado en el paso a nivel de Estación «Santa Fe».

011639-P-917:—Noviembre 16 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Junio ppdo., sobre el paso a nivel del Boulevard Gálvez de la Estación «Santa Fe» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fué arrollado por el tren de personal número 1018, el menor Nicolás Francisco Loza, sufriendo heridas de tal gravedad que le ocasionaron la muerte instantánea, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar con exactitud la forma en que se produjo el accidente de referencia, presumiéndose que la víctima, que viajaba en el tren mencionado sin autorización ni pase, haya bajado y vuelto a subir al tren en el momento que se ponía en movimiento, y

Teniendo en cuenta:

Que respecto al cuidado y control de esta clase de trenes, se inicia expediente por separado con objeto de subsanar deficiencias;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe recomiende a su personal especial atención en los servicios de trenes como el de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese:

E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Choque de trenes Nos. 3 y 457 a la altura del kilómetro 266.

011900-P-917.—Noviembre 15 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 22 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro 266 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos se produjo un choque entre los trenes números 3 de pasajeros y 457 de carga resultando con heridas de carácter leve el camarero Antonio Musciot, con desperfectos el material rodante y la vía, con atrasos los trenes mencionados y los números 10 de pasajeros, 388, 390 y 392 de hacienda, 170 de fruta y 465 de carga, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una imprevisión del Auxiliar de la Estación Las Moscas Raúl Signes y del maquinista M. Dreunan, que dirigía el tren de pasajeros Nº 3, y

Teniendo en cuenta:

Que el material rodante ha sido entrado a Talleres para su reparación y que la vía ha sido reparada,

Que el personal culpable ha sido castigado,

Que el Auxiliar Signes tiene solamente 17 años de edad y por lo tanto estaba a cargo de funciones de gran responsabilidad que no deben ser confiadas a menores de edad;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Llamar la atención de la misma para que en lo sucesivo no confíe funciones tan delicadas en personas menores de edad:

Comuníquese, tómese razón y archívese:

E. Sagasta

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Tren detenido a la altura del kilómetro 369.

013730-C-917.—Noviembre 15 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Julio ppdo. al llegar el tren Nº 323 tuvo que detenerse en el kilómetro 369 de la línea a Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de agua y combustible en la locomotora Nº 506 que lo remolcaba, por cuya causa el tren Nº 19 sufrió una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que de la falta de agua y combustible es responsable el maquinista Lloy, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista no ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Ordenar a la misma aplique un castigo al mencionado maquinista por su actuación en la presente emergencia:

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino. — Choque entre tren 63 y locomotora 702 en «Los Quirquinchos».

012306-C-917.—Noviembre 16 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 21 de Julio ppdo. en la Estación Los Quirquinchos del Ferrocarril Central Argentino se produjo un choque entre el tren No 63 y locomotora Nº 702 del tren Nº 562, resultando el maquinista E. Fresetti con lesiones de poca importancia y el tren Nº 63 con un atraso de 175 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del personal de la Estación y del maquinista del tren 63, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al Jefe de la Estación y al maquinista I. Uriza.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

E. Sagasta

017534-A-914. — Noviembre 17 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del F. C. Central Norte Argentino, a la altura de la estación Casilla del Monte, solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

E. Sagasta

012146-S-1905. — 013946-S-1917. — Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta solicitando su aprobación el plano Nº 2.515 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la prolongación que a solicitud de los Señores J. B. Istilart se dará al desvío muerto de su estación Tres Arroyos, construido de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha 3 de Abril de 1901, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2.515 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándose las obras con carácter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Obras en el brete de la estación Resistencia.

013497-P-1917. — Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando aprobación el plano No 5883 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las obras de mejora que proyecta llevar a cabo en el brete existente en su estación Resistencia, y

Considerando:

Que la ampliación propuesta es conveniente y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5883 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción diversas obras en la estación Yntiyaco.

013495-P-1917. — Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando aprobación el plano Nº 5413 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las obras que propone llevar a cabo en su estación Yntiyaco y que consisten en la instalación de zanjas recolectoras de agua a fin de aumentar el caudal de la represa existente, construcción de un tanque australiano y modificación y ampliación de desvíos, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes y que los documentos presentados han sido confeccionados teniendo en cuenta las prescripciones existentes para la ejecución de obras de las que se trata, por lo que nada hay que observar con respecto a ellos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5413 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación guinche en la estación Enrique Urien.

014059-P-1917. — Noviembre 19 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5925 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta instalar un guinche para cargar maderas en su estación Enrique Urien, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto y a un tipo aprobado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5925 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

E. Sagasta.

Exp. 011749-C-916. — Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Resultando:

1º Que en 31 de Marzo ppdo. se fijó un plazo de 90 días a la Empresa del F. C. Central de Córdoba para que dote de guardabarreras y campanillas de alarma a los pasos a nivel de los kilómetros 15,649; 21,540; 65,494; 289,931; 300,781; 301,564; 302,704; 303,763; 304,584; 305,105; 30?,647; 724,934; 725,678; 771,639; 772,158; 772,485; 841,501; 1059, 144; 1050,105: de la línea principal; los de los kilómetros 0,667; 1,748; 3,412; 3,672; del ramal a Rosario los de los kilómetros 0,915; 4,393; Ocampo; 24 de Septiembre, del ramal a Córdoba CC. y los de los kilómetros 39,681; 39,809; 40,190; 67,569; 67,662; 89,447; 89,865; 90,296; 128,063; del ramal Noroeste Argentino.

2º Que la Empresa solicita su reconsideración, por cuanto el tráfico en esos pasos a nivel de que se tratan es casi nulo durante la noche y además porque el costo de la instalación de campanillas eléctricas, ascendería a pesos 20.000 moneda nacional, suma que dada su mala situación financiera no puede invertir, más aún si se considera que no es una obra de urgente necesidad, que en cambio propone dotar de un servicio de guardabarreras continuo a aquellos pasos a nivel que por su ubicación o importancia requieran tal servicio, y

Considerando:

Que los argumentos invocados por la Empresa, en su pedido de reconsideración, ya se tuvieron en cuenta al dictar la resolución recurrida,

Que la instalación de las campanillas puede efectuarse paulatinamente en el término de un año a fin de que no le resulte demasiado gravoso ese desembolso, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Mantener a la resolución del 31 de Marzo último en cuanto se refiere a la dotación de guardabarreras en los pasos a nivel de referencia, y modificarla con respecto a la instalación de las campanillas de alarma en el sentido de que esta debe efectuarse en el término de un año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

Exp. 013247-C-917. — Noviembre 6 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 7 de Septiembre ppdo., se ordenó a la empresa del F. C. Central Argentino, diera estricto cumplimiento a la circular Nº 28 del 7 de Junio último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Que posteriormente se ha comprobado que la citada Empresa nada ha hecho hasta la fecha para cumplir con lo ordenado en la citada resolución.

Que tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto no sólo ha dado origen a repetidos reclamos del gremio ferroviario, sino que el hecho en sí encierra un peligro para la seguridad del tráfico y público en general, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de diez días a la Empresa del F. C. Central Argentino para que dé estricto cumplimiento a la resolución nombrada, bajo apercibimiento de que cada día que pase vencido éste, se considerará como una infracción distinta.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora 411 en estación «Maschwitz».

Exp. 016125-C-917. — Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora 411 en la estación «Ing. Maschwitz» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el ténder de la misma, ocasionando al tren Nº 149 un atraso de 14 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal funcionamiento de un cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Exp. 012737-C-917. — Noviembre 6 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 25 de Agosto ppdo., a raiz del descarrilamiento ocurrido en el kilómetro 70 del ramal a Zárate del F. C. Central de Buenos Aires, se declaró que el accidente y sus consecuencias tuvo por causa la negligencia del personal de esa Empresa.

Que de acuerdo con esta resolución la Empresa debajó de categoría por seis meses, al maquinista Gerardo Passino y suspendió por cinco días al auxiliar de la estación Capilla, y

Considerando:

Que si bien se justifica la medida disciplinaria tomada por la Empresa, no sucede igual caso en cuanto se refiere al retiro del certificado de idoneidad del maquinista Passini, por cuanto esa medida es privativa de esta Dirección General.

Que por lo tanto corresponde que la Empresa devuelva el certificado de que se trata a su propietario, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE

Ordenar a la Empresa del F. C. de Buenos Aires, que devuelva al maquinista Passini, su certificado de idoneidad.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte Argentino. — Caballo arrollado en el paso a nivel lado Sud Est. «La Rioja»

Exp. 016640-C-917. — Noviembre 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., en el paso a nivel lado Sud de la estación La Rioja del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora Nº 425, arrolló destrozándolo a un caballo que intentó cruzar el guardaganados, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el ténder de la locomotora citada no llevaba el farol reglamentario, por cuya causa el personal de máquina no pudo distinguir a tiempo el obstáculo, y

Teniendo en cuenta:

Que Silverio Pérez que conducía dicha máquina, carece del certificado de idoneidad, en contravención a lo dispuesto por el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles y resuelto con fecha 23 de Abril ppdo., ordenándole a la Administración retirara del servicio al citado Pérez.

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos y ordenarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el retiro del servicio de locomotoras de Silverio Pérez.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

E. Sagasta

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — 011710 C. 917. — Nov. 17 de 1917. Queja del Señor M. Bermann.

—Visto este expediente en el que el Señor M. Bermann formula queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora del tren de pasajeros Nº 2, del 27 de Julio ppdo.; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia, en la fecha indicada, estuvo detenido en kilómetro 71,403 desde las 3,38 p. m., hasta las 5,25 p. m., a causa de encontrarse descarrilado el vagón 33212 del tren de carga Nº 346, asunto que se tramita por separado;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta., — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. R. Crespo.

03782 C. 917. — Nov. 19 de 1917. —Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que de la manifestación que hace la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, no surge ningún antecedente que pueda modificar la relación de hechos que sirvieron de fundamento para dictar la resolución de fecha 29 de Septiembre ppdo.;

El Consejo resuelve:

Mantener en todas sus partes la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta, — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor R. Llerena.

016474 C. 917. — Nov. 17 de 1917: —Vista la queja del Señor R. Llerena, formulada en la Estación Alta Córdoba, el día 16 de Septiembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por rotura de una piedra mármol de lavatorio; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que la Empresa, con el fin de solucionar satisfactoriamente el reclamo, ha dispuesto la confección de un mármol igual, con lo cual está conforme el recurrente;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor F. Bardi.

01455 C. 917. — Nov. 17 de 1917 —Vista la queja del Señor F. Bardi, formulada en la Estación Retiro el día 13 de Septiembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por haber salido atrasado el tren 51; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, esto es, que el tren de referencia salió en la fecha indicada, con diez minutos de demora, debido a no haber estado lista la máquina que debía remolcarlo;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta, — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor Tomás Mendoza.

08675 C. 917. — Nov. 19 de 1917. —Visto este expediente en el que el Señor Tomás Mendoza formula queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porqué el tren especial de pasajeros Nº 1394 que salió de Iturbe con destino a San Pedro de Jujuy el 23 de Mayo ppdo., fué demorado en Jujuy desde las 4,30 p. m., de esa fecha, hasta el 29 a la 1,30 p. m.; y

Considerando:

Que se ha comprobado la denuncia.

Que la demora fué ocasionada por encontrarse obstruída la vía en kilómetro 1147/400, debido al descarrilamiento del vagón 33217 de tren 1376 accidente que se tramita por separado.

Que el especial llegó a destino el 29 a las 6,10 p. m.;

El Consejo Resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta., — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja de los Señores Molina Hermanos.

015096 C. 917. — Nov. 17 de 1917: —Visto este expediente en el que los Señores Molina Hermanos formulan queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de dos consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte números 461 y 472, despachadas de Alta Córdoba a Molinari el día 8 de Septiembre ppdo; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se ha efectuado dentro del mínimo de tiempo establecido en el inciso C., del Decreto del P. E., de 14 de Agosto de 1914, en vigencia esa fecha del citado transporte; y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta, — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor A. Solís Otero.

015092 C. 917. — Nov. 17 de 1917: —Vista la queja del Señor Alberto Solís Otero, formulada en la Estación Catamarca, el día 12 de Septiembre ppdo., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en la entrega de un baúl equipaje; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje a que se refiere el recurrente, le fué entregado en la Estación Catamarca, punto de destino, dos días después de la fecha en que debió recibirlo, siendo imputable al F. C. C. Córdoba la demora del transporte.

Que el artículo 174 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta, — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los Señores Scaramella Hermanos.

Exp. 012468-N-917. — Noviembre 12 de 1917. — Visto el reclamo de los Señores Scaramella Hermanos, formulado contra el F. C. Nord Este Argentino, por flete cobrado de más en la Carta de Porte Nº 210 de Godoy Cruz a Curuzú Cuatiá; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el flete cobrado por la consignación de referencia no ha estado de acuerdo con las tarifas que rigen para esta clase de transportes, resultando en consecuencia al rectificarse la liquidación un cobrado de más de $ 65,30, suma que fué devuelta al interesado.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Antonio Zaick,

Exp. 011498-C-917. — Noviembre 12 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Antonio Zaick formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña, y

Considerando:

Que desde el 2 al 23 de Julio fecha de la queja, el recurrente tenía pedido por 780 toneladas en estación Choya de las cuales la Empresa había sólo suministrado vagones por 90 toneladas;

Que si bien en el presente caso ha existido demora en el reparto, ello obedece a la gran demanda de vagones para el transporte de ese combustible en todas las zonas leñeras,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente y dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta, — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Daniele, Mariconte Vélez y otros.

Exp. 01242-C-917. — Noviembre 12 de 1917. — Visto este expediente en el que los señores Daniele, Mariconte Vélez y otros formulan queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por demora en el suministro de vagones para el transporte de carbón y leña que tienen depositadas en la estación Río 1, y

Considerando:

Que según el libro respectivo, los pedidos de vagones de los recurrentes han sufrido retardo;

Que como la demora en el suministro de vagones para el transporte de carbón y leña, es general, debido a la gran demanda de esa clase de transportes, no sería justo responsabilizar a la Empresa, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5 inciso 2 de la Ley 2873.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor R. F. Marquez.

Exp. 06599-C-917. — Noviembre 12 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Rodolfo F. Marquez formula queja contra la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, por mal servicio del tren eléctrico a Campo de Mayo, el día 26 de Mayo ppdo. y

Considerando:

Que en la fecha indicada el tren 273, que debía llegar a Campo de Mayo a las 6,53 p/m. llegó a las 7,13 y regresó a las 7,20 bajo el número 296 y como la Empresa suprimió el tren 292 que debía salir de aquella estación a las 7,02 p/m. se originó un intervalo de 49 minutos sin servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que dichas deficiencias desde tiempo se registran en la citada Sección, dando lugar a continuas quejas del público viajero sin que la Empresa haya adoptado medidas para subsanar o atenuar esas irregularidades, a pesar de las varias resoluciones que al respecto ha dictado esta Dirección General,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y hacer saber a la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires que debe normalizar el servicio de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta, — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor R. Pradere.

Exp. 011091-C-917. — Noviembre 12 de 1917, — Vista la queja del señor R. Pradere, formulada en la estación Córdoba, el día 4 de Septiembre ppdo. contra la Empresa del F. C. Central Argentino por no habérsele reservado un compartimento en el tren número 8, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó en la estación Córdoba con la anticipación que determina el Artículo 142 del Reglamento General, se le reservara un compartimento de dos camas en el referido tren para viajar hasta Retiro, pero debido a un olvido del empleado que lo atendió no se le reservó dicha comodidad, dándosele en cambio otro, igual en un coche que iba con destino a Rosario, obligándosele por este motivo a cambiar de vehículo en este punto;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta, — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste: — Queja del señor Bautista Muño.

09070-O-917. — Noviembre 19 de 1917 — Vista la queja del señor Bautista Muño, formulada en la estación Caballito el día 10 de Junio último contra el F. C. Oeste por falta de contenido de 4 tarros de leche correspondiente a Carta de Porte 45075 de Las Heras a Caballito; y

Considerando:

Que de la consignacion de referencia que consistía en 28 tarros de leche llegaron a destino 4 de éstos sin el contenido;

Que la Empresa no hizo observación en la documentación del transporte al ser despachada a carga de la estación de procedencia, lo que hace presumir como lo determina el Art. 248 del Reglamento General, que los objetos del transporte se hallaban sin vicios aparentes;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese: — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste: — Queja del señor Gregorio Escudero:

08905-O-917: — Noviembre 19 de 1917 — Vista la queja del señor Gregorio Escudero, contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la estación Mangoré a la de Caballito el día 5 de Mayo ppdo: y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 Reglamento General de F. F. C.C y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 106 horas 5 minutos de retardo imputables al F. C. C. Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese: — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor José López

011461-C-917. — Noviembre 19 de 1917 — Visto este expediente en el que el señor José López formula queja contra la Empresa del F. C. Central Buenos Aires, por negarse a expedirle certificado por deterioro en una encomienda de huevos correspondiente a guía Nº 14 fecha 8 de Septiembre ppdo:, despachada de estación Pavón a la de Lacroze; y

Considerando:

Que la citada encomienda, compuesta por dos cajones huevos, fué transportada en vagón frigorífico y de acuerdo al Art. 180 del Reglamento General de F.F. C.C.;

Que en destino el interesado se rehusó a retirar unos de los cajones, alegando mal estado y averias, por lo que solicitó el certificado correspondiente siendo negado por la Empresa en contravención al Art, 195;

Que habiéndose efectuado el transporte en condiciones normales, el presente caso está regido por los Arts. 262, 263 y 264 del citado Reglamento, los que prevén los derechos tanto del acarreador como del público;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto a la infracción del Art: 195 y dejar constancia de los hechos en lo que a lo demás se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Buenos Aires: — Queja del señor Gérman Tjarks:

09183-C-917: — Noviembre 17 de 1917: — Visto este expediente en el que el señor G. Tjarks formula queja contra la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 4/652 despachada de la estación Villaguay E. R. a la de La Villa (C. B. A.) el día 13 de Junio ppdo: y por desmejoramiento de los animales a causa de su excesivo encierro en los vagones; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con la preferencia que establece el Art. 220 del Reglamento General, por lo cual no incurre la Empresa en responsabilidad alguna según lo dispone la circular Nº 15 de Abril 10 de 1917;

Que la hacienda permaneció cargada 13 horas 50 minutos en contravención a lo dispuesto en el Art; 348 del citado Reglamento;

El Consejo resuelve:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E: Sagasta: — Raúl U: Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor M. A. Grego.

011845-C-917: — Noviembre 19 de 1917 — Visto este expediente en el que el señor M. A. Grego formula queja contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por habérsele estropiado animales a consecuencia de maniobras que se efectuaron durante el embarque, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 26 de Julio ppdo:, mientras se cargaban en la estación Céres los 600 animales a que se refiere el recurrente, se efectuaron maniobras con 10 jaulas, que ya estaban cargadas, para dejar libre la vía de cruzada y poder sacar vagones de vía 4ª, a consecuencia de lo cual, según el recurrente, resultó una vaca quebrada; y

Teniendo en cuenta:

Que no se debió maniobrar con los vagones cargados con hacienda ni interrumpir el embarque para efectuar aquella operación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Raul U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintitrés de Enero de mil novecientos diez y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vice-Presidente en ejercicio Dr. Plácido Marin, Director de Turno Dr. Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	19	$	827 —
6 Septiembre » 1890	1	»	500 —
16 Octubre » 1891	5	»	1512 —
8 Enero » 1894	62	»	1.149 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	103	»	634 —
20 Septiembre » 1897	43	»	3.101 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	95	»	95 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	226	»	226 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	558.989	»	4.509.528 —
Emisión antigua autorizada	1	»	1 —
4 Octubre de 1883 Em. menor	15	»	7 50
21 Agosto » 1890. » »	2	»	1 —
	559.565	$	4.517.581 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín, vice-presidente.—Juan Antonio Areco, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario. —Alberto Aubone, gerente.—Marcos C. Agrelo, contador.—Juan J. Sáenz, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE ENERO DE 1918

Boletín Judicial	$	50 40
Boletín Oficial	»	98 60
	$	149 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 19 de Enero de 1917.

Convención entre Portela y Pergamino — lote 14 — manzana B — mide 10.39 x 10.39, 33.27 x 33.20 — lote 17 — manzana B — mide 10.39 x 10.39, 53.34 x 53.27.

Directorio entre Pergamino y Azul — lote 12 — manzana D — mide 8.66 x 44.52

Convención entre Pergamino y Azul — lotes 13, 14 y 15 — manzana D — mide 32.04 x 22.97, 44.26 x 44.26. Convención entre Pergamino y Azul — lote 17 — manzana D — mide 8.66 x 8.64, 24,75 x 24.20.

Tandil entre Pergamino y Portela — — lote 6 — manzana F — mide 8.66 x 34.64, lotes 7 y 8 — manzana F — mide 17.32 x 17.32, 43,30 x 43.30

Pergamino entre Directorio y Tandil — lote 2 — manzana G — mide 8.66 x 8.63; 34,71 x 32,94

Portela Tandil y Remedios — lotes 6 y 7 — manzana I — mide 17.32 x 17.32, 37,79 x 37,71

Remedios entre Portela y Pergamino — lote 11 — manzana I — mide 8.66 24.24 — lote 12 — manzana I — mide 8.66 x 47.63 — lote 15 — manzana I — mide 8.66 x 21.65

Pergamino entre Tandil y Remedios — lotes 17 y 18 — manzana I — mide 17.32 x 34.64

Tandil entre Portela y Pergamino— lote 24 — manzana I — mide 11.25 x 11.25, 52,10 x 52,07 — lote 26 manzana I — mide 11.25 x 11.25, 35.71 x 35.68

Portela entre Tandil y Remedios— lote 5 — manzana J — mide 9.52 x 9.52, 26.20 x 26.06

Portela entre Tandil y Remedios y Arrecifes — lote 4 — manzana K — mide 8.36, 8.36; 31.26 x 31.21, lotes 5, 6 y 7 — manzana K — mide 25.98 x 25.98, 48.52 x 48.37 — lote 8 — manzana K — mide 8.66 x 8.66, 39,71 x 39.66 — lotes 9 y 10 — manzana K — mide 17.38 x 17.36; 31.00 x 30,90

Portela esquina Arrecifes — lote 11 manzana K — mide 22.96 x 22.96, 13.46 x 13.58

Arrecifes entre Portela y Pergamino — lote 12 — manzana K — mide 8.66 x 8.66, 40,32 x 40,31 — lote 13 — manzana K — mide 8.66 x 8.66, 48,97 x 48,96 — lotes 14, 15, 16 y 17 — manzana K — mide 32.64 x 41.56; 43.52 x 44,64

Pergamino entre Remedios y Arrecifes — lotes 18, 19, 20 y 21 — manzana K — mide 34.64 x 41.57 — lote 23 — manzana K — mide 8.66 x 15.59

Portela entre Arrecifes y Merlo — — lotes 7 al 14 inclusive — manzana M — mide 69.28 x 69.28, 46,86 x 55.51 — lotes 15 — manzana M — mide 12.12 x 12.21, 29,76 x 31,28

Arrecifes entre Portela y San Ramón — lote 2 — manzana M — mide 8.66 x 8.66, 30,38 x 30.57 — lote 3 —manzana M — mide 8.66 x 8.66, 21.91 x 22.10

Portela esquina Arrecifes — lote 1 —manzana N — mide 12.12 x 12.23, 17.32 x 17.32

Portela entre Arrecifes y Merlo — lote 4 — manzana N — mide 8.66 x 34.64 — lote 5 — manzana N — mide 8.27 x 55.42 — lotes 6, 7, 8, 9, 10 y 11 — mide 53.68 x 51.18, 62.70 x 54.82. Merlo entre Portela y Pergamino — lotes 15 y 16 — manzana N — mide 17.32 x 17.64 42.24 x 47.78, Arrecifes entre Portela y Pergamino — lotes 17 y 18 — manzana N — mide 21.70 x 19.12 58.31 x 58.31 — lotes 19 y 20 — manzana N — mide 20.78 x 20.78, 46.96 x 47.04 — lote 21 — manzana N — mide 8.66 x 8.66, 29.60 x 29.64 — todo en pesos 116.876.42 — E — Jacinto Cárdenas y Horacio Calderón — A — «Banco Español del Río de la Plata».

Carranza Nº 2020 — mide 7.794 x 16.982 — edif., pesos 7.000 — E — José Telechea — A — Mariano Salas.

Cabildo Nº 2055 al 77 — mide 25.98 x 20.93, 26.75 x 2622 —edif, pesos 33.333.33. (dos terceras partes indivisas). — E — Maria Levy de Sasso y Rosa Levy de de Vera — A — Luis Cevasco (hijo).

Castro Nº 1752 — mide 8.66 x 32.30 — edif., pesos 12.900 — E — Genuario Vetta — A — Carmelo Alfano.

Convención Nº 1550 — mide 8.67 x 8.78, 49.69 x 51.33 — edif, pesos 13.000 — E — Apolinario Aldana — A — Julia Sabate de Bravo.

Charcas Nº 2201 esquina Andes 1004 —mide 13,42 x 12.20, 9,30 x 9.40 —edif., pesos 29.500 — E — Mateo Rey — A — Manuel M. Raverot.

Fray Cayetano Nº 1098 — mide 8.72 x 8.69, 15.13 x 13,56 —edif, pesos 5.250 — E — Aida Rués — A — Juan José Guerci.

Georgestown Nº 548 — mide 492 mts. 14 dec'c. — edif., pesos 10,000 — E — Santiago Rivas — A — Herminia Giovio de Sanvincenzo.

José María Moreno Nº 541 y 543 — mide 8.66 x 8.66, 58.37 x 58,63 —edif., pesos 39.000 — E — Nicolás Contursi — A — Tomás Zapico.

Avenida Larrazábal esquina Bragado — lote 1 — manzana D — mide 14.85 x 23.28, 12,35 x 24.30

Avenida Larrazábal entre Bragado y Tapalqué — lote 3 — manzana D — mide 8,66 x 8,69, 22,78 x 22.78 — Tapalqué entre Pieres y Larrazábal — lote 15 — manzana D — mide 8.66 x 8.69, 42.50 x 42.89 — Tapalqué entre Larrazábal y Pieres — lotes 16 manzana D — mide 8.66 x 48.35 — Tapalqué esquina Pieres — lote 20— manzana D — mide 12.99 x 12.99 22.37 x 22.37

Pieres entre Bragado y Tapalqué — Lote 21 — Manzana D. — Mide 8,66 x 21,65 — Bragado entre Pieres y Avenida Larrazábal — Lote 40 Mide 8,66 — 8,69 — 29,79 — 29,20 — Todo en pesos 15.809,64 — E. — Raúl Ortega Belgrano — A. — Guillermo J. White.

Mellián entre Guayra y Manuela Pedraza — Lotes 12 y 11 — Manzana A. — Mide 8,66 x 38 cada uno — E. — Egidio Aravena — A. — Sociedad Anónima Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura — pesos 2.457.

Migueletes Nº 1155 — Mide 8,66 x 51,98 — Edif. — pesos 7.400 — E. — Luis Chiodetti — A — Francisco Blanco Santiago.

Manuela Pedraza entre Tronador y Plaza — Lote 18 — Manzana 207 — Mide 8,66 x 25,98 — pesos 1.400 — E. — Eduardo Lucchini — A. — José Octavio López Riesco — Lote 17 Manzana 207 — Mide 8,66 x 25,98 — E. — Andrés Cardinali — A. — José Octavio López Riesco.

Obligado Nº 2667 — Mide 8,66 x 39,50 — Edif. — pesos 9.000 — E. — Manuel Augusto Cabrera y José Maldonado — A. — Jesús Bastías.

Paseo Colón Nº 1067 al 1075 — Mide 22,09 — 20,35 — 51,96 — 51,96 — Edif. — pesos 85,047,00 — E. — Castelfort Lugones — A. — Silvestre Solari.

Quintino Bocayuva Nº 321 — Mide 9,00 x 14,50 — Edif. — pesos 9.200 — E. — Angela y Héctora Robecchi — A. — Enrique Marelli.

Ramón L. Falcón Nº 2746 — Mide 7,76 — 7,92 — 31,20 — 31,20 — Edif. — pesos 9.800 — E. — Germán Mirazón — A. — Enrique Puerta.

Sarmiento Nº 1843 y 1845 — Mide 7,40 — 7,20 — 47,15 — 47,25 — Edif. — pesos 59,000 (Venta forzosa) — E. — Sucesión de Lucinda Libarona de Méndez — A. — Andrés Roccatagliata.

Terrero entre Avenida San Martín y Jonte — Lote 13 — Manzana A. — Mide 8,66 — 9,40 — 30,72 — 27,12 — pesos 2.871,04 — E: — Rosalía Franzone de Contrafatto y María Josefa Franzone de Contrafatto — A. — Luisa Seeber de Sahores y otros.

Territorios Nacionales

Pampa

Colonias Anguil — Sección 2º — Fracción D. — Lote 7 — Parte de la chacra 29 — H. 44 — A. 18 — Colonias Anguil — Sección 2º — Fracción D — Lote 7 — Parte de la chacra 30 — H. 22 — A. 9 — Todo en pesos 4.307,55 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Perfecto de la Fuente.

Colonias Victoríca — Chacra 20 — H. 100 — pesos 6.000 — E. — Javier Cuello — A. — Sucesión de Gregoria Escudero de Castro.

Colonias Victoríca — Lotes 20 agrícola Parte — H. 28 — A. 99 — C. 92 — pesos 1.885 — E. — Javier Cuello — A. — Belarmino Olivares.

Pueblos Anguil — Sección 2º — Fracción D. — Lote 7 — Quinta 34 grande — H. 21 — A. 38 — pesos 2.200 — E. — Domingo Bartolomé — A. — Manuel Posé Rodríguez.

Sección 3º — Fracción C. — Parte del lote 7 — H. 1,316 — A. 76 — C. 11 — pesos 200.000 (Campo con lo existente) — E. — Facundo Larrosa — A. — Arturo Ballester y otros.

Pueblos Victoríca (con lo existente) Manzana 199 — Solar B. — Mide s/ total 2.500 metros cuadrados (Solar con lo existente) pesos 6.000 — E. — Juan José Sarazola — A. — Emiliana Ferreyra de Priani.

Colonias Santa Elvira — Sección 1º — Fracción B. — Parte del lote 3 y 4 — Quinta Grande 18 — H. 21 — A. 16 (Venta forzosa) Sección 1ª — Fracción B. — Parte de los lotes 3 4 — Quinta Grande 41 — H. 24 — A. 27 — C. 88 — Sección 1ª — Fracción B. — Parte de los lotes 3 y 4 — Quinta Grande 2 — H. 14 — A. 54 — C. 26 — Todo en pesos 9.020 — E. — Juan Iriarte — A. — Secundino y Mariano Iglesias.

Chaco

Colonia Resistencia — Parte del lote 263, rural — Mide 131,60 x 76,00 pesos 1.000 — E. — Enrique Motter — A. — David Boroni.

Pueblos Resistencia — Parte de la chacra 269 — H. 3 — pesos 2.000 — E. — Leopoldo Sosa — A. — Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 63, pesos moneda nacional 470.244,43.

Territorios por acto entre vivos, fincas 12, pesos moneda nacional 232.412,55.

Total fincas 65, pesos moneda nacional 702.656,98.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 21 de Enero de 1918.

Areco entre Andalgalá y Carhué — Lote 2 — Manz. X — 8.66 x 34.01 — pesos 1.963,35. — (Venta forzosa) — E. — Eduardo A. Siritto — A. — Manuel Menéndez.

Acevedo número 2877 — 8.50, 8.63, 38.05, 39.21 — pesos 3.000 — Edif. — (Transmisión por anticipo de herencia) — E. — Fabio Couli — A. — Angela Ciriaca Coulin — Ugarteche números 3346/54 — 17.00, 17.00, 19.11, 19.63 — pesos 8.000 — Edif. — Cabello números 3944/3950 — 17.00 x 42.40 — pesos 5.500 — Edif.

Carhué entre Bragado y P. Unidas — Lote 21 — Manz. C — 8.66 x 43.25 — pesos 2.320 — (Venta forzosa) — E. — Eduardo A. Siritto — A. — Carmelo Cabrera — Cabello Nº 3958 — 17.00 x 42.40 — pesos 6.000 Edif. — Ugarteche números 3306-10-22 esquina Palermo — 25.75, 25.90, 20.93, 20. 15 — pesos 7.500 — Edif. — (Transmisión por anticipo de herencia) — E. — Fabio Coulín — A. — Vicente Horacio Coulín — Cosquín entre Bragado y Tapalqué — Lote 35 — Manz. M — 8.65 x 43.25 — pesos 2.240 — (Venta forzosa) — E. — Eduardo A. Siritto — A. — Francisco Santángelo — Cabello Nº 3968 — 8.50 x 42.40 — pesos 3.000 — Edif. — Cabello Nº 3970 — 8.50, 8.63, 43.51, 43.51 — pesos 3000 — Ugarteche números 3330 y 3338 — 17.10, 17.09, 19.63, 20,15 — pesos 4.500 — Edif. — (Transmisión por anticipo de herencia) — E. — Fabio Coulín — A. — Roque Fabio Coulín — Cossio Nº 6035 — 8.66 x 47.630 — Edif. — (Venta forzosa) — E. — Fanny Bianchi de Rosetti — A. — Candido González — Sepulero en el Cemntrio dél Norte edificado en las sepulturas 9 y 10 Nº 14 sección Pilar — metros cuadrados 5 — pesos 9.500 — E. — Zulema María García de Ibarra — A. — Clodomiro Torres — Cementerio del Oeste — Lotes 22, 23, Nº 7, manz. 4ª sección 9 — pesos 4.000 — Edif. — E. — Teresa Vaccrezza de Cavadore — A. — Conrado G. Maag — Entre Ríos números 1390 y 1396 esquina Constitución números 1799 y 1793 — 13.71. 13.15, 17.40, 16.70 — pesos 54.000 — Edif. — E. — José Rell — A. — Julián Portillo.

Figueroa Nº 1034 — 8.73, 8.66, 20.08, 29.14 — pesos 3.500 — Edif. — (1/2 indivisa) — E. — José Antonio Rodríguez y Rivero — A. — Luisa Carnano.

Fitz Roy Nº 1624 — 8.66, 8.66, 22.24, 21.99 — pesos 4.000 — Edif — E. — Aníbal Quintiero — A. — David y César Bullurini.

Guaminí entre Tapalqué y Areco — Lote 12 — Manz. P — 8.65 x 43.25 — pesos 2.030 — (Venta forzosa) — E. — Eduardo A. Siritto — A — Luis de Bonis y María de Bonis de Balica — Guaminí ntre Loobos y Monte — Lote 17 — Manz. T — 8.66 x 43.25 — Guaminí, esquina Monte — Lotes 21, 22 y 23 — Manz. T — 8.13, 25.03, 21.60, 22.37 — 6 metros ochava — Lobos entre Montiel y Guaminí — Lote 23 — Manz. U — — 8.65 x 22.66 — Todo en pesos 7.750 — E. — Sociedad Granbaum Behr y Compañía en liquidación — A. — Luis Canavesi.

Gutiérrez Nº 3821 — 8.75, 8.66 22.99, 24.21 — pesos 62.941,00 — Edif. — (Venta forzosa) — Sucesión de Benjamín García Aparicio — A. — Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina.

Gutiérrez Nº 3931 — 8.50, 42.00 — pesoos 3.500 — Edif. — Cabello Nº 3928 — 8.50, 8.63, 26.63, 25.64 — pesos 2.500 — Edif. — Ugarteche números 3362 y 3370 — 17.00, 17.09 18.59, 19.11 — pesos 6.500 — Edif. — Cabello Nº 3930 — 8.50, 8.63, 34.27, 33.77 — pesos 3.000 — Edif. — (Trasmisión poi anticipo de herencia) — E. — Fabio Couiín — A. — Sofia Victoria Coulin de Sambucetto.

Montiel entre Bragado y Tapalqué — Lote 31 — Manz. L — 8.65 x 34.59 — pesos 1.760 — (Venta forzosa) — Concurso Civil Eduardo A. Siritto — A. — Mateo Lasala.

Martínez Castro Nº 493 esquina Areco Nº 3791 — 10.78, 22.57, 18.28, 16.99 — pesos 3.000 — Edif. — E. — Sociedad Chionetti Hermanos — A. — Teresa Sardi — Edif. — Nahuél Huapí números 2301/2311 esquina Obligado entre las calles 2710 al 2714 — 11.83. 11.83, 17.32, 17.92 —, pesos 20.500 — Edif. — E. — Sara S. Siegrest — A. — Carlos Seminario.

Lobos entre Guaminí y Montiel — Lote 24 — Manz. U — 8.66 x 39.88 — pesos 1.900 — Sociedad Grunbaum Behr y Compañía en liquidación — A. — Francisco Spotorno.

Ombú Nº 351 m. 7.577 x 47.197 — pesos 51.000 — Edif. — E. — Manuel Campos — A. — Ana Arcardini.

11 de Septiembre números 1780/1784 esquina Pampa — 23.988, 24.23, 28.065, 28.180 — pesos 65.000 — Edif. — E. — Pedro J. Dirhs — A. — Luis Gaye.

Prov. Unidas entre Carhué y Guaminí — Lote 9 — Manz. C — 8.773, 8.66, 26.816, 26.263 — pesos 1.878,10 — (Venta forzosa) — E. — Concurso de Eduardo Siritto — A. — Roque Antonio Russo.

Pichincha Nº 535 — 8.65 x 36.372 — pesos 23.750 — Edif. — E. — Delfina Camones de Rodeiro — A. — Bautista Massa.

Rivadavia entre Danta y Byrón — Lote 9 — Manz. 12 — 8.66 x 8.82, 58.89 x 58.32 — pesos 3000 — E. — Alejandro Lazcano — A. — Félix Isola.

Saraza Nº 719 — 7.80, 7.80, 20.31, 20.77 — pesos: 5.200 — Edificio — E. — Francisco Cairo — A. — Roque Parenti.

Tapalqué entre Coronel Cárdenas y Cosquín — Lote 22 — Manz. M — 8.65 x 26.70 — pesos 1.440 — (Venta forzosa) — E. — Concurso de Eduardo A. Siritto — A. — Vicente Licciardi.

Tapalqué entre Carhué y Guaminí — Lote 29 — Manz. J — 8.65 x 26 70 — pesos 1.300 — (Venta forzosa) — E. — Concurso de Eduardo A. Siritto — A. — Angel Mauro — Tapalqué entre Cosquín y Andalgalá — Lote 23 — Manz. L — 8.65 x 26.70 — pesos 1.200 — (Venta forzosa) — E. — Eduardo A. Siritto — A. — Antonio Vilardo — Tapalqué entre Cosquín y Andalgalá — Lote 27 — Manz. L — 8.65 x 26.70 — pesos 1.224 — (Venta forzosa) — E. — Concurso Civil de Eduardo A. Siritto — A. — Lorenzo Gallardo.

Vírgenes números 241/243 — 8.65 x 43.20 — pesos 3.000 — Edif. — (1/2 indivisa) — E. — Dominga Monte de Robiati, Juana Robiati de Prisca y Elisa Robiati — A. — Carlos Robiati.

Vieytes Nº 1164 — metros cuadrados 536.82 — pesos 10.000 — Edif — (Venta forzosa) — E. — Sucesión de Ana Centenaro de Cresta — A. — Carmen Estaper — Vieytes Nº 1162 — metros cuadrados 541.45, centímetros 2 — pesos 22.000 — E. — Sucesión de Ana Centenaro de Cresta — A. — Angela Longo de Estaper.

Wenceslao Villafañe Nº 1052—8.650 x 30.734 — pesos 600 — (1/2 indivisa) — Edif. — E. — Nicolás Defferrari — A. — Pedro Limando.

Gobernaciones

Pampa

Colonia La Gloria — H. 50 — pesos 7.500 — (Parte de la chacra 21) — E. — Eduardo G. Moreno — A. — Angel Fiorucci y otros.

Chaco

Colonia Miseta — Chacras 169 a 172 — H. 400; Chacras 149 a 152 — H. 400 — Todo en pesos 4.000 — E. — Sociedad Schurr y Baur — A. — José P. Dellano y otros.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 44, pesos 449.517,65.

Territorios por actos entre vivos, fincas 3, pesos 12.300,00.

Total: fincas 47, pesos 461.817,65.

Movimiento de la Propiedad Inmueble: Inscripciones hechas el día 22 de Enero de 1918:

Avenida Alberdi entre General Paz y Circunvalación — Lote 6 — Manzana 7—Mide 8.66 — 8.83 — 34.53 — 36:53 — pesos 1:000 — E — Antonia Pérez Rodríguez de Formosa — A — Antonio Fariello.

Aráoz Nº 179 — 8:66 — 8.666 — 34:60 — 34.49 — pesos 16:500 — Edif. — E — Arnoldo Hartglas y Regina Pell de Hartglas — Al — Juan José Sturla.

Cañada de Gómez entre Bragado y Tapalqué — Lote 15 — Manzana M — 8.66 x 43.25

Cosquín entre Bragado y Tapalqué — Lote 34 — Manzana M — 8.66 x 43.25 — Todo en pesos 4.800 — (Venta forzosa). E — Eduardo A. Siritto (concurso) — A — Carlos Falchi.

Carlos Pellegrini Nº 1061/63 — 6.928 x 60:620.

Juncal Nº 2072 — 7.361 x 34.64 — pesos 23:000.

24 de Noviembre Nº 2173 — 18,316 metros cuadrados.

24 de Noviembre Nº 2185 — 184,748 metros cuadrados — pesos 3.500 — Todo en pesos 40.000 — Edif. — División de herencia — E — Nicanor Guiterio Repetto y otros — A (— Agustín Nicasio Repetto.

Cabello entre Cavia y Ugarteche, fracción — 73.50 — 72.50 — 17.83 — 17.83 — Territorio Neuquén — Parte del lote 2 — Hectáreas 8.615 — Areas 85 — Centiáreas 71 — Parte del lote 5 — Hectáreas 8.616 — Areas 85 — Centiáreas 71 — Todo en $ 90.000 — E — Adolfo Faustino, Juan Carlos y José Gabino Salosy Alsina — A — Mario Justo del Carril.

Camargo entre Aráoz y Alvarez — Lote 17 — Fracción D — 13:08 — 13.08 — 20.40 — 20.56 — pesos 2.500 — E — Herminia Lemme de Brizzi — A — Angela Brizzi.

Cementerio del Norte — 12 metros 50 decímetros cuadrados — Sepulturas 22 al 26 del número 15 — Sección 20 — pesos 31.000 — E — Juan Antonio Guardo — A — Rodolfo Gabino Sansot y otros.

Cangallo Nº 3615 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif. — pesos 10.000 — E — Sociedad en comandita «Vanselow y Cía.» — A — Fernando Ellerhorst.

Chacabuco Nº 737 entre Chile e Independencia — 13.80 — 12.62 — 62.08 — 62.08 — pesos 50.000 — E — Santiago del Cueto Pandiello — A — Irene Juana Rullan de Ojea.

Gallo Nº 1586 — 8:66 — 9.32 — 34.79 y 32.33 — pesos 31.850 — Edif. — E — Alejo Almada—A—Juan Zeme.

Gurruchaga Nº 384/90 entre Camargo y Padilla — Lote 7 — Manzana B — 8:66 x 19:91 — pesos 9.500 — Edif. — E — Angel González y González — A — Andrés Celle.

Guayra entre Pacheco y Colodrero — Lote 15 — Manzana A — 15.50 — 12:00 — 49:50 — 51.04 — pesos 1,800 — E — Gerónimo F. Rivara — A — Felipe Stanganalli y Concepción Biondi de Stanganalli.

Montiel entre Tapalqué y Areco — Lote 38 — Manzana P — 8.66 x 43.25 — pesos 2:000 — (Venta forzosa) — E — Eduardo A: Siritto (concurso) — A — Genaro Faldutti.

Matheu Nº 1923 — 8.65 — 8.65 — 24.35 — 23.69 — pesos 7.900 — Edif; — (Venta forzosa) — E — María Mendine de Salaberry y Juan B. Salaberry (sucesión) — A — Luis Sibotti.

Melián entre Guayra y Manuela Pedraza — Lotes 9 — Manzana A — 8:66 7:70 — 38 00 — 37,80 — Lote 10 — Manzana A — 8.66 x 38:00 — Todo en pesos 2.377.98 — Dación en pago — E — Juan Mauricio Dusio — A — Sociedad Anónima Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura.

Nicaragua Nº 5102 esquina Oro Nº 1896 — Lote 20 — 12:99 — 12.80 — 14.36 — 13.87 — pesos 7.000 — Edif, — E — Enrique Durand — A — Gabriela Sabathier.

Pizarro entre San Fernando y Jáchal — Lote 21 — Manzana D — 8.93 x 35.26 — pesos 490 — E — Alberto Eduardo Rasmusseu—A—Luis Padilla.

Quintana entre Pico y Deheza — Lote 9 — 19.00 x 238:99 — $ 1317.16 — Dación en pago — E — Carolina Bonfante y Peri de Mieses — A — Luis Ródano.

Sadi Carnot Nº 40 — 8.09 — 8.09 — 45.36 — 45.46 — pesos 2.820 — Edif. — (1/10 avas partes indivisas) — E — María Virginia Casares y Dorado y María Virginia Dorado de Besio Moreno — A — Enriqueta y Ernestina Casares.

Vieytes Nº 1180 — 259 metros y 7 decímetros cuadrados — pesos 14.100 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Ana Centenaro de Cresta — A — Carlos Alberto y Domingo Ernesto Picolo.

Wáshington Nº 2173 entre Mendoza y Juramento — Lote 4 — 6.92 — 17.32 — pesos 3.000 — Edif. — E — Salvador Reciti — A — Gabina Ruibal de Fraga.

Territorios (Pampa)

Catriló — Quinta 4 — Hectáreas 4 — Areas 28 — Centiáreas 95 — Quinta 6 — Hs. 4 — As. 84 — (1/2 indivisa)—$ 4:333,34 — E Hermenegildo Scarpetta — A —Domingo Guaspiny, Antonio y Angel Petrazzi.

Sección 8ª — Fracción D — Parte Sud de la legua Sudeste del lote 7 — Hectáreas 1.250 — pesos 17.000 — E — Agapito Coronel — A — Serafín Santillán.

Resúmen

Capital por actos entre vivos. fincas 26. pesos 359.955,14.

Territorios por actos entre vivos. fincas 5, pesos 21.333,34.

Total. fincas 31, pesos 381.288,48.

Cuadro demostrativo de la renta producida por los BOLETINES OFICIAL y JUDICIAL de la Nación Argentina durante el año 1917

MESES	SUBSCRIPCIONES			EDICTOS Y AVISOS		TOTALES	VENTA DE BOLETINES	TOTALES
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTALES	OFICIAL	JUDICIAL			
ENERO............	5.345	1.398	6.743	5.888.60	17.927.50	23.816.10	44	30.603.10
FEBRERO........	529	210	739	4.193.—	14.678.80	18.871.80	52	19.662.80
MARZO............	2.504	409	2.913	8.167.20	30.152.80	38.320.—	101	41.334.—
ABRIL...............	515	597	1.112	7.593.20	27.531.40	35.124.60	79	36.315.60
MAYO...............	329	186	515	7.803.40	29.372.—	37.175.40	81	37.771.40
JUNIO...............	90	49	139	6.548.80	33.947.50	40.496.30	249	40.884.30
JULIO...............	346	171	517	6.990.40	29.549.40	36.539.80	76	37.132.80
AGOSTO...........	99	42	141	6.353.30	30.029.50	36.382.80	72	36.595.80
SEPTIEMBRE.......	97	71	168	6.038.20	30.319.60	36.357.80	77	36.602.80
OCTUBRE..........	135	27	162	12.201.70	30.713.20	42.914.90	85	43.161.90
NOVIEMBRE........	185	68	253	13.064.10	36.317.40	49.381.50	80	49.714.50
DICIEMBRE.........	1.772	417	2.189	10.958.40	28.356.60	39.315.—	70	41.574.—
$ m/n	11.946	3.645	15.591	95.800.30	338.895.70	434.696.—	1.066	451.353.—

Resumen General.— Producido del año 1916........ $ 345.090.15
» » » 1917........ » 451.353.—
Diferencia a favor de 1917........................ $ m/n 106.262.85

Arturo Altamirano, administrador.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre........................	»	6.00
Año........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Nación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Fbbrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344.

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al al octavo eejrcicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Sanción del dividendo a distribuir.

4o. Elección de presidente, vice présidente, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Arículto 49 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciónes para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — Luis Mitre, presidente.
E. 17 Enero. — Nº 514. v-6 febrero.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Italiana de M. S.
Cuochi e Camerieri
Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 2,30 p. m. en el local Social para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elecciones Administrativa para el año Social 1918-1919. — R. Bianchi, Gerente.
E. 28 Enero Nº 765-v-29 enero

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo podido celebrarse por falta de número de señores accionistas la Asamblea convocada para el 12 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en el domicilio social, Rivadavia 1255, a las 3 p. m., del 4 de Febrero próximo.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de todos los Directores, Síndico y Síndico Suplente, por corresponder el cese de todos los Directores, dado el carácter de bi-semestral que tiene la presente Asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1918. — El Presidente.
E. 25 Enero. — Nº 723. v-4 febrero.

«La Clara».
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Febrero de 1918, a las 2 p. m., en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurrra. — Buenos Aires, Enero..., de 1918. — El Directorio.
E. 25 Enero. — Nº 725. v-6 febrero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega; de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Bardi, presidente.
E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo 15 de sus estatutos, para que pueda celebrarse en primera convocatoria la asamblea convocada para el día 26 del corriente se les cita nuevamente para el día 5 de Febrero próximo a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo 456, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos accionistas presentes al acto para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1918. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la Caja del Banco los títulos de acciones que posean, con tres días de anticipación a la fecha que se fija, para que ella pueda celebrarse.
E. 24 Enero Nº 706-v-4 febrero

Sociedad Nacional de Farmacia Corrientes 2527
Asamblea General Extraordinaria

Por medio del presente aviso, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General extraordinaria que el día 31 del corriente celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local Corrientes 2527, a las 9 p/m, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración del contrato de compra-venta ... para adquisición de una propiedad con destino a Sede Social.

II Actitud de la Sociedad con respecto a la situación actual de su Presidente. — El Secretario.

E 21 enero N° 708 v-31 enero

Las Alamedas
Sociedad Anónima
2da. Convocatoria

No pudiendo realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Diciembre ppdo., por falta de accionistas, se convoca nuevamente para el día 5 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234 para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cta. de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de 2 Directores en reemplazo de los salientes que terminan su periodo.

3° Elección del Síndico Titular y suplente por un año.

4° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918.— El Secretario.

E 23 enero N° 656 v-2 febrero

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales en sus artículos 28 y 32, la comisión directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes actual a las 3 pasado meridiano en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí N° 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y Aprobación de la Memoria anual.

2° Lectura y Aprobación del Balance General e informe de la comisión revisadora de cuentas.

3° Elección de 9 Vocales Titulares, cuatro suplentes, cuatro revisadores de cuentas y quince miembros del Jurado.

4° Nombrar dos delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia le saludan. — Buenos Aires, Enero de 1918. — Francisco Fazio, Presidente. — Francisco V. Otegui, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago correspondiente al mes de Diciembre, siendo dicho recibo personal e intransferible.

Otra: El socio que no posea los recibos puede abonarlos al cobrador que estará a la entrada del local donde se efectuará la Asamblea. — Sabino A. Sosa, Gerente.

E. 22 enero N° 643-v-30 enero.

Banco Comercial de la América del Sud

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 22 de Diciembre p. p., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2° Elección de siete Directores, de Síndico y Síndico suplente.

3° Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1918. — El Directorio.

E. 21 Enero N° 61... febrero

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1918 a las 4 p. m., en el local social calle Tucumán N° 345, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2° Elección de un Director titular y dos suplentes.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4° Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán N° 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.— El Directorio.

E 19-enero N° 599 v-6 febrero

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1918, a las 4 p/m. en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N° 776, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3o. Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Julián Cibrián, Angel Díez, Eduardo García, Germán Moro, Telesforo Díez y Joaquín Peña Saisdedos y tres Directores Suplentes en reemplazo de los Señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Manuel F. Fernández, todos los cuales terminan su mandato Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4°. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E-17 enero N° 518-v-6 febrero

Sociedad Anónima

Frigorífico Armour de la Plata

Convocatoria,

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 8 de Febrero próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N° 314 a las 4 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2° Nombramiento de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4° Disposiciones a tomarse respecto al Fondo de Fomento y su distribución.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de los mismos, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918 — El Secretario.

E. 17 enero N° 531-v.2 febrero.

La Cinematográfica Sudamericana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad Sarmiento 1755, el día Miércoles 6 de Febrero próximo, a las 9 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Consideración del Balance, Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

2° Elección de cinco Directores, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 Enero N° 494v-5 febrero.

La Peruana Argentina
Sociedad Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 5 de Febrero de 1918, a las 4 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Elección del Nuevo Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1918. — César Gerolimich, Gerente.

E. 16 Enero N° 493-v1° febrero.

Hipódromo Nacional
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1° de Febrero próximo, a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2° Sancionar la distribución de un dividendo.

3° Fijación de los Honorarios del Síndico.

4° Renovación del Directorio.

5° Elección del Síndico y Síndico suplente.

6° Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Artículo 22. — Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Directorio.

E. 16 Enero N° 466-v-1° febrero.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Buenos Aires, Enero 14 de 1918
1a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se efectuará el día 30 de Enero, a las 8.30 de la mañana, en el local social, Martín García 473. para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Informe del Directorio y Balance.

2° Elección de 5 directores titulares (uno por un período de un año) y tres suplentes.

3° Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4° Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Colombo, secretario.

E 15 Enero N° 448-v-30 enero.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero en el local del Teatro Verdi, en el pueblo de Trelew, (Chubut), a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1° Lectura de la Memoria de constitución de la Sociedad, y presentación del Balance al 31 de Octubre de 1917 con el objeto de dar a conocer a los señores accionistas, el monto de los gastos constitutivos.

2° Elección de 4 miembros del Directorio, en reemplazo del Señor Baldomero D. Carrasco, renunciante, y de los Señores Martín Fennen, Evan John Roberts, y José Gaffet, que terminan su mandato.

3° Elección de Síndico Titular y Suplente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores accionistas, que, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social en el pueblo de Trelew, (Chubut), por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Trelew, (Chubut), Enero 14 de 1918. — Manuel Costa, Secretario-Tesorero.

E. 15 Enero. — N° 465. v-31 enero.

Banco Comercial Italiano

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. en el local del Banco calle Bartolomé Mitre N° 460 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2° Lectura del dictamen del Síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Nombramiento de tres Directores por tres años y de un Director por dos años, en reemplazo de los señores, Francisco Badino, Aquilino C. Colombo y Vicente Casullo que terminan su mandato, y del señor Luis Camartino que renunció, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 14 de 1918. — José E. Piñero, Presidente. — Vicente Casullo, Secretario.

E. 15 Enero N° 429-v-31 enero

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1918 a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666 1er piso alto.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1917.

2° Lectura del dictamen del Síndico.

3° Repartición de beneficios.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5° Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo — Buenos Aires, 15 de Enero

de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Delor, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad Cangallo 666 1er, piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos. — Buenos Aires 14 de Enero de 1917. — El Gerente.

E. 15 Enero Nº 446-v-5 febrero

La Paternal

Sociedad Anonima Limitada
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día

1. Elección de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.
2. Nombramiento de una comision para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E 15-enero Nº 444 v-6 febrero

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 3 p. m. en las oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322.

Orden del día.

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al Ejercicio de 1917.
2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Pedro Denegri, Tomás Ambrosetti y Benigno Peña.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Enrique Schingler, Director General.

E 14 Enero Nº 424-v-29 enero.

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos para el día 31 de Enero a las 3 y 30 p/m. en su local (escritorio Nº 5), calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de las utilidades,
2o. Elección de tres Directores y dos Suplentes, dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la asamblea a los efectos del Artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1918. — El Secretario.

E-12 enero Nº 421-v-31 enero

«Fomento Argentino Sud Americano»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487 (1º piso), escritorio Nº 1, el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1917.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Ireneo Cucullu y Santiago Capdepont, y de los señores Manuel J. Arce y Alberto Aguirre, que terminan su mandato.
4º Nombramiento de tres Miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spíndola y Juan de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5º Elección de un Síndico Titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad de Capital representado».

Buenos Aires, 8 de Enero de 1918. El Secretario.

E 11 Enero Nº 410-v.28 enero.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
«Portalis y Compañía Limitida»

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Enero 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local social Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumentar en pesos 500.000 oro sellado el capital que representan las acciones de primera preferencia, emitiendo al efecto 5.000 acciones de primera preferencia, valor nominal de pesos 100 oro sellado cada una. Estas acciones han sido íntegramente suscriptas, observándose las disposiciones del artículo 11 de los Estatutos, pero adreferéndum de la resolución de la Asamblea y está satisfecho el 10 por ciento de su importe. El saldo será abonado treinta días después de la fecha en que la Asamblea resuelva que se emitan estas acciones.

2º Reducir en pesos 500.000 el capital que representan las acciones de segunda preferencia, retirándose de la circulación cinco mil certificados de suscripción de estas acciones, con cincuenta por ciento del valor nominal de la acción abonada. Esta suma 50 por ciento del valor nominal, que ha recibido la Sociedad a cuenta del precio de las 5.000 acciones de segunda preferencia que no se emitirán, se aplicarán a pago parcial de las 15.000 acciones restantes de segunda preferencia que tendrán así satisfecho el 66.2/3 por ciento de su importe. Y el 33.1/3 por ciento que quedarán así debiendo los Accionistas suscriptores de las 15.000 acciones de segunda preferencia, será satisfecho como sigue: 10 por ciento treinta días después de la fecha en que la Asamblea decrete la reducción del capital que representan las acciones de segunda preferencia y el **23.1/3** por ciento restante cuando lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto en cualquiera de los casos que prevé el artículo 29 de los Estatutos.

Aceptar la renuncia de los dividendos que han correspondido a las acciones de segunda preferencia en los ejercicios que vencieron desde el día 30 de Junio 1914, hasta el día 30 de Junio de 1917, renuncia que hacen los accionistas tenedores de las acciones de segunda preferencia a favor de la Sociedad.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea,

1º) en la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.
2º) en el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Directorio.

E. 11 enero Nº 401-v.31 enero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Enero de 1918, en el local social, Bartolomé Mitre 720 4º piso, a las 2 p. m. con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memória, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asammblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Bartolomé Mitre 720 hasta tres días antes del designado para la Asamblea. Buenos Aires, Enero de 1918. — El Directorio.

E 10 Enero Nº 384-v-27 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción en este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

HARAS LAS ORTIGAS

SOCIEDAD ANONIMA
Avenida Quintana Nº 82

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional, del 4 de Septiembre de 1911.

Balance General al 31 de Julio de 1917 aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Diciembre 1917.

ACTIVO	$ m/n
Cabaña en Morón	1600000 —
Banco Español del Rio de la Plata c/c	103251 12
Caja	196 64
Obligaciones a cobrar	113 92 17
Deudores varios	105706 24
Maquinarias y útiles	1688 83
Instalaciones	1360 18
Animales del servicio	1037 10
Muebles y útiles	91 75
Obras nuevas	6060 54
	1933084 57

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	1600000 —
Fondo de reserva	17108 76
Fondo de reposición	29480 62
Dividendo cuarto ejercicio	400 —
Dividendo quinto ejercicio	840 —
Acreedores varios	12462 44
Suepenso	320 —
Ganancias y pérdidas	272472 75
	1933034 57

Buenos Aires, Noviembre de 1917

Francisco J. Beazley, presidente.—Ignacio Correas, director-gerente.—Vo. Bo. Emilio A. Pellet, síndico.

Pérdidas y Ganancias, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, sin modificaciones, del 11 de Diciembre 1917.

DEBE		$ m/n
Julio 31 1917:		
A rebajas de 10% s/. las siguientes cuentas:		
Maquinarias y útiles	266 51	
Instalaciones	242 31	
Animales del servicio	160 80	
Muebles y útiles	22 93	
Obras nuevas	1009 82	1702 37
Saldo de las siguientes cuentas:		
Gastos generales de la cabaña		25976 56
Consumo de forraje		23614 94
Personal de la Cabaña		19332 57
Arrendamientos		14970 —
Gastos generales		10167 95
Seguros		6711 22
Comisiones		2479 96
Inscripciones		1655 —
Contribuciones		643 33
Explotación «Fierabrás» y «Evasiva»		2526 66
Saldo		272472 75
		382253 31

HABER		$ m/n
Julio 31 1916:		
Por saldo anterior		81890 84
Julio 31 1917:		
Por venta de productos	297500 01	
Por Emilio Pellet	1444 94	
Por servicio de montas	1500 —	
Por intereses	217 52	300362 47
		382253 31

DISTRIBUCION	$ m/n
A Fondo de reserva 2%	3811 63
» Fondo de reposición 7%	13340 73
» Síndico 1%	1905 81
» Accionistas ($ 70 por acción)	112000 —
» Saldo para ejercicios futuros	141414 58
	272472 75
Por saldo de ganancias y pérdidas	272472 75
	272472 75

Buenos Aires, Noviembre de 1917

Francisco J. Beazley, presidente. — Ignacio Correas, director-gerente.— Vº. B.: Emilio A. Pellet, síndico.

Buenos Aires, 22 Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González.* Jefe.

Nº 753-v-26 enero.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)
Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires
Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887
Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 m/n—pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000. m/n
Balance mensual de saldos al 31 de de Diciembre de 1917

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514760 —
Existencia:				
Caja	234125 67	5219713 73		
En el Clearing y otros Bancos	331735 88	700659 16		
Corresponsales en el Exterior	309531 69		875393 24	5920372 89
Colocación de fondos:				
Documentos		24165815 76		
Adelantos en cuenta corriente		3493498 60		
Hipotecas	341900 —	4275702 11		
» amortizables	174204 34	2307503 55	516104 34	34242520 02
Inmuebles				1565862 12
Muebles y útiles				81638 44
Gastos generales				272333 26
Dividendo provisional				420582 08
Conversión				153226 77
Diversos			23250 —	324085 04
			1414747 58	53495380 62
Cuotas del fondo de empleados				479339 23
Títulos en depósito			451033 —	25508390 20
Valores al cobro				818695 37
			1865780 58	80301805 42
HABER				
Capital subscripto, series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, y K				10514760 —
» cobrado				10514701 —
Fondo de reserva		5257350 50		
» » » a integrar		29 50		
» » garantía dividendos futuros		61720 97		5319100 97
Depósitos a la vista y a plazos			342573 24	23774998 60
Obligaciones de Capital:				
Serie G 7 1/2 %		400000 —		
» H 7 %		500000 —		
» F 6 %		50000 —		950000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			21645 53	1010290 34
Intereses y descuentos, comisiones, etc			22245 52	1283319 60
Conversión			67419 77	
Diversos			30863 52	128210 11
			1414747 58	53495380 62
Fondo de auxilios al personal				479339 23
Depósitos en custodia	359803 —	18824810 20		
Títulos en garantía	91230 —	6683580 —	451033 —	25508390 20
Depositantes de valores al cobro				818695 37
			1865780 58	80301805 42

Buenos Aires, Enero 3 de 1918.

J. Carballdo, vice-presidente. — Justo P. Sáenz, gerente. — L. Valiente Noailles, pro-director-secretario. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Linch, síndico.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 752-v-28 enero.

THE SAN JULIAN SHEEP FARMING COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra, Domicilio Bartolomé Mitre Nº 427
Autorizado por Decreto del 15 de Septiembre de 1900
Capital autorizado, subscripto e integrado........ £ 55.000

Balance general al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 15 de Noviembre 1917

ACTIVO			$ c/l
Campo, Edificios y Alambrados			491044 91
Hacienda Vacuna, Lanar y Caballar			325619 94
Existencia de Almacenes			46345 09
Varios deudores			45770 98
Caja y Banco			243634 70
Letras de Tesorería			114545 45
Empréstito de Guerra			146996 27
Muebles Oficina en Londres			114 55
			1414072 89
PASIVO			
Capital Autorizado, Subscripto e Integrado			630000 —
Debentures 6 % (Subscriptas en Inglaterra)			217636 36
Fondo de Reserva			166090 91
Varios acreedores			46996 71
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo al 30 de Junio de 1916		200561 40	
Menos dividendo definitivo	63000 —		
Impuestos	59300 18	122300 18	
Más utilidades de este año		78261 22	
		464087 69	
Menos dividendo provisorio		542348 91	
		189000 —	353348 91
			1414072 89

Buenos Aires, 4 de Enero de 1918
p. p. The San Julian Sheep Farming Company Limited
Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio de 1917

DEBE	$ c/l
Gastos de Estancia	161992 13
Gastos Oficina en Londres	1242 96
Intereses sobre debentures	13058 18
Honorarios de Directores y Administración	17754 54
Impuesto a la Renta (Income tax)	52368 60
	246416 41
Saldo de utilidades netas	464087 69
	710504 10
HABER	
Venta de frutos	603659 35
Venta de Ganado en pie	89374 76
Almacenes	1360 84
Intereses	16109 14
	710504 10

Buenos Aires, 4 de Enero de 1918
p. p. The San Julian Sheep Farming Company Limited
Waldron & Wood

Buenos Aires, 22 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 748-v-28 enero.

THE LOCHIEL SHEEP FARMING COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra, Domicilio Calle Bartolomé Mitre Nº 427
Autorizado por Decreto del 14 de Julio de 1898
Capital Autorizado, Subscripto e Integrado.............. £ 50.000

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 15 de Noviembre de 1917

ACTIVO			$ m/n
Campo, Edificios y Mejoras			458181 82
Yeguarizos, Vacunos y Lanares			177934 29
Frutos			143627 30
Existencias de Almacenes			33190 69
Varios deudores			2861 30
Caja y Banco			111683 63
Empréstito de Guerra			78508 02
Muebles de Escritorio			114 55
			1006101 60
PASIVO			
Capital Autorizado, Subscripto e Integrado			572727 27
Debentures 6 % (Subscriptas en Inglaterra)			114545 45
Fondo de Reserva			57272 72
Varios acreedores			72996 95
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo al 30 de Junio de 1916		101971 —	
Menos dividendo definitivo	42954 54		
Impuestos y Contribuciones	13231 14		
Fondo de Reserva	16609 09	72794 77	
		29176 23	
Utilidades netas de este año		273928 43	
		303104 66	
Dividendo provisorio		114545 45	188559 21
			1006101 60

Buenos Aires, 4 de Enero de 1918.
p. p. The Lochiel Sheep Farming Company Limited.—Waldron & Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n
Gastos de Estancia	81780 25
Gastos Ofcina en Londres	1345 19
Impuesto a la renta (Income tax)	25875 82
Intereses sobre debentures	6872 73
Honorarios de Directores	12027 27
	127901 26
Saldo de utilidades netas	273928 43
	401829 69
HABER	
Venta de Frutos	344905 10
Venta de Ganado en pie	50837 08
Almacenes	1214 08
Intereses	4821 98
Alquileres	51 45
	401829 69

Buenos Aires, 4 de Enero de 1918.
p. p. The Lochiel Sheep Farming Company Limited.—Waldron & Wood
Buenos Aires, 22 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la **Inspección General de Justicia**, —*Diego González*, **Jefe**.

Nº 749-v-28 enero.

LA HISPANO-ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Capital autorizado..........................	$ m/n 2.000.000
» emitido y realizado..........................	» » 700.000

Balance Trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1917

(2º. Trimestre del 28º. Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de Ley 5125

FOLIOS	DEBE	crosellado	moneda legal
21	Propiedad Avenida de Mayo 676..........		515648 58
23,24,130	Títulos de Renta..........		451250 —
101	Obligaciones a Cobrar..........		24000 —
59,61,62, 123,131	Bancos..........		1164191 69
63	Caja..........		243 42
28,29	Siniestros..........		1243 66
118	Reaseguros, Estornos y Anulados..........	3797 71	68185 07
50	Impuestos, Patentes y Sellos..........		2723 56
52	Sueldos..........		30235 —
51	Gastos Generales..........		14590 33
53	Publicidad y Propaganda..........		602 40
56	Cobranza Capital..........	325 —	7679 95
36	Cobranza de Campaña..........		1303 08
54	Cambio..........	1226 79	
		5349 50	2281946 74
	HABER		
2	Capital Emitido y Realizado..........		700000 —
3,4,5,6,7	Capitales de Reserva Acumulados..........		600000 —
8,10	Otros capitales de Reserva..........		216000 —
11,12,13, 14,15	Otros Nuevos Capitales de Reserva..........		104219 32
16,20,29, 91, 107,128	Otras Reservas Disponibles..........		215808 79
18,19	Reservas para Siniestros..........		33142 25
124	Cuentas Corrientes..........		175736 24
34,38,40, 42,43,88	Dividendos..........		8691 42
44	Garantía de Alquileres..........		1800 —
55	Primas Incendio..........	5349 50	113846 14
127,129	Alquileres e Intereses..........		72422 08
27	Varios..........		3919 05
35,113	Comisiones y Descuentos y Deducción por Cobranza..........		25729 64
47	Cuenta Nueva..........		7843 68
54	Cambio..........		2788 13
		5349 50	2281946 74

Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Vo Bo: Antonio López Alfaro, síndico

Buenos Aires, 21 de Enero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González.* Jefe.

Nº 751-v-30 enero.

Banco Industrial Argentino

Avenida de Mayo 866

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

BALANCE MENSUAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja—Existencia en efectivo	19142 65
Acciones—1ª serie	1000000 —
» —Subscriptas	837900 —
Cuentas Corrientes—Deudores	40978 08
Valores Descontados	602157 —
Créditos Hipotecarios	6185 —
Muebles y Utiles	929 27
Diversos	123336 29
Inmuebles	61987 25
	2692615 54

PASIVO	$ m/n
Capital—Autorizado	1000000 —
» —Subscripto	837900 —
» —Realizado	733010 —
Depósitos—En cuenta corriente	31799 03
Depósitos—A plazo fijo	5641 23
» —En caja de ahorros	6058 66
Diversos	45939 19
Fondo de Reserva	11734 14
Fondo de Previsión	6133 24
Hipoteca	14400 —
	2692615 54

Luis I. Goenaga, presidente.— Mariano Goenaga, gerente.— Timoteo R. Otamendi, sub gerente-contador.— Tomás M. Pearson, tesorero.— Vo Bo: Eduardo Cardoso, síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 750-v-28 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 2º piso. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

v-29 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 3 y media p. m., para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 2º piso. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918.

v-29 enero

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de hierros redondos para cemento armado en el Balneario del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

v-28 enero

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Agrelo de Mármol a Treinta y Tres y Manuel García de Uspallata a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

v-28 enero

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 3 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Baradero de Provincias Unidas a Directorio, Tandil de San Pedrito a Lafuente, Convención de José M. Moreno a Centenera y Convención de Senillosa a Doblas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — El Secretario.

v-28 enero

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, durante el primer semestre del año en curso, con destino a las reparticiones municipales. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 3 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede con ul a se en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-28 enero

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918. — El Secretario.

v-4 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, drogas y demás artículos de farmacia, para el resto del corriente año, y combustibles para seis meses, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento el día 23 del corriente mes a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 13 de 1918. — El Director Interino.

v-28 enero

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las ojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones etc. del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casa adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provición de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el caso que se menciona en la parte primera del Art. 5º y si el procederá en el caso de que un nuevo entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre

los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación del pago de las misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la áceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas sin que éste hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 5 Febrero de 1918 a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 5 de Febrero a las cuatro p. m. en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-5 febrero

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

———

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1918 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio para el año próximo. Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Estadística y Archivo de esta Caja de 2 a 4 pasado meridiano. — El Secretario.

v-30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 31 del corriente mes a las 2 p/m. para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Exp. Nº 9-L-1918

100 colchones de estopa de 2ª clase de un peso de 9 klgms. c/u., con cotín de buena clase y 100 almohadas de estopa de 2ª clase de un peso de 1 y 1/2 klgms. c/u. coco punzó de buena clase.

Exp. Nº 10-L-1918

50 kilogramos suela de 2ª.
6 cueros vaqueta blanca.
60 klgms. de carne de 1ª.
30 klgms. de carne de 2ª.
10 paquetes de semillas números 6 y 11.
12 kilogramos clavos de hierro números 14 y 15.
6 kilogramos clavos de hierro números 20 y 21.
12 ovillos hilo de cáñamo.
12 leznas derechas grandes.
50 metros lona rayada para zapatillas.

Exp. Nº 11-L-1918

10 klgms. algodón hidrófilo en paq. de 100 gms.
34 metros gasa hidrófila en paq. de 1 metro.
6 docenas vendas cambray de 5 por 5.
6 docenas vendas cambray de 5 por 10.
6 metros tubo de goma para irrigador.
4 klgms. sulfato de soda.
2 lts. aceite de castor.
24 fcs. aceite de ricino Erba de 50 gms. c/u.
50 gms. tiocol Roche en polvo.
2 klgms. bicarbonato de soda.
2 klgms. polvos de arroz.
2 klgms. polvos de talco.
2 klgms. glicerina pura.
2 lts. jarabe de tolú.
2 litros agua oxigenada.
100 gmos. permanganato de potasa.
1 tambor 20 lts. alcohol rectificado.
2 termómetros Pellister revisados.
150 gms. ictiol.
100 gms. salicilato de bismuto.
1 lt. éter sulfúrico.
2 cajas cachet secca Nº 1.
2 gsas. cajas de cartón redondas, surtidas.
50 fcs. de vidrio de 250 gms.
50 fcs. de vidrio de 150 gms.
25 fcs. de vidrio de 60 gms.
6 fcs. de vidrio cuenta gotas de 60 gms.
1 k/g. raíz de polígala.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Enero 24 de 1918. — El secretario.

v-31 enero

———

Llámase a licitación privada hasta el día viernes 28 del corriente mes a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Enero de 1918, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 klgms. netos de aceite de oliva puro, en latas de 5 klgms. c/u; 80 id. id. azúcar refinada, 500 id. id. azúcar tucumana de 1ª, 60 id. id. arroz Carolina; 250 id. id. arroz glacé, 36 id. id. dulce de membrillo de 1ª. en cajones de 1 klg. c/u., 20 id. id. dulce membrillo en cajones grandes, 100 tarritos puré de tomates, de 200 gms. netos c/u., 50 kilogramos netos sal fina, 600 id. id. sal gruesa de Cadiz, 2 balas papel de envolver, tamaño grande, 30 kilogramos netos, yerba Flor de Lis; 60 id. id. yerba argentina; 100 id. id. arvejas secas; 100 id. id. lentejas secas; 200 id. id. porotos tapes; 100 id. id. porotos de manteca; 30 id. id. orejones de San Juan; 50 litros vinagre de vino puro, en barril; 300 id. id. garbanzos sauco; 1 id. id. canela molida Ceylan; 100 id. id. café tostado, Brasil, en grano de 1ª.; 250 id. id. grasa de vaca de 1ª, en latas de 2 y 1/2 klgms. c/u.; 300 id. id. sémola; 150 id. id. harina de maíz; 170 id. id. harina de trigo 00; 150 id. id. trigo pisado; 100 id. id. maíz pisado.

Limpieza y Alumbrado

400 klgms. netos jabón amarillo estacionado; 4 docenas jabón sapolio Morgan; 9 docenas trapos para pisos; 5 docenas repasadores; 6 tarros líquido Brasso Nº 12; 100 litros acaroína o flúido Manchester; 50 cajones kerosene luminoso; 1 cajón nafta; 1 gruesa fósforos «75».

Carne

250 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, fresca, de 1ª., con hueso, libre de patas, entrañas, cabeza y garras.

Pan y Galleta

45 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y 150 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza, uno y otro artículo de elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa de Ministero de Justicia e Instrucción Pública. — Marco Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-28 enero

Prisión Nacional

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento, durante febrero, marzo y abril próximos de los desperdicios de comida.

El pago deberá hacerse por adelantado y los desperdicios deben ser retirados diariamente.

El acto tendrá lugar el día 30 del corriente a las 3 de la tarde en la Dirección del Establecimiento, (Pasco 2113).

Por más datos dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Enero 24 de 1918. — La Secretaría.

v-30 enero.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de 5 días contados desde la fecha llámase a 2ª licitación privada para el aprovisionamiento durante el mes de Febrero próximo, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y Varios

6 kilos de aceite Puget.
60 kilos de aceite de oliva puro, marcas Pico, La Cigüeña, Ottone; Bau o Buittoni.
2 kilos de aceitunas en salmuera, en latas de 1 kilo.
4 kilos de anchoas en salmuera, en latas de 1/2 kilo.
100 kilos arroz imitación Glacé.
200 kilos de azúcar tucumana de 1ª.
100 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
20 tarritos de arvejas conservadas, chilenas, «Nicolás Rubio».
30 kilos de conservas de tomates, en latas de 1/2 kilo.
3 kilos de chuño en paquetes.
50 kilos de dulce de membrillo de 1ª
50 tarritos de extracto de tomate, de 100 gramos cada uno.
2 kilos de hongos secos de primera.
100 kilos de jabón amarillo Morando, bien seco, de primera.
12 tarritos de 1/4 kilo de levadura «Royal».
20 kilos de queso tipo «Goya», para rallar, bien seco:
6 kilos de queso «Reggiano».
1 cajón sapolio Morgan's.
5 kilos de te Tigre o Sol.
10 docenas de trapos pisos, medianos.
30 rollos de papel higiénico fino.
24 tarros de 500 gramos de líquido «Alcaucil».
20 kilos de yerba «T. L.», en latas de 5 kilos.
1 tambor de alcohol de quemar de 95 grados.
5 litros de alcohol puro rectificado, botellas de 1/2 litro, «Mattaldi».
5 tarros de cera para piso, marca «Comercio», número 3, color natural.
4 tarros de cera para pisos, marca «Comercio», número 3, líquida.
3 tarros de cera para pisos, color nogal, «Comercio», número 3.
200 litros de vino San Juan.
50 kilos de fideos blancos, especiales
20 kilos de fideos amarillos de 1ª.
10 kilos de pimentón número 51.
5 kilos de fideos de sémola.
150 cajas de betún «Masson».

Carne, pescado y aves

16 kilos diarios de carne de vaca, especial, surtida y clasificada, a saber: pecho, lomo, falda, cuadril, nalga, etc., excepto cogote y garrón.
1 kilo de cima de ternera, o
1 kilo de lengua de vaca.
5 kilos mensuales de panceta salada.
5 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
1 1/2 kilo de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey y besugo.
1 pollo sano, grande.

Verduras, frutas y huevos

4 atados de verdurita, grandes y bien surtidos.
6 ajíes grandes, sanos.
1 apio grande, sano.
1 atado de espárragos.
8 plantas de lechuga, grandes, blancas y frescas.
2 atados de berros frescos.
3 choclos.
12 espinacas.
2 atados de salsifí.
1 kilo de uva.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

12 litros de leche fresca.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y Harinas

12 kilos diarios de pan de 1ª calidad.
1 kilo diario de harina de trigo.

Combustible

5.000 kilos de leña de quebracho, hachada para cocina, o
2.500 kilos de carbón de «Glasgow» libre de mezclas.

La licitación tendrá lugar en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1861 (Flores) y será celebrada de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 antes citado, el día 1º de Febrero a las 3 y 30 p. m. Los interesados tendrán a su disposición en la Secretaría del Establecimiento, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

v-1º febrero

———

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada, para la provisión durante el mes de Febrero próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén

50 kilos azúcar tucumana.
50 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
50 kilos arroz carolina, diamante; 0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
10 latas aceite Ottone.
3 docenas botellas agua Jane.
12 cajas bufach.
4 cajas brillantina «Bulhirs».
6 tarritos pomada «Brazzo».
1 kilo conserva de tomate «Pretto».
5 kilos dulce membrillo «Noel».
20 kilos fideos de sémola.
10 kilos garbanzos, sauco.
30 arrobas hielo.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
12 cajas jalea membrillo «Noel».
3 kilos café «Caracolillo».
3 kilos café «Brasil».
6 kilos café «Puerto Rico».
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
10 kilos porotos Caballero.
2 kilos queso Goya.
1 kilo queso Reggiano.
2 quesos Neuquén.
10 kilos sémola.
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgan.
50 kilos sal fina de primera.
4 libras te Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
1 barril vino tinto, San Juan.
1 barril vino, francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

15 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 5 kilos nalga del medio, 5 kilos falda, pecho; costillar y lomo. 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
2 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción,
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

15 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 zapallitos.
10 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
6 tomates grandes.
6 ajíes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
3 atados de verdurita.

Papas y batatas
Mensualmente

400 kilos papa nueva de 1ª grandes y limpias.
200 kilos de batata de primera.

Materiales y útiles para talleres

20 kilos sal amoníacal cristalizada.
24 zines para pilas.
24 porosos.
12 frascos para ídem.
1 kilo estaño.
1 timbre grande para corriente.
3 llaves para timbre.
1 kilo sal amoníaco en polvo.
6 hojas sierra de 0.60.
0.50 cuero para anillos.
2 metros cuero para argollas.
1 llave paso 3/4 plomo.
1 litro ácido muriático.
3 tablas pino tea 1 x 0.30 x 4.
2 tablas pino tea 1 x 0.30 x 4.
1 tabla cedro 1 x 0.30 x 4.
10 kilos albayalde de plomo.
50 kilos yeso del país.
50 kilos yeso N. A.
10 kilos masilla.
2 paquetes clavos 1".
20 rondanas corredizas s/m.
35 rollos papel.
3 florones perforados para cielo raso.
3 lbs. Nº.
3 lbs. para pegar recortes.
Refaccionar y cambiar forro a 30 colchones y almohadas.

Lavado

100 docenas de ropas lavadas.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero, a las cuatro pasado meridiano; en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en las cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados; los días hábiles de cuatro a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v.30 enero.

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª Licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día 31 del corriente mes a las 10 ante meridiano, para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Febrero, de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 kilogramos netos aceite de oliva puro en latas de 5 kilogramos.
100 kilogramos netos azúcar refinada.
700 kilogramos netos azúcar tucumana 1ª o similar.
60 kilogramos netos arroz carolina.
500 kilogramos netos arroz glacé.
36 kilogramos netos dulce membrillo en latas de 1 kilog.
70 kilogramos netos dulce membrillo en latas grandes.
50 kilogramos netos sal fina.
300 kilogramos netos sal gruesa.
1 kilogramo neto hongos secos.
50 kilogramos netos yerba Flor de Lis.
120 kilogramos netos yerba argentina.
150 kilogramos netos arvejas secas.
150 kilogramos netos lentejas.
450 kilogramos netos porotos tapes.
100 kilogramos netos porotos manteca.
80 kilogramos netos orejones de San Juan.
30 kilogramos netos fariña.
150 kilogramos netos garbanzos sauco.
1 kilogramo neto canela molida Ceylan.
120 kilogramos netos café brasil, tostado, en grano.
2 kilogramos netos té de 1ª.
250 kilogramos netos grasa de vaca de 1ª., en latas de 2 1/2 kilogramos.
350 kilogramos netos sémola.
150 kilogramos netos harina de maíz.
70 kilogramos netos harina de trigo OO.
150 kilogramos netos maíz pisado.
150 kilogramos netos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 100 gramos.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega sin espinas.
100 litros vinagre de vino en barril.

Limpieza y Combustible

500 kilogramos netos jabón amarillo estacionado.
4 docenas panes sapolio Morgan.
12 docenas trapos para piso.
5 docenas repasadores.
12 tarros líquido Brasso Nº 12.
30 cajones kerosene refinado.
2 cajones nafta.
12 cepillos trevia para caballo.

Pan y Galleta

45 kilogramos diarios más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza, y
150 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza. Uno y otro artículos de cocción perfecta y de elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-31 enero.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan en el próximo mes de Febrero

Carne y Pescado

700 kilos carne de vaca entre cuadril nalga y falda.
30 kilos cima de ternera o su equivalente en otra factura.
45 kilos grasa en rama de primera.
5 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura.
15 kilos tocino fresco, de primera.

Diariamente

2 kilos de pescado, entre brótola, merluza o pejerey y vesugo.

Pan y Harina

500 kilos de pan de primera en panes franceses de 120 gr. c/u.
230 kilos en panes franceses de 75 gr. c/u.
60 kilos de harina marca O.

Papas

900 kilos papas de primera grandes y sin brotes.

Leche y Manteca

700 litros de leche fresca con la densidad de ordenanza.
5 kilos de manteca fresca.

Combustible

4000 kilos de leña de quebracho colorado hachada en trozos de m. 0,20.

Verduras Huevos y Legumbres

12 ajíes grandes.
2 kilos arvejas secas o su equivalente en otras legumbres.
2 kilos acelgas.
2 kilos chauchas o el equivalente en verdura.
12 plantas de lechugas repolladas.
12 tomates sanos y grandes.
10 atados de verdurita surtida.
2 docenas de huevos.

Lavado

200 sábanas.
200 servilletas.
100 delantales.
50 calzoncillos.
50 camisetas.
60 sábanas de baño.
55 guardapolvos.
200 toallas.
80 fundas.
85 pares de medias.
125 pañuelos.
50 camisa de color.
50 calzones.
50 enaguas.
80 repasadores.
16 blusas.
40 colchas blancas.
20 manteles.
20 trajes de brin, (Saco y pantalón).
20 corpiños.,
12 pantalones azules.
25 piezas varias.

Ropería

8 piezas cotonadas de cuadritos negros y blancos.
4 piezas bombasí de color, con franelas.
Una pieza brin de algodón azul.
25 metros de género adamascado.
5 metros granité de color.
3 guardapolvos blancos.
4 docenas camisetas de algodón de invierno tamaño grande para niñas.
2 docenas camisetas algodón tamaño mediano para niñas.
4 docenas camisetas de algodón de invierno, varones 8 a 12 años.
4 docenas calzoncillos de algodón de invierno para niños de 8 a 12 años.
2 docenas cofias blancas chicas.
3 chaquetas para cocinero.
4 docenas servilletas de algodón.
20 metros género turco.

Mercería

12 rollos cinta hilera de algodón de 100 metros c/u.
24 docenas de botones de hueso para calzoncillos.
3 docenas tiradores para hombres.
2 piezas elástico negro para sombrero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día viernes 1º de Febrero a las 4 de la tarde. Ellas deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la secretaría de este Instituto calle Rivadavia 6293. — El Secretario.

v-1º febrero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 4 de Febrero próximo, a abrirse en el despacho del señor Director General, para la compra del Pontón Tiempo, una máquina y tres calderas del ex-Cañonero Patagonia, una máquina y dos calderas del Cro. 25 de Mayo. Por pliego de condiciones y precios-bases para la compra recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, enero 9 de 1918.

-v-4 febrero

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1918 a las 3 p. m. para la venta de (661.580) seis cientos sesenta y un mil quinientos ochenta kilos de recortes de zinc, mas o menos, existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación en papel sellado de $ 5 moneda naciona bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 % (tres por ciento) del importe total de la propuesta de compra y serán abiertas a la hora y día indicados en el despacho del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo.— Senillosa.

-v-30 enero

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v.14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v.14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero,

a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Elisa Martínez de Aguiar, en su carácter de viuda del ex-sargento de Policía de la Capital, don Tobías Aguiar. — Buenos Aires, Enero 24 de 1918. — El Secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Alida Abel, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Prefectura General del Puerto, don Guillermo Abel. — Buenos Aires, Enero 24 de 1918. — — El Secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Estefanía F. de Pozzo en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Hiran Pozzo. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña Cándida Sante li de Canicoba, por sí y sus hijos menores, don Horacio, doña María Esther, don Aristóbulo, doña Zihomara, doña Delma Anatilde, don Ramón Arístides, don Pedro Antonio y don Amilcar Jorge Canicoba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias don Ramón Canicoba. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña Mercedes Márquez de Canicoba, por sí y sus hijos doña Angélica, doña Zulema, doña Alicia Emma, y don Carlos Alberto Canicoba en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José León Canicoba. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando Pensión doña María Vergara de Chariand, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Luis Chariand Recayte. — Buenos Aires, Enero 22 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Florián Farfán y doña Quintina Alfaro de Farfán, en su carácter de padres del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas don Vicente Farfán. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — El Secretario.

v-1º febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Encarnación Miller de Mataez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Antonio Mataez Sánchez. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-30 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

-v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que tué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

-v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Primitivo Arin, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don María Darío de Picarello que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — El Secretario.

v-29 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Alves que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

v-2 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los martilleros Señores J. E. Echeverría y Cía., para que comparezcan a la Secretaría de la mencionada Repartición, a responder de un cargo que le ha sido formulado por la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 18 Enero. — v-29 Enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.

v-15 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 8 g. o 54 g. o 2 g. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S. P., número 18, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 1723, fecha de entrada Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-31 enero.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a toda persona que se considere con derechos a un paquete que viniera consignado a la casa «Asplanato» domiciliada en la calle Chacabuco 314, que se ha dictado resolución en el expediente 546-S-1917 y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caído en comiso, a beneficio del guarda señor J. R. Sáinz el contenido de la caja denunciada y que según se desprende venía consignada a la casa «Asplanato», sin perjuicio de los derechos que el Fisco debe percibir. Notifíque por cédula y por edictos y repóngase el sellado. — Fdo. Antonio Lozano.

Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, dentro de los diez días de la notificación de los edictos, que se hará por tres días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-28 enero.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a toda persona

que se considere con derechos a 19 corsets, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 78.R.varios.1917, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídos en comiso, a beneficio del capataz de serenos Manuel Mecía, los 19 corsets encontrados en la bolsa, sin perjuicio de los derechos que el Fisco debe percibir. Notifíquese al denunciante y por edictos, la sentencia. — Fdo. Antonio Lozano.

Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, dentro de los 10 días contados desde la primera publicación del presente edicto, que se hará por tres días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-28 enero.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Sirtón Hermmarein y a toda persona que se considere con derecho a un traje de saco que le fuera secuestrado al referido individuo al pretender introducirlo a plaza, para que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente 27.S.1918, qué se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 24 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-30 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a la señora MARIA B. de LARRETA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-22 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicenti Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plesoke, por hurto; Clemente Orbiz o Antonio Butto, por estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle. centro.

S/C. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra; JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c-v-9 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado que desempeña el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente a JOSE SACATOSCHI, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro de dicho plazo, a JOAQUIN MORA y JOSE DELGADO. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C-v-30 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MORANDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917 — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C-v-30 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, a los acusados: «Marcelino Barros, por quiebra, Menores Antonio Caro y Roque Sánchez, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C-v-28 enero.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, el secretario que suscribe hace saber: que en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal Nacional contra don Juan Barreiro, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correspondencia Postal, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar del siguiente de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría Rosario Diciembre 13 de 1917. — Quintín Munuce, secretario.

E. 24 Diciembre s/c-v-29 enero

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Jerónimo Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín Arias o Agustín Arias Chavarría, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Regina Herrena de Pavón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

S/C v-19 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 281) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 febrero.

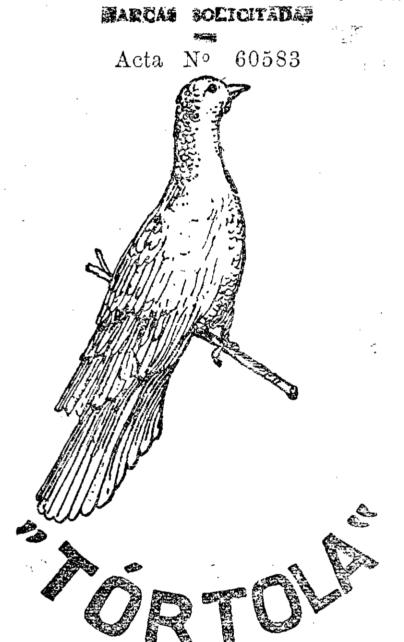
Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

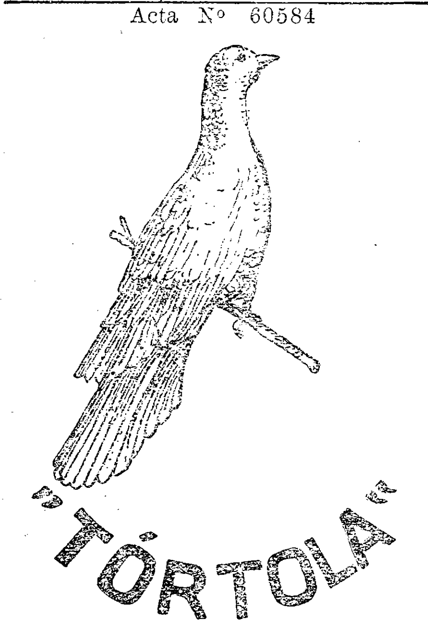
Acta Nº 60583



Enero 18 de 1918. — José B. Rodriguez y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 565.

v-30 enero.

Acta Nº 60584



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso 566.

v-30 enero.

Acta Nº 60645

LA BOMBA

MANUFACTURA de TABACOS CIGARROS y CIGARRILLOS

TABACO PARAGUAYO

HEBRA FUERTE

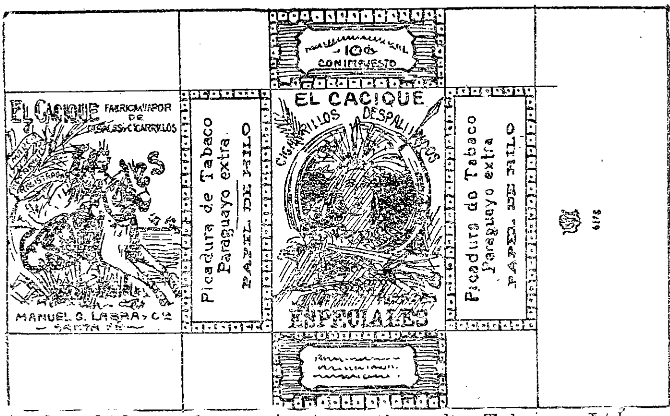
SOY LA MÁS

LORENZO MORELLO

TAPA

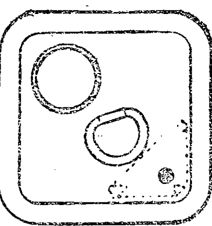
Enero 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company. Limited). — Para distinguir cigarrilos, de la clase 21. Aviso Nº 619. v-1º febrero.

Acta Nº 60646

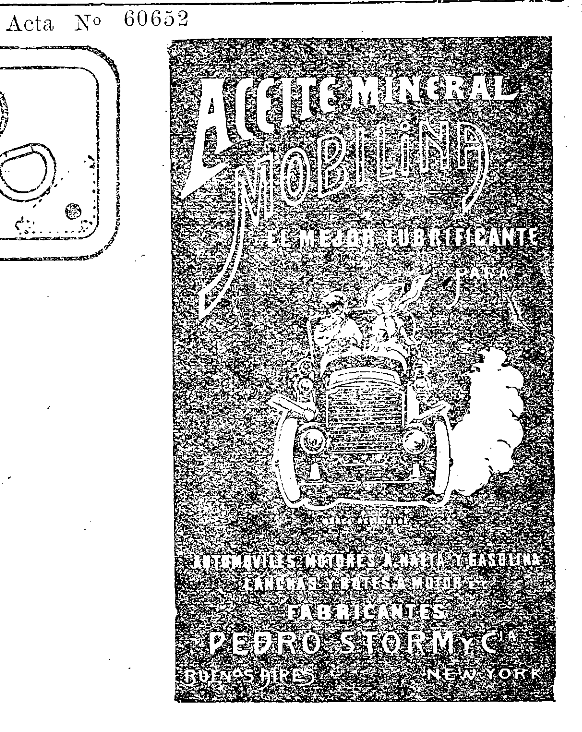


Enero 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company. Limited). — Para distinguir cigarrilos, de la clase 21. Aviso Nº 620. v-1º febrero.

Acta Nº 60652

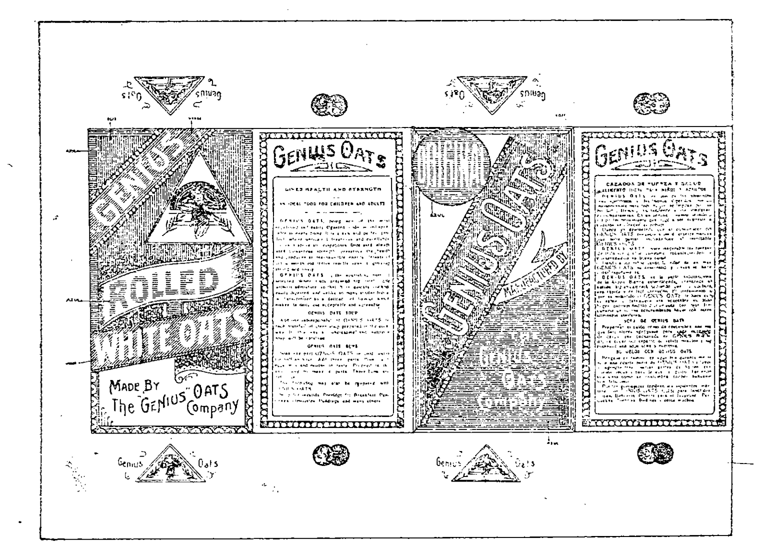






Enero 22 de 1918. — Pedro Storm y Cia. — Para distinguir aceites minerales y lubrificantes en general de la clase 3. (envase) Aviso Nº 658. v-1º febrero.

Acta Nº 60654



Enero 22 de 1918. — The Genius Oats Cº. — Para distinguir alimentos de cerales de la clase 22. Aviso Nº 616. v-1º febrero.

Acta Nº 60648

HOLSUDAM

Enero 22 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir substancias a'i menticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 635. v-1º febrero.

Acta Nº 60653



Enero 22 de 1918. — Turner Brothers Asbestos Cº Ltd. — Para distinguir asbesto en todas sus formas de la clase 3. Aviso Nº 651. v-1º febrero.

Acta Nº 60625



Enero 21 de 1918. — Guillermo J. de Vargas. — Para distinguir bebidas alcohólicas en genaeral, de la clase 23. Aviso Nº 631. v-1º febrero.

Acta Nº 60626



Enero 21 de 1918. — Edwin G. Hoffmann. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. Aviso Nº 629. v-1º febrero.

Acta Nº 60631

BELGRANO

Enero 21 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. Aviso Nº 623. v-1º febrero.

Acta Nº 60637

Bernard

Enero 21 de 1918. — Chozas y Compañía. — Para distinguir productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. Aviso Nº 626. v-1º febrero.

Acta Nº 60598

VULCAIN

Enero 19 de 1918. — C. Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 555.

-v-30 enero.

Acta Nº 60600



Enero 19 de 1918. — Fernando Emanuel. — Para distinguir vino quinado de la clase 23. — Aviso Nº 554.

-v-30 enero.

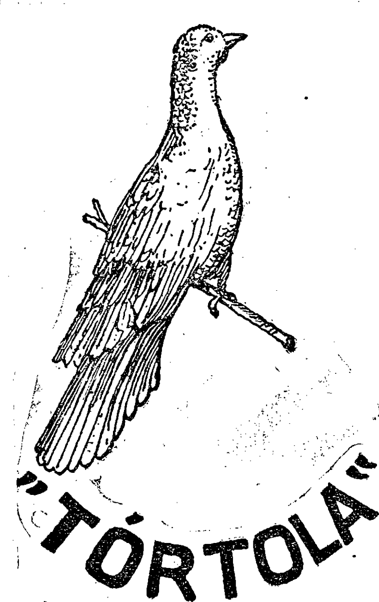
Acta Nº 60585



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 567.

-v-30 enero.

Aviso Nº 60586



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 568.

-v-30 enero.

Acta Nº 60587



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 569.

-v-30 enero.

Acta Nº 60588



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 570.

-v-30 enero.

Acta Nº 60589



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos; dientes artificiales; preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflacción, rellenos, e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 571.

-v-30 enero.

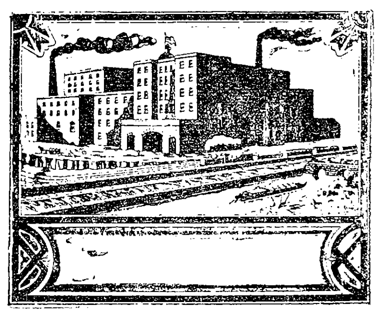
Acta Nº 60590



Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Avis oNº 573.

-v-30 enero.

Acta Nº 60591

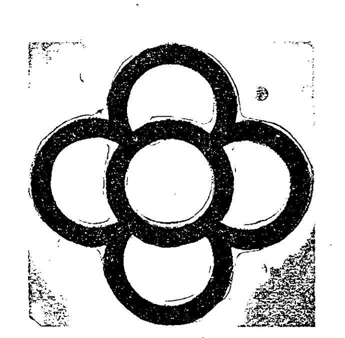




Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 574.

-v-30 enero.

Acta Nº 60602



Enero 19 de 1918. — Wiard Plow Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 577.

-v-30 enero.

Acta Nº 60604

NEOS

Enero 19 de 1918. — Guillermo Strassburger. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 580.

-v-30 enero.

Acta Nº 60606

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 586.

-v-30 enero.

Acta Nº 60610



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punta, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 587.

-v-30 enero.

Acta Nº 60611



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 588.

-v-30 enero.

Acta Nº 60613

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 584.

-v-30 enero.

Acta Nº 60605

MIAU

Enero 19 de 1918. — Mosquera y Gorordo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 585.

-v-30 enero.

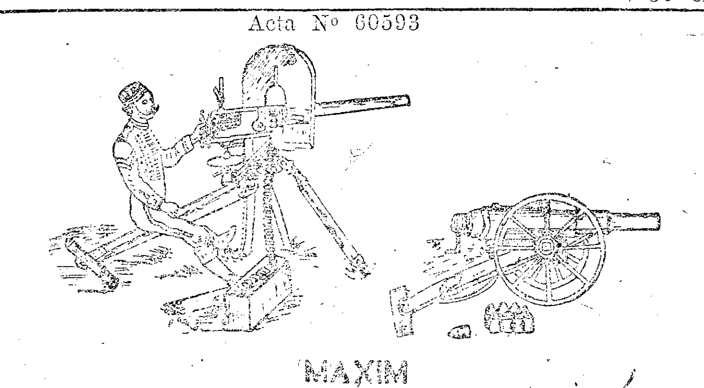
Acta Nº 58205



Julio 17 de 1917. — Francisco Al sina (hijo). — Para distinguir azafrán de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 557.

-v-30 enero.

Acta Nº 60593



Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 576. -v-30 enero.

Acta Nº 60601

DR. BLUMENTHAL

Enero 19 de 1918. — Chemische Werke Vorm. Dr. Heinrich Byk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 578. -v-30 enero.

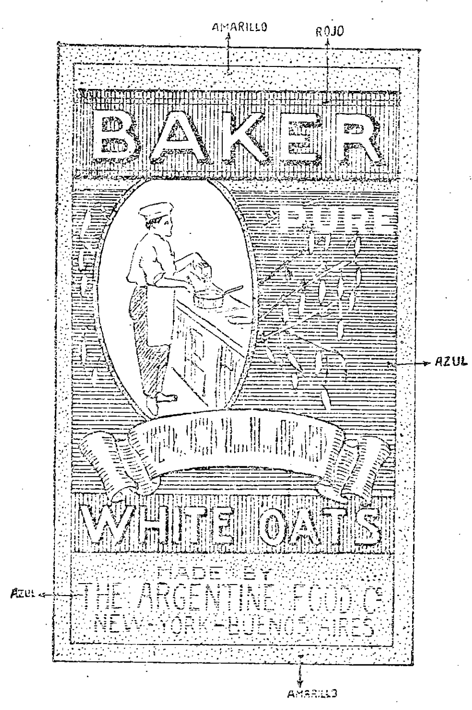
Acta Nº 60603

Very Good

Blackstone

Enero 19 de 1918. — Guillermo Strassburger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 581. -v-30 enero.

Acta Nº 60608



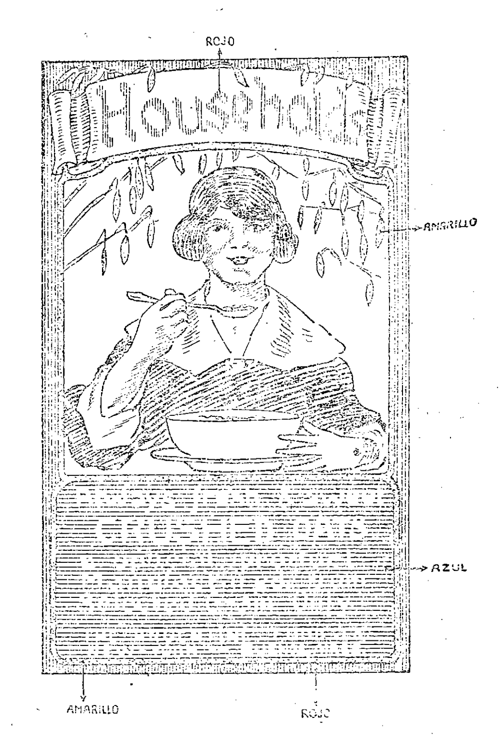
Enero 19 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Alimenticios. (The Argentine Food Co). — Para distinguir productos alimenticios de la clase 22, — Aviso Nº 583. -v-30 enero.

Acta Nº 60607

STAMFORD

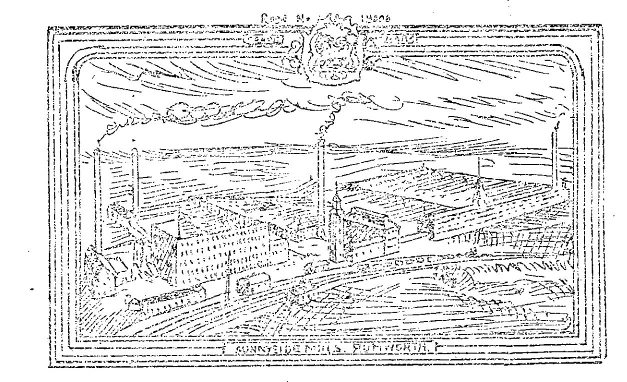
Enero 19 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 579. -v-30 enero.

Acta Nº 60609



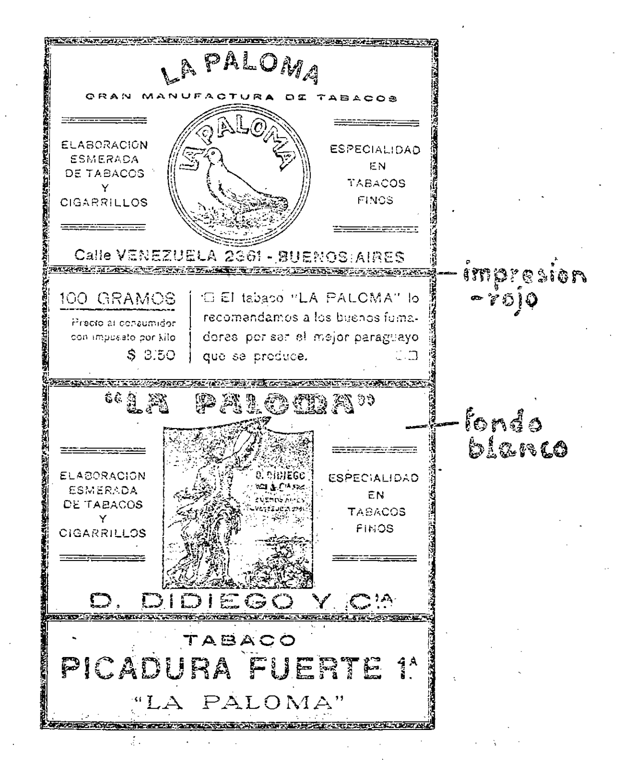
Enero 19 de 1918. — Compañía Argentina de Productos Alimenticios. (The Argentine Food Co). — Para distinguir productos alimenticio de la clase 22. — Aviso Nº 582. -v-30 enero.

Acta Nº 60612



Enero 19 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 589. -v-30 enero.

Acta Nº 60618

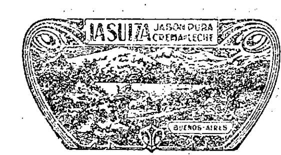


Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 594.

-v-30 enero.

Acta Nº 60643

LA SUIZA JABON PURA CREMA DE LECHE
SUAVIZA Y MEJORA EL CUTIS DE UN MODO MARAVILLOSO
BUENOS-AIRES





Enero 21 de 1918. — Julio Hansen — Para distinguir jabones de la clase 16. Aviso Nº 613

Acta Nº 60644



Enero 21 de 1918. — Julio Hansen — Para distinguir jabones de la clase 16. Aviso Nº 615.

v-1º febrero.

Acta Nº 60627

EUREKA

Enero 21 de 1918. — Gazzaniga Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 614.

v-1º febrero.

Acta Nº 60628



Enero 21 de 1918. — Markt Schaefer. Buenos Aires, Cº. Inc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. Aviso Nº 606.

v-1º febrero.

Acta Nº 60629



Enero 21 de 1918. — Markt Schaefer. Buenos Aires, Cº. Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Aviso Número 607.

v-1º febrero.

Acta Nº 56742

MOBILNAPHTHA

Abril 9 de 1917. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, (substituída). Aviso Nº 657.

v-1º febrero.

Acta Nº 60630



Enero 21 de 1918. — Noé y Cía. — Para distinguir sombreros y artículos para cubrir la cabeza en general, de la clase 16. Aviso Nº 605.

v-1º febrero.

Acta Nº 60632

CELESCO

Enero 21 de 1918. — J. Lyons y Cº. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 628.

v-1º febrero.

Acta Nº 60633

CORAL

Enero 21 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejilavado y limpieza de ropa; de la clase: 14. Aviso Nº 624.

v-1º febrero.

Acta Nº 60634

CORAL

Enero 21 de 1918. — Lever Brothers, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. Aviso Nº 625.

v-1º febrero.

Acta Nº 60635

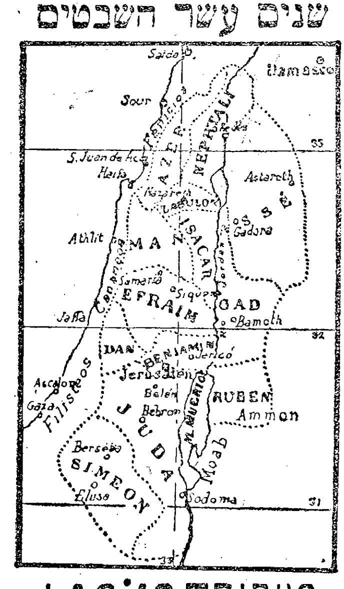
ACERO INVENCIBLE

Enero 21 de 1918. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir alambres en general de la clase 4. Aviso Nº 622.

v-1º febrero.

Acta Nº 60636

שנים עשר השבטים



LAS 12 TRIBUS

Enero 21 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. Aviso Nº 627.

v-1º febrero.

Acta Nº 60638

BUTTERFLY

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 608.

v-1º febrero.

Acta Nº 60639

JEWEL

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 609.

v-1º febrero.

Acta Nº 60640

WORLD

Enero 21 de 1918. — Juan León Dasso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. Aviso Nº 610.

v-1º febrero.

Acta Nº 60641

ENTECOL

Enero 21 de 1918. — Raúl C. Etcheverry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso Nº 617.

v-1º febrero.

Acta Nº 60642

GASTRICOL

Enero 21 de 1918. — Raúl C. Etcheverry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase. 2. Aviso Nº 618.

v-1º febrero.

Acta Nº 60657.

EL ALGARROBAL

Enero 22 de 1918. — Angelino Arenas. — Para distinguir vinos y grapas de la clase 23. Aviso Nº 674.

v-1º febrero.

Acta Nº 60647

VERTES

Enero 22 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 634.

v-1º febrero.

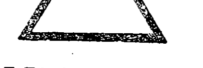
Acta Nº 60649

OMEGA

Enero 22 de 1918. — Visscher, Levie y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso Nº 621.

v-1º febrero.

Acta Nº 60650

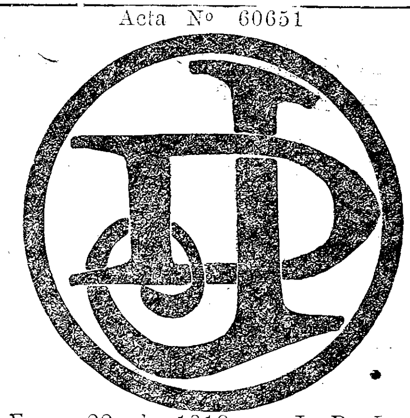


DELTA BRAND

Enero 22 de 1918. — Anglo Delta Slab Company, Limited. — Para distinguir chapitas o tabletas de corcho comprimido, para usos de aislación, para boyas, salvavidas y sus similares, cubiertas de corcho en sección de una forma particular para aislación de caños de la clase. 3. Aviso Nº 653.

v-1º febrero.

Acta Nº 60651



Enero 22 de 1918. — J. D. Insulating y Refrigerating Cº. Ltd. —Para distinguir cubiertas de pisos, cielos rasos y pared, puesto en forma de revoque o en estado sólido, material aislador de toda clase para frigoríficos y refrigerantes, para ser usado a bordo o en tierra, de la clase 3. Aviso Nº 652.

v-1º febrero.

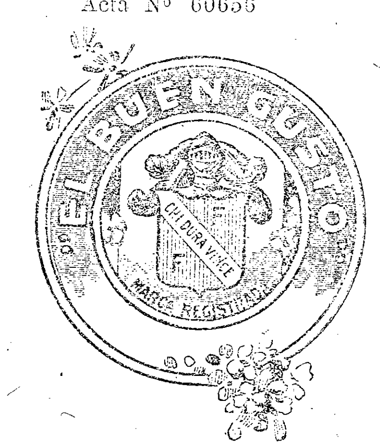
Acta Nº 60655.

BABYLIT

Enero 22 de 1918. — Jeno Szabady. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase. 14. Aviso Nº 650.

v-1º febrero.

Acta Nº 60656



Enero 22 de 1918. — Angelino Aretti e hijo. — Para distinguir chocolates, cacao, azúcares, mieles y productos de pastelería y confitería de la clase 22. — Aviso Nº 673.

v-1º febrero.

Acta Nº 60614



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 590.

-v-30 enero.

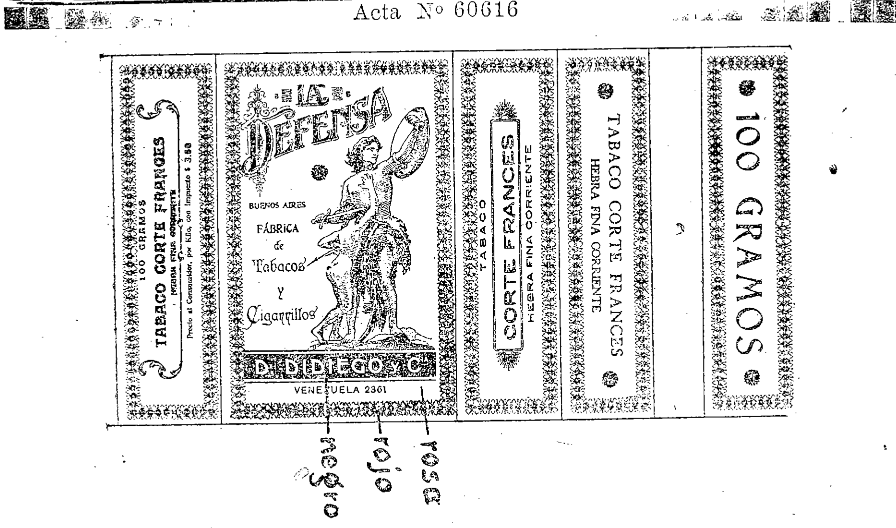
Acta Nº 60615



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 597.

-v-30 enero.

Acta Nº 60616



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 598.

-v-30 enero.

Acta Nº 60619



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 593.

-v-30 enero.

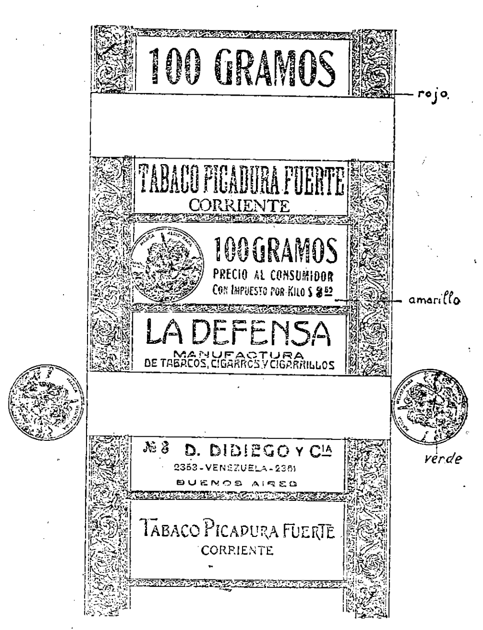
Acta Nº 60620



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 592.

-v-30 enero.

Acta Nº 60621



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 591.

-v-30 enero.

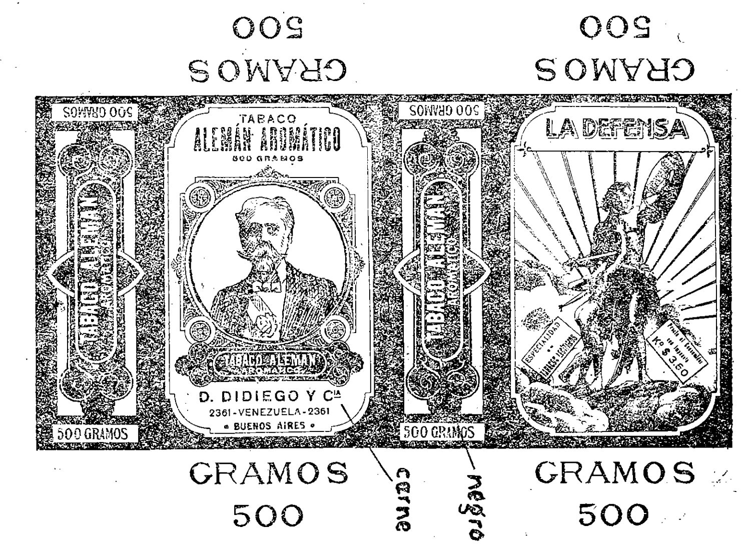
Acta Nº 60622



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 595.

-v-30 enero.

Acta Nº 60617



Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 600.

-v-30 enero.

Acta Nº 60623

Enero 19 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 596.

-v-30 enero.

Acta Nº 60624.

Enero 19 de 1918. — Donato Di diego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 596 (bis)

-v-30 enero.

Acta Nº 60576

PAPAYOL

Enero 18 de 1918. — Eduardo A. Vaucheret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 542.

-v-30 enero.

Acta Nº 60577

VERTES

Enero 18 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 541.

-v-30 enero.

Acta Nº 60578

ATLAS

Enero 18 de 1918. — Ingleton, Shepard y Hay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; de la clase 5. — Aviso Nº 543.

-v-30 enero.

Acta Nº 60579



San Ramón

Enero 18 de 1918. — Manuel Villanueva — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 561.

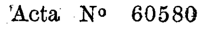
-v-30 enero.

Acta Nº 60595

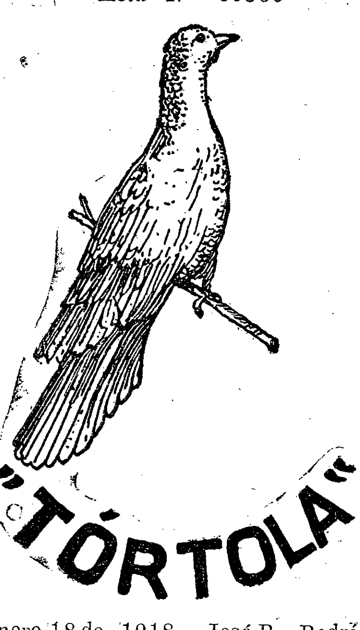


Enero 18 de 1918. — Anezin Hnos. — Par adistinguir resortes, fornituras y artículos para relojería en general de la clase 8. — Aviso Nº 558.

-v-30 enero.



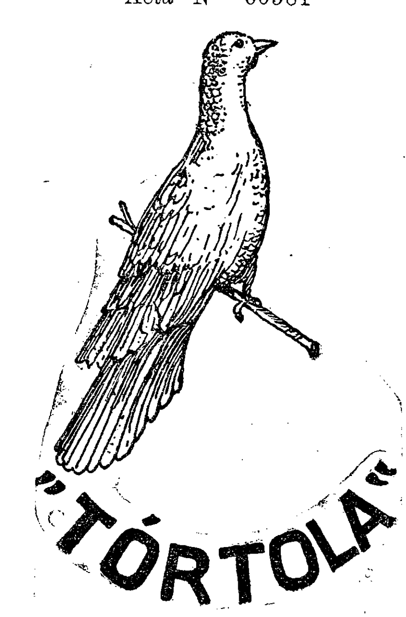
Acta Nº 60580



Enero 18 de 1918.—José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 .— Aviso Nº 562.

-v-30 enero.

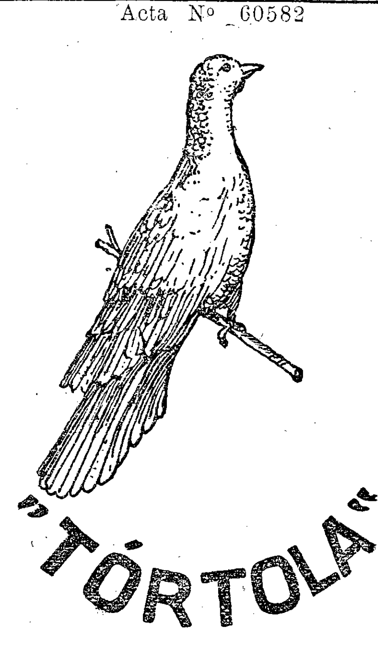
Acta Nº 60581



Enero 18 de 1918.—José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 563.

-v-30 enero.

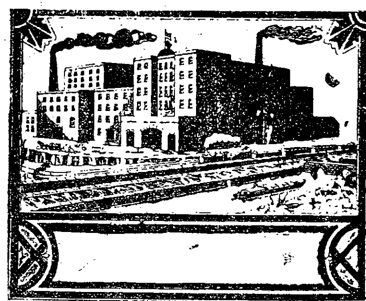
Acta Nº 60582



Enero 18 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 564.

-v-30 enero.

Acta Nº 60592





Enero 18 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 575.

-v-30 enero.

Acta Nº 60594

FHER

Enero 18 de 1918. — Felipe Alayo Ferrer. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nº 601.

-v-30 enero.

Acta Nº 60596

ALCEMO

Enero 18 de 1918. — Alcemo Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 559.

-v-30 enero.

Acta Nº 60597



Enero 18 de 1918. — Alcemo Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 560.

-v-30 enero.

Acta Nº 60599



Enero 19 de 1918. — José J. Fasce. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 556.

-v-30 enero.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional